

22-NOV



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: EJECUCIÓN

CLASE: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
S.A.

DEMANDADO: CARLOS ANDRES  
UCHUVO GARCIA y VIVIANA  
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Traslado a J. 01 C.M.E.S.

NÚMERO DE RADICACIÓN

2019-01392-00

018-2019-01392-00- J. 01 C.M.E.S



11001400301820190139200

2019-01392

# ORIGINALES



Fecha : 28/08/19

MULTIBANCA CULPATAIA

Hora : 10:29:39

MOVIMIENTO PRESTAMO

Página : 1

Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos

GUERRA DE LA ESPRI

Numero de Credito...: 202300001378

PRESTAMO

| TIPO         | FECHA    | VALOR        | INTERESES | INTERESES   | SEGUROS   | CARGOS    | CAPITAL      | SALDO        |
|--------------|----------|--------------|-----------|-------------|-----------|-----------|--------------|--------------|
| MOVIMIENTO   | DE PAGO  | PAGADO       | MORA      | VENCIDOS    | PESOS     | PESOS     | PESOS        | CAPITAL      |
|              |          | PESOS        | PESOS     | PESOS       | PESOS     | PESOS     | PESOS        | PESOS        |
| DESEMBOLSO   | 20160922 | 350000000.00 |           |             |           |           | 350000000.00 | 350000000.00 |
| PAGO         | 20161028 | 4595000.00   | 9015.52   | 3713004.17  | 221200.00 |           | 681780.31    | 349348219.69 |
| PAGO         | 20161118 | 4589000.00   |           | 3706588.65  | 222546.77 |           | 659867.58    | 348688352.11 |
| PAGO         | 20161216 | 4600000.00   |           | 3699398.72  | 233272.48 |           | 667328.80    | 348021023.31 |
| PAGO         | 20170123 | 4600000.00   |           | 3691665.76  | 233926.03 |           | 674408.21    | 347346615.10 |
| PAGO         | 20170223 | 4601000.00   | 2253.88   | 3685094.00  | 234186.69 |           | 679465.43    | 346667149.67 |
| REVERSO PAGO | 20170223 | 4601000.00   | 2253.88   | 3685094.00  | 234186.69 |           | 679465.43    | 347346615.10 |
| PAGO         | 20170223 | 4601000.00   | 2253.88   | 3685094.00  | 234186.69 |           | 679465.43    | 346667149.67 |
| PAGO         | 20170227 | 4601000.00   |           | 3677646.68  | 234996.88 |           | 688356.44    | 345978793.23 |
| REVERSO PAGO | 20170227 | 4601000.00   |           | 3677646.68  | 234996.88 |           | 688356.44    | 346667149.67 |
| PAGO         | 20170406 | 4613000.00   | 31554.32  | 3677646.68  | 234996.88 |           | 668802.12    | 345996347.55 |
| PAGO         | 20170427 | 4500000.00   | 8761.64   | 3670340.46  | 150749.31 |           | 672148.59    | 345326198.96 |
| REVERSO PAGO | 20170427 | 4500000.00   | 8761.64   | 3670340.46  | 150749.31 |           | 672148.59    | 345996347.55 |
| PAGO         | 20170502 | 4500000.00   | 10021.04  | 3670340.46  | 150749.31 |           | 660879.19    | 345337468.36 |
| PAGO         | 20170519 | 4517000.00   |           | 3664320.90  | 150369.84 |           | 702309.26    | 344635169.10 |
| PAGO         | 20170712 | 4827000.00   | 45075.40  | 3655890.89  | 140193.03 | 271288.00 | 706552.68    | 343928606.42 |
| PAGO         | 20170726 | 4670000.00   | 4507.76   | 3648555.26  | 299074.00 |           | 717862.88    | 343210743.54 |
| PAGO         | 20170828 | 4367000.00   | 13523.28  | 3641527.39  | 225.20    |           | 711724.13    | 342499019.41 |
| PAGO         | 20170830 | 4367000.00   |           | 3633429.39  | 149146.57 |           | 584424.04    | 341914595.37 |
| REVERSO PAGO | 20170830 | 4367000.00   |           | 3633429.39  | 149146.57 |           | 584424.04    | 342499019.41 |
| PAGO         | 20170926 | 4516000.00   | 9015.52   | 3633429.39  | 149146.57 |           | 724409.52    | 341774610.89 |
| PAGO         | 20171031 | 4516000.00   | 10021.04  | 3625744.44  | 148901.09 |           | 723323.43    | 341051207.46 |
| PAGO         | 20171127 | 4520000.00   | 11269.40  | 3618326.79  | 148482.24 |           | 741921.57    | 340309365.89 |
| PAGO         | 20171222 | 4430000.00   |           | 3420886.81  | 158587.16 |           | 850526.03    | 339458839.86 |
| REVERSO PAGO | 20171222 | 4430000.00   |           | 3420886.81  | 158587.16 |           | 850526.03    | 340309365.89 |
| PAGO         | 20171228 | 4443000.00   | 13227.18  | 3420297.35  | 158949.44 |           | 850526.03    | 339458839.86 |
| PAGO         | 20180201 | 4480000.00   | 19840.77  | 3474983.57  | 189335.05 |           | 795639.81    | 338663000.05 |
| PAGO         | 20180409 | 8660000.00   | 141089.92 | 6711918.60  | 261710.76 | 661294.00 | 803986.70    | 337859013.25 |
| PAGO         | 20180409 | 1115000.00   |           | 213524.49   | 3814.54   | 85444.00  | 812216.97    | 337046786.38 |
| PAGO         | 20180607 | 9750000.00   | 130067.27 | 6892464.11  | 229950.87 | 748335.00 | 1649182.65   | 335397613.73 |
| PAGO         | 20180806 | 5008000.00   | 96999.22  | 3433409.47  | 247704.30 | 384473.00 | 837413.91    | 334560199.82 |
| PAGO         | 20181121 | 18255000.00  | 645927.28 | 13647915.01 | 525779.18 |           | 3435378.51   | 331124821.31 |
| PAGO         | 20181228 | 9860000.00   | 88181.20  | 6770318.99  | 484306.04 | 748866.00 | 1771327.77   | 329353493.54 |
| PAGO         | 20190322 | 8600000.00   | 188407.70 | 6734481.51  | 175293.09 | 676673.00 | 1035144.70   | 328338348.84 |
| PAGO         | 20190328 | 1135000.00   | 15680.18  | 164170.59   | 168164.70 | 94964.00  | 792020.55    | 327546328.29 |
| PAGO         | 20190521 | 4035000.00   | 133546.77 | 3188866.59  |           | 604163.00 | 908423.64    | 326637904.65 |
| REVERSO PAGO | 20190521 | 4838000.00   | 133546.77 | 3188866.59  |           | 604163.00 | 908423.64    | 327546328.29 |
| PAGO         | 20190619 | 5935000.00   | 287341.84 | 3829583.88  | 148673.08 | 741615.00 | 917786.20    | 326628542.09 |
| PAGO         | 20190822 | 5400000.00   | 316457.73 | 3329417.43  | 149755.63 | 674763.00 | 929606.21    | 325698935.88 |

N A E

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A., contra CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ASUNTO: PODER ESPECIAL

HAROLD MURILLO VIVEROS, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 80.357.207 y 1.032.656.106, respectivamente, con domicilio en Bogotá D.C., para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré número **199200794625**, haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 1292 del 9 de abril de 2015 aclarada mediante Escritura Pública No. 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con F.M.I 50S - 1028454, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez

  
HAROLD MURILLO VIVEROS  
C.C. 79.739.044 de Bogotá

Acepto,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

**Harold Murillo Viveros**  
**C.C. 79.739.044 Bta.**  
**T.P. 152.768**

Identificado con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.S.J.  
 y Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_  
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: *[Firma]*

Fecha: **02 OCT 2019**

Autorizo el anterior reconocimiento

**ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ**  
 EL NOTARIO 21 (E)

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

Resolución: **12190** **13 OCT 2019**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**FRANCISCO HUGO MARQUEZ-MONTOYA**

Identificado (a) con C.C. **17.015.475**

Tarjeta **BOGOTÁ** C.S.J.  
**5629**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica con solicitud del interesado.

Bogotá: **07 OCT 2019**

*[Firma]*

*[Firma]*



# Notaria

# 45

del Círculo de Bogotá

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO DE COLOMBIA

## VIGENCIA DE PODER No. 1366

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (0524) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta, ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A identificada con NIT. 860.007.335-4. Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTÁ, AL LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 703.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

*Carla Patricia Ospina Ramírez*  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia







República de Colombia

0524 2015



A015350908

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO / ..... 524

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -  
ESPECIFICACION**

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

**PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL**

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Notaría 45

01/08/2019

VHSXV34JZPETW4Y



SCC718101186

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.384) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTÓRGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. \_\_\_\_\_



República de Colombia

Página 3  
#0574 2015



Aa015350909

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 152768 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

República de Colombia



NOTARIA  
HAROLD MURILLO VIVEROS  
C.C. 79.739.044  
T.P. 152768  
BOGOTÁ D.C.

Notaría 45



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. \_\_\_\_\_

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. — Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. \_\_\_\_\_

6. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. \_\_\_\_\_

7. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** \_\_\_\_\_

8. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y





República de Colombia

0524 2015



Aa015350910

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. \_\_\_\_\_

9. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. \_\_\_\_\_

10. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) HAROLD MURILLO VIVEROS, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. \_\_\_\_\_
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. \_\_\_\_\_
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley \_\_\_\_\_

550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. \_\_\_\_\_

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. \_\_\_\_\_
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** \_\_\_\_\_
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. \_\_\_\_\_
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. \_\_\_\_\_
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** \_\_\_\_\_



# República de Colombia



Aa015350911

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo.

**CUARTO: Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) sm/mv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

**QUINTO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría 45

01/08/2016

UFMAGIRASU201622



SCC416101183



\_\_\_\_\_  
(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** \_\_\_\_\_

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). \_\_\_\_\_

**NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \_\_\_\_\_

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. \_\_\_\_\_

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. \_\_\_\_\_

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912. \_\_\_\_\_





República de Colombia

0524 2015



As015350912

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 524

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: .....\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Recaudo Supernotariado .....\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:.....\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHEGO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



Jczv

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01/08/2019

UVJRCZEM1JVDMMFBV

|||||

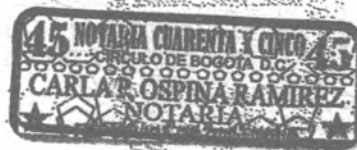
|||||

|||||

SCC616101182

Notaria 45





## PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

### Encabezamiento

1. Pagaré No : 199200794625
2. Otorgante(s): CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA, VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ
3. Deudor(es): CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA, VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ
4. Fecha de Suscripcion: 28 DE ABRIL DE 2015
5. Monto del Credito: SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
\$ 63,203,000
6. Plazo 180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio: 12.00%
8. Ciudad BOGOTA
9. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada  
☐ Construcción de Vivienda Individual  
Otro:
10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA ( 180 ) CUOTAS
11. Valor Cuota Pesos OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (806,221)
12. Fecha de Pago Primera Cuota: 29 DE MAYO DE 2015
13. Sistema de Amortización: ☒ Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)  
☐ Amortización Constante a capital  
☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH  
☐ Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH  
☐ Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH: ☐ (5% E.A) ☐ (4% E.A)  
☐ (3% E.A) ☐ (2.5% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional: ( ) años



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera):** (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de



la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

**Cuarto:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH** o (iii) **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

**Quinto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor(es)** no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

12

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Octavo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Noveno:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Décimo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.



**Decimoprimer:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimosegundo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimotercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) **deudor(es)** u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (15) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (16) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimocuarto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimoquinto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré.

**Decimosexto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas



y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimoséptimo:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

*[Firma manuscrita]*

Nombre otorgante

Carlos Andres Uchoa Garcia

C.C. No. 80.357.207 de Tocaimo

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma



Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma



Viviana Hernandez Martinez

Nombre otorgante

Viviana Hernandez Martinez

C.C. No. 1032656106 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



# República de Colombia

## Bogotá, Distrito Capital



## NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 Nos. 7-82 / 86 / 90 PBX: (57-1) 376 37 37 FAX: (57-1) 376 76 76

[www.notaria37bogota.com](http://www.notaria37bogota.com)

[informacion@notaria37bogota.com](mailto:informacion@notaria37bogota.com)

1.ª COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 1292 DE FECHA 09-04-2015

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - PROTOCOLIZACION

DE: DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA y OTRA

A: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y OTRA

HIPOTECA: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

27/04



**ÁLVARO ROJAS CHARRT**

NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

"El testimonio notarial da fe, garantiza seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a conservar la paz y la democracia en Colombia"

\* Abogado - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Presidente de la Unión Colombiana del Notariado Colombiano "U.C.N.C.", Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos "C.A.A.", Consejero General de la Unión Internacional del Notariado "U.I.N."



# República de Colombia



## NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

### ESCRITURA PUBLICA NUMERO

NO 1292

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). : 50S-1028454.

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). : 97S 50BE 4

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCIÓN O NOMBRE: INMUEBLE 4 MANZANA 93 DE LA  
URBANIZACION EL VIRREY UBICADO EN LA CARRERA 1A ESTE No.  
95-19 SUR

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 1292 DÍA 09 MES 04 AÑO 2015

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

| COD  | NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO | VALORES EN PESOS |
|------|-----------------------------------------|------------------|
| 0125 | COMPRAVENTA                             | \$105.000.000,00 |
| 0205 | HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  | \$63.203.000,00  |
| 0304 | AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR            |                  |

### PROTOCOLIZACION

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO | C.C. | NIT. | IDENTIFICACION |
|------------------------------------------------|------|------|----------------|
| DE: DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA y             | X    | ---  | 14.322.026     |
| MARLENY DIAZ QUIROGA                           | X    | ---  | 39.659.343     |
| A: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y               | X    | ---  | 80.357.207     |
| VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ                     | X    | ---  | 1.032.656.106  |
| HIPOTECA                                       |      |      |                |
| DE: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y              | X    | ---  | 80.357.207     |
| VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ                     | X    | ---  | 1.032.656.106  |
| A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.                      |      | X    | 860.007.335-4  |

El interesado debe informar al Notario o Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene raso para el usuario

República de Colombia

18-02-2015 18322290.0002EC-3

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial



Ca109397137

EDWIN FIGUEROA VARELA

ABOGADOS S.A.S

NIT: 900.687.414-9

05/12/2014 1830249A.0237U3I

Cadenas S.A. No. 8903030



Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

NO 1292

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a nueve (09) de Abril de dos mil quince (2015), ante DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, Notario(a) Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C. Encargado - - -

COMPRAVENTA - - - - -

Compareció(eron) con minuta escrita el(la)(los) (las) señor(es) DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA y MARLENY DIAZ QUIROGA, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s).14.322.026 y 39.659.343 expedida(s) en Honda y Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente; obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s) y que en este acto y para efectos de este contrato se llamará (n) EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A, AS,ES), y dijo (eron): -

PRIMERA: OBJETO: Que por la presente escritura pública transfiere(n) a título de venta real y efectiva, en favor de CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ, llamado(s) en este acto EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), el derecho de dominio pleno, la propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente(s) INMUEBLE CUATRO (4) MANZANA NOVENTA Y TRES (93) DE LA URBANIZACION EL VIRREY UBICADO EN LA CARRERA PRIMERA ESTE (1A ESTE) NUMERO NOVENTA Y CINCO - DIECINUEVE SUR (No. 95-19 SUR) de Bogotá, D.C., cuya área y linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: - - - - -

Inmueble con un área o extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m<sup>2</sup>) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: - - - - -



# República de Colombia



A3022297093

No 1292

Página No. 3

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 Mts) con calle noventa y seis Sur (Calle 96 Sur) - - - - -

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el número cinco (05) de la misma manzana. - - - - -

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con la carrera cincuenta B Este (Cra 50 B Este). - - - - -

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número uno (01) de la misma manzana. - - - - -

La declaración de construcción como consta en la escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y dos (1.482) del dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2006) de la Notaría Cincuenta y Siete (57) de Bogotá D.C., consisten en una unidad de vivienda unifamiliar consta de 1 espacio múltiple, 2 alcobas, 1 baño, 1 cocina con área de construcción de sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados (64.65 M2). - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA: El (los) inmueble (s) objeto de este contrato se identifica (n) con el (los) siguiente(s) número(s) de folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-1028454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s): 97S 50BE 4. - - -

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,AS,ES), adquirió (eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la clausula anterior inicialmente el lote por compra que hizo(eron) al BLANCA INES CUBILLOS, mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del ocho (08) de mayo de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá D.C., posteriormente efectuaron a sus expensas declaración de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

EDWIN FIGUEROA VARELA

ABOGADOS S.A.S

NIT: 900.687.414 - 9

Ca109397138

05 12 2014 10303030-443474

Cadenia S.A. NE 8990340



Página No. 4

construcción en suelo propio como consta en la escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y dos (1.482) del dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2006) de la Notaría Cincuenta y Siete (57) de Bogotá D.C., escrituras debidamente registrada (s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50S-1028454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), garantiza(n) la titularidad del derecho de dominio y declara (n) expresamente que el (los) inmueble (s) objeto de este contrato es (son) de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere (n) libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, hipotecas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos, hipotecas y demás limitaciones al dominio. EL (LA, LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), no obstante se obliga(n), al saneamiento, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.000.000.00), suma que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A, AS,ES), pagará(n) así a EL (LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A, AS, ES):  
a) La suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000,00), que EL (LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A, AS, ES), declara (n) recibida de EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, AS, ES) a entera satisfacción; -----

b) Un primer giro por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.345.175.00), girados por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, que incluye de manera global cesantías, ahorros, intereses y





# República de Colombia



Aa022297094

Nº 1292

Página No. 5

compensación registrados en la cuenta individual a nombre del comprador CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA, que se encuentran en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. -

c) Un segundo giro por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$25.451.825,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, en la categoría SOLDADO PROFESIONAL suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago, acompañada de la escritura pública de venta registrada. - - - - -

d) La suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.203.000,00), con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado que para tales efectos le (s) ha otorgado BANCO CAJA SOCIAL S.A. a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES), suma que se desembolsará una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), declara (n) conocer. - - - - -

Las anteriores solicitudes mencionadas en los literales b) y c) de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR, por lo cual éste autoriza desde ya a que el subsidio a que hace referencia la presente cláusula sea entregado al vendedor previa disponibilidad presupuesta!, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: El afiliado comprador autoriza a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

EDWIN FIGUEROA VARELA

ABOGADOS S.A.S

NIT: 900.687.414-9

Ca 109397139



95-12-2014 10:39:47/12:39:49 AM

Escadema S.A. No. 89.999.994

Página No. 6

suscripción de la presente venta, para efectuar la distribución y compromiso con destino al pago, de los valores que por conceptos de cesantías, ahorros, intereses y compensación se registren en su cuenta individual, conforme al literal b). - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: El subsidio de vivienda a que hace referencia la clausula anterior será entregado a EL(LOS) VENDEDOR(ES), previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado gire el valor correspondiente a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO: OBLIGACION ESPECIAL DE EL(LOS) COMPRADOR(ES). Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio de vivienda otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, con destinación específica para la adquisición de la misma, el comprador se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de esta escritura adquiere, en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfecciona este negocio jurídico. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. El Subsidio de Vivienda, será restituible a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación con intereses. También será restituible el subsidio con intereses, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. - - - - -





## Nº 1292

Página No. 7

PARÁGRAFO CUARTO: Este título se otorga firme e irrevocable, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes. ---

QUINTA: ENTREGA: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) declara(n) que la entrega real y material de (los) inmueble(s) objeto de esta venta a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES) será un (1) mes después al día en que se haga el desembolso del crédito.

SEXTA: PAZ Y SALVO: Que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) entrega (rán) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, contribuciones, pagos a las empresas de servicios públicos, etc. ---

SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos de predial, las tasas, contribuciones de valorización, cuotas de servicios públicos, reajustes de derecho de instalación que con posterioridad a la fecha de entrega material graven el (los) inmueble (s) objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de EL(LA,LOS, LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). ---

OCTAVA: GASTOS DE LOS CONTRATOS: Los gastos notariales que se causen con esta escritura, serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales. El de registro departamental y el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., serán cancelados exclusivamente por EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). La totalidad de gastos, impuestos y derechos que se causen por la constitución de la hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su posterior cancelación, correrán por cuenta exclusiva de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). El pago de la retención en la fuente será hecho por EL(LA,LOS, LAS) VENDEDOR (A,AS,ES). ---

Presente(s): EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES) VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





Página No. 8

y residente (s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.032. 656.106 expedida (s) en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y además en nombre y representación de CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente (s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.357.207 expedida (s) en Tocaima, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí; en su condición de APODERADA, tal como lo acredita con el poder especial, el cual debidamente autenticado presenta para su protocolización con esta escritura, manifestando que dicho PODERDANTE SUPERVIVE y que el mandato conferido no ha sido revocado ó modificado, es decir, que garantiza su vigencia y se hace responsable conforme a la ley, manifestó (aron): -----

a) Que acepta(n) la presente escritura por estar a entera satisfacción;-----

b) Que un (1) mes después al día en que se haga efectivo el desembolso del crédito recibirá(n)/  
el(los) inmueble(s) objeto de este contrato; -----

c) Que con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de venta suscrita con EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS, ES).-----

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA CRÉDITO  
HIPOTECARIO (PESOS) A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Compareció(eron) nuevamente VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente (s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.032. 656.106 expedida (s) en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y además en nombre y representación de CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente (s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.357.207 expedida (s) en Tocaima, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí; en su



# República de Colombia



4a022297096

Nº 1292

Página No. 9

condición de APODERADA, tal como lo acredita con el poder especial, el cual debidamente autenticado presenta para su protocolización con esta escritura, manifestando que dicho PODERDANTE SUPERVIVE y que el mandato conferido no ha sido revocado ó modificado, es decir, que garantiza su vigencia y se hace responsable conforme a la ley, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): - - - - -

Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor de Banco Caja Social S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) INMUEBLE CUATRO (4) MANZANA NOVENTA Y TRES (93) DE LA URBANIZACION EL VIRREY UBICADO EN LA CARRERA PRIMERA ESTE (1A ESTE) NUMERO NOVENTA Y CINCO - DIECINUEVE SUR (No. 95-19 SUR) de Bogotá, D.C., identificado(s) con el folio(s) de matricula inmobiliaria No(s). 50S-1028454 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y cédula(s) catastral(es) No(s). 97S 50BE 4 cuya descripción de cabida y linderos particulares, se encuentra consignada en la segunda parte de este mismo instrumento público. - - - - -

Parágrafo: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. - -

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. - - - - -

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha al señor DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA y MARLENY DIAZ QUIROGA, como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



05-12-2014 10:50:14 AM C/27131/4

cadema s.a. Ne 890903310



Página No. 10

consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-1028454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$63.203.000,00) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA CORRIENTE o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un





## Nº 1292

Página No. 11

tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - - - -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombiano al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS. El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. - - - - -

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. - - - - -

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca109397142

Página No. 12

garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos)





# República de Colombia



4a022297088

Nº 1292

Página No. 13

a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. - - - - -

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). - - - - -

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor es facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. - - - - -

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: - - - - -

- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). - - - - -
- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. - - - - -
- Cuando solicite o sea(mos), admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

16/02/2015 10:33:46-260.121002E



EDWIN FIGUEROA VARELA  
ABOGADOS S.A.S  
NIT: 900.687.414-9

Ca109397143



05-12-2014 10:30:3136-994625711

Cadema S.A. NIT. 999.939.940



Página No. 14

cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.-----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito



# República de Colombia



Nº 1292

Página No. 15

hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. - - - -

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. - - - - -

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de la autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. - - - - -

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. - - -

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. - - - - -

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



EDWIN FIGUEROA VARELA  
ABOGADOS S.A.S  
NIT: 900.687.414-9



05-12-2014 10:30:47:123-45-6789

Cadena S.A. No. 89.990.374



Página No. 16

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya





A022297100

## Nº 1292

Página No. 17

cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16-02-2015 1032500E2aC2B0JJ



Ca109397145

EDWIN FIGUEROA VARELA  
ABOGADOS S.A.S  
NIT: 900 687 414 - 9



05-12-2014 10305K27U4K-9F 8H

Cadenas S.A. No. 89893340

Página No. 18

comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de Banco Caja Social S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1615 del 9 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, junto con su vigencia se presentan para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

El Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a LOS VENDEDORES sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble que venden esta afectado a vivienda familiar, a lo cual





# República de Colombia



Nº 1292

Página No. 19

respondieron bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas somos casados entre sí con sociedad conyugal vigente y el inmueble que se enajena por esta escritura NO esta afectado a vivienda familiar. -----

Nuevamente el Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ, quien actúa en nombre propio y además en nombre y representación de CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA, sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas somos con mi representante solteros con unión marital de hecho entres sí y no existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y que de común acuerdo nuestro deseo SI afectar a vivienda familiar el inmueble de habitación que adquirimos por esta escritura. -----

## PROTOCOLIZACION: -----

Las partes voluntariamente incorporan al protocolo el Estudio de Títulos correspondiente(s) a este(os) inmueble(s) -----  
COMPROBANTE(S) Y RECIBO(S) SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO UBICADO(S) EN BOGOTA D.C. -----

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 del 17 de Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su protocolización en esta escritura, los siguientes documentos: -----

Impuesto predial unificado -----

Recibo Oficial de pago -----

Sistema simplificado de pago -----

Predios residenciales estratos 1 y 2 -----

AÑO GRAVABLE 2015 -----

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

16/02/2015 103210J5002EC-82

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EDWIN FIGUEROA VARELA  
ABOGADOS S.A.S  
NIT: 900.687.414-9

95-12-2014 10301Aa02271a19K

Cadena S.A. No. 890390590



Página No. 20

Formulario No: 2015201021613608962

No. referencia del recaudo 15220198305

CHIP: AAA0027CNXR

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 11/ 96 19 SUR

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 050S01028454

CÉDULA CATASTRAL No. 97S 50BE 4

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: DALVER  
HERNANDO CHAVEZ OLAYA

AVALUO CATASTRAL 56,857,000

BANCO DAVIVIENDA

FECHA: 13 MAR. 2015

Igualmente se protocoliza CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR  
CONCEPTO PREDIAL emitida por VUR, según la circular No.  
EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaria  
Distrital de Hacienda.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica  
de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente PIN DE  
SEGURIDAD QOYAACCEHZCOZQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 11 96 19 SUR Matrícula Inmobiliaria:

050S01028454 - Cedula Catastral 97S 50BE 4 - CHIP:

AAA0027CNXR - - - Fecha de expedición: 08-04-2015 Fecha de

Vencimiento: 08-05-2015 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A

la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización -

Consulta Validez Certificado: Número Pin: QOYAACCEHZCOZQ

Se encontró un certificado Vigente. Datos del Certificado

Número Certificado: 952015 - Vigencia: 08-05-2015

Chip: AAA0027CNXR - Matrícula Inmobiliaria: 050S01028454

Dirección Predio: KR 11 96 19 SUR

NOTA: Retención en la fuente, ley 55 de 1985,

\$ 1.050.000.00 - M/CTE., según Recibo No. 23578



# República de Colombia



Aa022297102

Nº 1292

Página No. 21

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. - - - - -

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes dan su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fe. - - - - -

**ADVERTENCIAS:** A los comparecientes se les hicieron siguientes advertencias de Ley: - - - - -

- Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. - - - - -
- Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. - - - - -
- Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. - - - - -

En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1.579 de 2012. - - - - -

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto-Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial

EDWIN FIGUEROA VARELA  
ABOGADOS S.A.S  
NIT: 900.687.414-9

Ca109397147

05-12-2014 10:30:29 AM 23714U

© Cadena SA. No. 89693940



Página No. 22

2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012.-----

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país.-----

Derechos Notariales \$ 622.400.00 RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$ 10.950.00 - Fondo Especial Notariado \$ 10.950.00 -

En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: Aa022297092,

Aa022297093, Aa022297094, Aa022297095, Aa022297096, Aa022297097,

Aa022297098, Aa022297099, Aa022297100, Aa022297101, Aa022297102,

Aa022297103. Enmendados: "1.032.656.106" (4 veces), vale. Entre líneas:

/del crédito recibirá(n)/, vale.

  
DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA

C.C.No.14322026

DIRECCION: K1 A Este #95-19 sur

TELEFONO: 312 4003742

ESTADO CIVIL Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado

CORREO ELECTRONICO NO



NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.



DALVER H. CHAVEZ O  
Escritura 05/04/2015 10:48 A.M



27  
No 1292

PODER ESPECIAL

Yo **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**, colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Calle 94 C sur No. 10 – 03 Barrio Virrey Primer sector, de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.357.207** expedida en **Tocaima (Cundinamarca)**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **VIVIANA HERNANDEZ MARTÍNEZ** colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.656.106** expedida en **Bogotá**, de estado civil soltera con unión marital de hecho, domiciliada en la Calle 94 C sur No. 10 – 03 Barrio Virrey Primer sector, de la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación, firme la Escritura Pública de compra e hipoteca a favor del banco Caja Social del 50% sobre el siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en la Carrera 1A Este No. 95 – 19 sur Barrio El Virrey, identificada con la Matricula inmobiliaria No. 50S – 1028454 y cédula catastral No. 97S50BE4.

Mi apoderada queda expresamente facultada además para: -----

1. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, tales como la escritura Pública que la perfeccione, así como el otro si, adiciones y/o aclaraciones, a que haya lugar.-----
2. Mi apoderada queda facultada para responder a la indagación que para efectos de dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, realice la notaría, sobre lo relacionado con la afectación a vivienda familiar.-----

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**  
C.C. No. 80.357.207 de Tocaima (Cundinamarca)

ACEPTO.

  
**VIVIANA HERNANDEZ MARTÍNEZ**  
C.C. No. 1.032.656.106 de Bogotá



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/02/2013 18:23:4250J2002J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció

UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

quien exhibió C.C. 80357207 expedida en TOCAIMA

y declare que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 31/03/2015

rw3d4xw43s-w3xwsd

El declarante



www.notariaenlinea.com

P707BKXDAJ46S8X1

Huella

JRV





República de Colombia

16/02/2015 18322250.JHD02.JC-A



Ca109397292



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene contenido.



República de Colombia  
No 1292  
01615 2014

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1615  
MIL SEISCIENTOS QUINCE  
DE FECHA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CÓDIGO NOTARIA: 1100100045  
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4  
A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NELSON FLOREZ GONZÁLEZ, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:  
COMPARECIÓ DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene contenido.

El Notario, Tercero y Cuarto de Bogotá D.C.  
DA FE que esta escritura pública coincide con el documento que se le ha visto  
09 ABR 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia





de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Para que a nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de rescisión, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el notario

04 ABR 2015  
DIEGO MARICRISTOAL PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

Nº 1292

República de Colombia  
EPO 16 15 2014



4

NOTARIO 45  
NELSON FLORES GONZALEZ

- aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios
5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
  6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
  7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
  8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
  9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
  10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
  11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.
  12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del



República de Colombia



Ca 109397291

PROT

Nota

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,  
DAFE que esta reproduce fotostática con  
un documento idéntico que tiro a la vista  
09 ABR 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13 Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

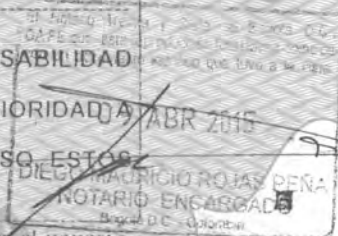
1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD

POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A

LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



No 1292

República de Colombia

EP01615 2014



Aa012009262

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales: \$ 47.300

IVA: \$ 15.200

Recaudo Supernotariado \$ 4.600

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

El Notario, frente y ante de Bogotá D.C.  
DAFE que, este instrumento notarial se  
con un documento auténtico que tiene el valor de  
09 ABR 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PENA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá, D.C.



República de Colombia

República de Colombia

PRO  
NOTA  
5



Ci109397290





31

República de Colombia

16-02-2015 10:32:42 AC2.0.000

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



CA109397289



EP01615 2014 N° 1292  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No. 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art 11.2.1.4.57 del decreto 155 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para velar por los negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República y la autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. FINANCIERA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá operar bajo las denominaciones: COLMENA LEASING o COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Su-

Calle No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

PROSPERIDAD PARA TODOS  
09 ABR 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia



NOTARIO 45  
NELSON FLOREZ GONZALEZ

Escritura S.A. No. 899999999



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas, igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la licencia o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **PRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, en la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 Bogotá D.C.  
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 4



32

República de Colombia

16/02/2015 10:23:32 C:\JUD02J



16/02/2015



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

EP01615 2014  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 1292

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NEILSON FLORES GONZALEZ

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Diego Fernando Prieto Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012     | CC - 79297676  | Presidente                                                                                          |
| Orge Humberto Trujillo Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008   | CC - 13838724  | Gerente Regional de Sucursales                                                                      |
| Barbara Rodriguez Hernandez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006      | CC - 51646551  | Gerente Regional Bogotá                                                                             |
| Juan Camilo Vargas Garcia<br>Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014        | CC - 71799723  | Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte                                            |
| Marco Antonio Zola Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006       | CC - 10170332  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina     |
| Oscar Hernan Franco Grisales<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011     | CC - 79637082  | Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales                                          |
| Ramon Enrique Gavassa Villamizar<br>Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012 | CC - 13819544  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales                                          |
| Jairo Alberto Leon Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012        | CC - 91107866  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales                                          |
| Yenny Stella Sarmiento Avila<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009     | CC - 52022764  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales                                          |
| Gloria Inés Noreña Rendon<br>Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005        | CC - 34055116  | Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente           |
| Ruben Guillermo Miranda Angel<br>Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010    | CC - 15325874  | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá                                           |
| Ricardo Garcia Roa<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007               | CC - 19256985  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Felipe Andrés Talur Negret<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010       | CC - 80469517  | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital             |

RECIBE  
EL NOTARIO CUARTO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA  
DAFE que esta copia con  
copio idéntica que tuvo a la vista  
Bogotá D.C. 09 DIC 2014



Página 3 de 4

PROSPERIDAD  
PARA TODOS  
09 ABR 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

C cadena S.A. NE 890.990.5340



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 06 de agosto de 2014 a las 08:53:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gabriel José Nieto Moyano<br>Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009         | CC - 19321810  | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo, con perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo, información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución. |
| Oscar Manuel Nocua Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 13/05/2014        | CC - 19336536  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Myriam Cristina Acetas Garza<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012      | CC - 39759489  | Representante Legal en Calidad de Secretario General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Orta Esperanza Pérez Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012         | CC - 51684565  | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sergio Antonio Castiblanco Segura<br>Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012 | CC - 60417399  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Diego Alfonso Tovar Chinchilla<br>Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013    | CC - 60412732  | Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| William Zuluaga Mahecha<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2014           | CC - 79296436  | Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

FECE  
EL NOTARIO C. DIEGO MAURICIO SOJAS PENA, D.C.  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DA FE que esta copia es idéntica a la original  
Bogotá, D.C. 09 DIC 2014



Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superintendencia.gov.co

Página 4 de 4

**PROSPERIDAD PARA TODOS**

09 ABR 2015

**DIEGO MAURICIO SOJAS PENA**  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Superintendencia



Nº 1292

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE  
BOGOTA D. C.

NOTARIO 45  
NELSON FLOREZ GONZALEZ

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública  
Número 1615 de Fecha 09 de DICIEMBRE del año 2014.  
Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas  
útilés con Destino: **AL INTERESADO**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.  
Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2014.

NELSON FLOREZ GONZALEZ  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA  
COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE  
**REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**  
Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año  
2014.

NELSON FLOREZ GONZALEZ  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DAFE que esta reproducción fidedigna coincide  
con el documento original que tuvo a su vista.  
09 ABR 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

República de Colombia

Para el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca109397287



CERTIFICADO 428 - 2015  
EL SUSCRITO NOTARIO 45  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO J. AC CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) de fecha Nueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2.014) de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4 establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: -----

Que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a DENISSE MARITZA FERARIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., actúe según lo manifestado en dicho poder: -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido Revocado, Modificado o Sustituido.-----

La presente Certificación se expide en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año 2.015, con destino: AL INTERESADO

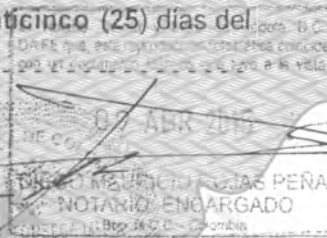
El Notario Cuarenta y Cinco.

*Amparo Fonseca Mejía*  
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de notarios, en virtud de las certificaciones y documentos de la oficina notarial



Ca102884399

Escritura SA 1000000000



34



Banco Caja Social

Nº 1292

Bogotá D.C., 12/03/2015

Señor(es)

CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ  
CL 94 C SUR NO ESTE 63  
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103064060100248

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario, ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:  
CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA - CC 80357207  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ - CC 1032656106
- Dirección del Inmueble: KR 11 96 19 SUR
- Valor: \$ 63,203,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 ( ) meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.



El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.  
Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca109397286

Cadenas S.A. No. 89093-3340





**Banco Caja Social**

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

| Ciudad       | Centro de Servicios Hipotecarios | Horario                                 |
|--------------|----------------------------------|-----------------------------------------|
| Bogotá       | Calle 72 No. 10-71 Piso 2        | 8:00 am a 5:00 pm                       |
| Medellín     | Carrera 46 No. 52-140 Piso 2     | 8:00 am a 11:30 am<br>2:00 pm a 4:00 pm |
| Cali         | Calle 13 No. 4-25 Piso 13        |                                         |
| Barranquilla | Carrera 58 No. 75-12 Piso 4      |                                         |
| Bucaramanga  | Calle 35 No. 19-41 Piso 16       |                                         |

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

**ESPERANZA PÉREZ MORA**  
Vicepresidente de Distribución y Ventas

\* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

35

Nº 1292

EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS S.A.S.

Bogotá D. C., Abril 06 de 2015.

**ESTUDIO DE TITULOS**

**SOLICITANTE:**

CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

C.C. 80.357.207

**CRÉDITO NÚMERO:**

103064060100248

**TIPO DE CRÉDITO:**

CRÉDITO HIPOTECARIO COMPRA VIVIENDA USADA

**IDENTIFICACION LEGAL DEL INMUEBLE:**

**Localización:**

Bogotá D.C.

**Nomenclatura:**

Carrera 11 No. 96- 19 Sur.

**Matricula (s) Inmobiliaria (s):**

505- 1028454

La matricula inmobiliaria se abrió el día 19 de enero de 1987 y, a la fecha, se encuentra activo.

**Régimen de Propiedad:**

Este inmueble NO se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

**CABIDA Y LINDEROS:**

En lo que tiene que ver con la cabida y los linderos de este inmueble, según el certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de diciembre de 2014, se encuentra que los



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.109397281

Cadena S.A. No. 89.99.9340



NO 1292

mismos están contenidos en la escritura pública No. 1482 del 30 de mayo del 2006 de la Notaría 57 de Bogotá, de cuyo análisis se concluye que no existe ninguna situación que deba ser advertida para su corrección.

#### **DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE**

##### **Propietario (s) actual (es):**

De conformidad con el certificado de tradición y libertad expedido el día 23 de febrero de 2015, el propietario del inmueble es:

DALBER HERNANDO CHAVEZ OLAYA

C.C. 14.322.028

MARLENY DIAZ QUIROGA

C.C 39.659.343

##### **Título de Adquisición:**

Los actuales propietarios adquirieron en común y proindiviso el inmueble objeto de este estudio por compra hecha a BLANCA INES CUBILLOS, por medio de la escritura pública 545 del 08 de mayo de 2004 otorgada en la notaría 17 de Bogotá, escritura debidamente registrada.

##### **Títulos Anteriores:**

Comprenden más de 10 años.

##### **Gravámenes y limitaciones al dominio:**

- El inmueble objeto de este estudio NO cuenta con ningún tipo de gravamen o limitación al dominio.

##### **Minuta de compraventa:**

Revisado el documento aportado por el cliente, se encuentra que este está justado a derecho, toda vez que reúne los requisitos legales exigidos para tal fin.

##### **Minuta de hipoteca:**

Se constituye abierta sin límite de cuantía, en PESOS.

**Partes Intervinientes:**

**Vendedor:** DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA

MARLENY DIAZ QUIROGA

**Comprador:** CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

**Acreedor:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**Relación de Ley:**

El valor del inmueble e hipoteca se ajusta a las normas legales existentes y políticas de la entidad del crédito, así:

Compraventa: \$ 105.000.000.00

Hipoteca: \$ 63.203.000.00

Avalúo Comercial: \$90.290.000.00

**Afectación a Vivienda Familiar:**

El inmueble objeto de este estudio **NO** se encuentra sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003. El notario debe indagar al comprador sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a afectación a vivienda familiar.

**Firma de Pagaré:**

El pagaré y su carta de instrucciones fueron firmados por los compradores así:

**PERSONAS NATURALES**

| <b><u>NOMBRE</u></b>           | <b><u>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</u></b> | <b><u>EN NOMBRE</u></b>                                                       |
|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| CARLOS ANDRES UCHUVO<br>GARCIA | 80.357.207                           | Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/> |
| VIVIANA HERNANDEZ<br>MARTINEZ  | 1.032.656.106                        | Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/> |

Nº 1292



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce 109397280

Cadenas S.A. No. 890303340



Nº 1292

**Forma de Desembolso:**

El desembolso se deberá realizar a:

BANCOLOMBIA S.A

MARLENY DIAZ QUIROGA

**Concepto:**

El BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

**Observaciones:**

- Por favor incluir dentro del protocolo de la escritura pública el presente estudio de títulos.
- Se debe realizar actualización de nomenclatura.

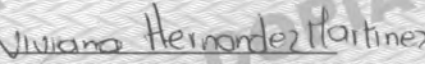
**Anexos:**

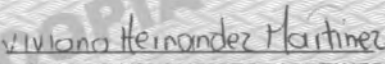
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Atentamente,

  
EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS S.A.S  
Abogado Externo Banco Caja Social S.A.  
Elaboró: 

**Recibido:**

  
CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
Afoderado

  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

38

93204 46628 1/2 01349107064

AÑO GRAVABLE

2015



**Impuesto predial unificado**  
**Recibo oficial de pago**  
**Sistema simplificado de pago**  
**Predios residenciales estratos 1 y 2**

**Nº 1292**

2015201021613608962

No. de referencia del recaudo

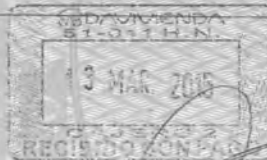
15220198305



|                                                                    |                                        |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>                                |                                        |
| 1. CHIP AAA0027CNR                                                 | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S01028454 |
| 3. CÉDULA CATASTRAL 97S 50BE 4                                     |                                        |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 11 96 19 SUR                            |                                        |
| <b>B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN</b>                                |                                        |
| 5. AVALUO CATASTRAL 56,857,000                                     | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2     |
| <b>C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>                         |                                        |
| 7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA |                                        |
| 8. IDENTIFICACIÓN CC 14322026                                      |                                        |
| 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 11 96 19 SUR                       |                                        |
| 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001                                      |                                        |
| <b>ECHAS LÍMITE DE PAGO</b>                                        |                                        |
| Hasta 10/ABR/2015 Hasta 19/JUN/2015 Hasta 31/DIC/2015              |                                        |
| <b>LIQUIDACIÓN DEL PAGO</b>                                        |                                        |
| 11. VALOR DEL IMPUESTO FU                                          | 114,000                                |
| 12. VALOR SANCIÓN VS                                               | 0                                      |
| 13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT                               | 32,000                                 |
| 14. IMPUESTO AJUSTADO IA                                           | 82,000                                 |
| 15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD                                   | 8,000                                  |
| 16. INTERÉS DE MORA IM                                             | 0                                      |
| 17. TOTAL A PAGAR TP                                               | 74,000                                 |
| <b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>                                |                                        |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá    |                                        |
| 18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV                        | 8,000                                  |
| 19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA                 | 82,000                                 |

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



El Notario Treinta y Sieta de Bogotá D.C.  
DAFE que este documento clasificado corresponde  
exactamente al documento original que tuvo a la vista  
09 ABR 2015  
DIEGO RAMIRO LOJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia

15-02-2015 10:37:50B12aC2E0JJ



Ca109397275



**vur**

ventanilla única de registro

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

NO 1292

**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL**

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1028454

Referencia Catastral: AAA0027CNXR

Cédula Catastral: 97S 50BE 4

No. Consulta: 2015-936346

Fecha: 08-04-2015 12:09 PM

| DECLARACIÓN |    |    | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|-------------|----|----|---------------|-----------------------|----|
| AÑO         | SI | NO |               | SI                    | NO |
| 2015        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2014        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2013        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2012        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2011        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2010        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2009        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2008        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2007        | X  |    | \$0           | X                     |    |
| 2006        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2005        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2004        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2003        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2002        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2001        | X  |    | \$0           |                       | X  |

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARÍA 37

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

38

Nº 1292



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: QOYAACCEHZCOZQ

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 11 96 19 SUR

Matricula Inmobiliaria: 050S01028454

Cédula Catastral: 97S 50BE 4

CHIP: AAA0027CNXR

Fecha de expedición: 08-04-2015

Fecha de Vencimiento: 08-05-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 952015

DOMIDU11778:cjbautis1/CJBAUTIS1

CJBAUTIS1

ABR-08-15 17:35:40



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ  
HUMANANA**

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 109397274

16-02-2015 18324J2C2EDJED0

Cadema S.A. No. 890995340



9/4/2015

Portal Valorizacion-IDU

**Portal de servicios de valorización**  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Nº 1292

**Consulta Validez Certificado.**

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

QOYAACCEHZCOZQ

Validar

Salir

**Se encontro un certificado Vigente.**

Datos del Certificado.

Numero Certificado 952015

Vigencia 08-05-2015

Chip AAA0027CNXR

Matricula Inmobiliaria 050S01028454

Direccion Predio KR 11 96 19 SUR

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By 

39



República de Colombia

16/02/2015 18:21:10.181002JC-EE2

Vapori notarial para uso exclusivo de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.</b><br>NOTARIO: Dr. ALVARO ROSAS TREINTA Y SIETE<br>CALLE 67 # 7-90 CONMUTADOR: 376 37 37<br>www.notaria37bogota.com                                                                                                                                                                                                                               |                                                            |
| <b>Notaría 37</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>NO 1292 D.C. CO</b>                                     |
| <b>Bogotá D.C.,</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Calle: 67 No. 7-90</b>                                  |
| <b>09/ABRIL/2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>09 ABR 2015</b>                                         |
| <b>Para efectos del artículo 22 del Decreto 460 de Febrero de 1986 en la fecha, la Notaria hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino ala Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.</b>                                                                                                                                                      |                                                            |
| <b>LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            |
| <b>NOMBRE(S):</b><br>C.C. 19022926 CHAVEZ OLATA VALVER NERARDO<br>C.C. 19489343 DIAZ RODRIGA MARLENI                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>RECUENTE RECIBO N°</b><br><b>CONSECUTIVO</b>            |
| <b>DEPOSITO LA SUMA DE:</b> UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>DE FECHA:</b> 09/04/2015                                |
| <b>Por concepto de RETENCION EN LA FUENTE sobre la enajenación, venta, permuta o dación en pago efectuada mediante ESCRITURA PUBLICA N°</b>                                                                                                                                                                                                                                     | <b>BASE</b><br><b>DESCUENTO %</b><br><b>AÑOS HABITADO</b>  |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>\$</b> 1.050.000                                        |
| <b>RECIBI:</b> Valder Nro. 19022926<br>Cel. 3134022347                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.</b><br><b>NIT: 12108033-2</b> |
| <b>FIRMA USUARIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>FIRMA Y SELLO DE CAJA</b>                               |
| <b>ADVERTENCIA:</b> Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuere devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, mas el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970. |                                                            |



Cadema S.A. NE 89090340





# República de Colombia



Nº 1292

Página No. 23

Esta hoja corresponde a la última de la escritura pública número 1292 del 09 de Abril de 2015 de la Notaría 37 de Bogotá, D.C.

*Marleny Diaz Quiroga*

MARLENY DIAZ QUIROGA

C.C.No. 39.659.343

DIRECCION: K1A este # 95 19 Sur

TELEFONO: 310 567 57 51

ESTADO CIVIL Casada

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado

CORREO ELECTRONICO NO

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.



MARLENY DIAZ QUIROGA  
Escritura 09/04/2015 10:50 A.M.

*Viviana Hernandez Martinez*  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

C.C.No. 1.032.656.106 B14

En nombre propio y en representación de:

CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

DIRECCION: Calle 94 Sur # 10-03

TELEFONO: 3142 78 45 59

ESTADO CIVIL Union Libre

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

CORREO ELECTRONICO futsun13@hotmail.com

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.



VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ  
Escritura 09/04/2015 10:49 A.M.

*Denisse Maritza Feria Rios*

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. No. 860.007.335-4

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

EDWIN FIGUEROA VARELA  
ABOGADOS S.A.S  
NIT: 900.687.414-9

15-02-2015 10:30:44V-59 492471

Cadenas S.A. No. 890.930.340

No 1292

Página No. 24

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO





## NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1.<sup>a</sup>) copia TOTAL de la escritura pública No. 1292 de fecha 09 de ABRIL de 2015, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1.<sup>a</sup>) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto-Ley 1260 de 1970, en 26 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: BANCO CAJA SOCIAL S.A. - - - - -

- - - - - hoy 16 de ABRIL de 2015

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme al Parágrafo 2.º del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012. NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

**FLOR MARIA URREGO MOLINA**

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

ENCARGADA



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 03:40:24 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-32998 se calificaron las siguientes matriculas:

1028454

**Nro Matricula: 1028454**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0027CNXR  
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 50 B E 96-03 S EURBANIZACION EL VIRREY MANZANA 93 LOTE 4
- 2) CARRERA 1 A ESTE #95-19 SUR URB EL VIRREY MANZ 93 LOTE 4
- 3) KR 1A ESTE 95 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-32998

Documento: ESCRITURA 1292 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 105,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE VIVIENDA DE POLICIA Y MILITAR QUE PROHIBEN LA  
ANSFERENCIA POR UN TERMINO DE DOS A/OS DESDE EL MOMENTO DE REGISTRO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CHAVEZ OLAYA DALBER HERNANDO 14322026  
DE: DIAZ QUIROGA MARLENY 39659343  
A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES 80357207 X  
A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA 1032565106 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-32998

Documento: ESCRITURA 1292 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$63.203.000 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES 80357207 X  
DE: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA 1032565106 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**NOTACION: Nro 11** Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-32998

Documento: ESCRITURA 1292 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES 80357207 X  
A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA 1032565106 X

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EDWIN FIGUEROA VARELA  
ABOGADOS S.A.S  
NIT: 900.687.414-9



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 03:40:24 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador                                                          | Fecha:                  | El Registrador                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | Día   Mes   Año   Firma |                                                                                                   |
|  |                         | 20 ABR 2015<br> |

ABOGA204,



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# FORMATO DE CALIFICACION (ART. 8 PAR.4 LEY 1579 / 2012)

№ 1292

|                        |             |                  |              |
|------------------------|-------------|------------------|--------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50S-1028454 | CODIGO CATASTRAL | AA-A0027CNXR |
|                        |             |                  |              |

|                       |             |        |
|-----------------------|-------------|--------|
| -UBICACIÓN DEL PREDIO | MUNICIPIO   | VEREDA |
|                       | BOGOTA D.C. |        |

|        |   |                                                                                                |
|--------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| URBANO | X | NOMBRE O DIRECCION                                                                             |
| RURAL  |   | INMUEBLE 4 MANZANA 93 DE LA URBANIZACION EL VIRREY UBICADO EN LA CARRERA 1A ESTE No. 95-19 SUR |

## DOCUMENTO

|           |        |            |                        |             |
|-----------|--------|------------|------------------------|-------------|
| CLASE     | NUMERO | FECHA      | OFICINA DE ORIGEN      | CIUDAD      |
| ESCRITURA | 1292   | 09-04-2015 | NOTARIA 37 BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. |

## NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACION                     | VALOR DEL ACTO   |
|------------------|------------------------------------|------------------|
| Q125             | COMPRAVENTA                        | \$105.000.000,00 |
| 0205             | HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA | \$63.203.000,00  |
| 0304             | AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR     |                  |
| 0900             | PROTOCOLIZACION                    |                  |
|                  |                                    |                  |
|                  |                                    |                  |
|                  |                                    |                  |

## PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

## NUMERO IDENTIFICACION

|                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| DE: DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA y | 14.322.026    |
| MARLENY DIAZ QUIROGA               | 39.659.343    |
| A: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y   | 80.357.207    |
| VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ         | 1.032.565.106 |
| HIPOTECA                           |               |
| DE: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y  | 80.357.207    |
| VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ         | 1.032.565.106 |
| A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.          | 860.007.335-4 |
|                                    |               |
|                                    |               |
|                                    |               |

FIRMA DEL FUNCIONARIO





AA

# INFORMACIÓN IMPORTANTE

Señor usuario:

La Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., se permite suministrar información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

A) Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta o cualquier otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP - del Círculo a la cual corresponda el predio.**

En Bogotá, existen tres oficinas de registro:

**Zona Centro** : Calle 26 # 13 - 49 Int.101.

**Zona Norte** : Calle 74 # 13 - 40

**Zona Sur** : Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) # 50-61, Piso 3.

Inmuebles ubicados entre las calles 1 y 99.

Inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el Norte.

Inmuebles ubicados de la calle 1 hacia el Sur.

B) Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de registro departamental y tesorería (Rentas Nacionales y Tesorería Municipal, o del Distrito Capital). Para el caso de Bogotá D.C., este impuesto es del 1% y el de registro es del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos, cuyo pago es efectuado a las correspondientes ORIP. La notaría presta el servicio de recaudo y pago de los impuestos de beneficencia, anotación y Registro de Instrumentos Públicos, en línea y a través de medios electrónicos.

C) Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura.** La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia, **tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término, no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura.** La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, a la tasa legal, en la forma establecida en el Estatuto Tributario.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable presentar, entre otros, los siguientes documentos:

1. **Inmuebles ubicados en Bogotá D.C.:** Formulario del Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (Debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí indicada).
2. **Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.:** Paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal, además, el de valorización tanto municipal como departamental, emitido por la oficina competente y la Gobernación, si fuere el caso. (Debe figurar dirección del inmueble, cédula catastral, área y avalúo).
3. Paz y salvo de Administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.

Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, el estado de cuenta por concepto del impuesto predial por los últimos 5 años, además del de valorización. Si el inmueble se encuentra incorporado a la base de datos de la VUR, la notaría podrá obtener vía electrónica dichos documentos, al igual que el certificado de tradición y libertad.

D) Si la escritura es de constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio competente, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al registro mercantil.

## ADVERTENCIAS

1. **Las copias de la respectiva escritura, se entregarán con el recibo de pago.** La notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
2. Las copias han sido expedidas formalmente en papel de seguridad autorizado, rubricadas y selladas por el Notario. Cualquier modificación o alteración del texto o de sus folios implica la comisión de un delito, sancionado penalmente.
3. El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por Ley. No ofrezca EXTRAS o PROPINAS.
4. Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura, donde se procederá a la identificación y autenticación biométrica.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201

Gobernación de Cundinamarca Av. El Dorado No. 47-73

Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Centro: Cra. 9 No. 16-21  
Chapinero: Calle 67 No. 8-32  
Norte: Cra. 15 No. 93A-10  
Cazucá - Soacha: Tr 7 No. 12-92  
Cedritos: Av. 19 No. 140-29  
Salitre: Av. Cll. 26No. 68D-35

Oficina de Catastro

Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2

DIAN

Calle 75 No. 15-49

Secretaría de Hacienda Distrital

Calle 17 No. 65B - 95  
Carrera 30 No. 25 - 90

Instituto de Desarrollo Urbano IDU Calle 22 No. 6-27 Piso 1

## HORARIO NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Lunes a Viernes 8:00A.M. a 1:00P.M.  
2:00P.M. a 6:00P.M.

Sábados 9:00A.M. a 12:00M.

## PORTALES WEB DE CONSULTA

[www.unioncolegiadelnotariadocolombiano.com](http://www.unioncolegiadelnotariadocolombiano.com)

[www.notariasenlinea.com](http://www.notariasenlinea.com)

[www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

[www.gobiernoenlinea.gov.co](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)



Consultamos la plataforma VUR. Estamos incorporados al sistema en línea "Ventanilla de Trámites Notariales - VTN"





# República de Colombia

## Bogotá, Distrito Capital



## NOTARÍA TREINTA Y SIETE

### DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 Nos. 7 - 82 / 86 / 90 PBX: (57-1) 376 37 37 FAX: (57-1) 376 76 76

[www.notaria37bogota.com](http://www.notaria37bogota.com)

[informacion@notaria37bogota.com](mailto:informacion@notaria37bogota.com)

1.ª COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 1936 DE FECHA 13-05-2015

CLASE DE CONTRATO: ACLARACION ESCRITURA PUBLICA

POR: DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA y OTROS



**ÁLVARO ROJAS CHARRY\***

NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

"El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia"

\* Abogado - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C.", Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos "C.A.A.", Consejero General de la Unión Internacional del Notariado "U.I.N.L."

54.500  
14.900

---



# República de Colombia



## NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

### ESCRITURA PUBLICA NUMERO

1936

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). : 50S-1028454

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s).: 97S 50BE 4

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCIÓN O NOMBRE: INMUEBLE 4 MANZANA 93 DE LA URBANIZACION

EL VIRREY, UBICADO EN LA CARRERA 1A ESTE No. 95 - 19 SUR.

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 1936 DÍA 13 MES 05 AÑO

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ

COD NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO

VALORES EN PESOS

0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA \$10.901.481,42

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO | C.C. | NIT. | IDENTIFICACION |
|------------------------------------------------|------|------|----------------|
| POR: DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA              | X    | ---  | 14.322.026     |
| MARLENY DIAZ QUIROGA                           | X    | ---  | 39.659.343     |
| CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA                    | X    | ---  | 80.357.207     |
| VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ                     | X    | ---  | 1.032.656.106  |
| y BANCO CAJA SOCIAL S.A.                       | ---  | X    | 860.007.335-4  |

El interesado debe informar al Notario ó Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato.  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Página No. 2

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO:**

MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.

1936

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a trece (13) de mayo - - - dos mil quince (2015), ante DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, Notario Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C. Encargado. - - -

**ACLARACION ESCRITURA PUBLICA**

Comparecieron con minuta escrita los señores DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA y MARLENY DIAZ QUIROGA, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s) 14.322.026 y 39.659.343 expedida(s) en Honda y Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente; por una parte, y por la otra parte los señores VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA mayor(es) de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.032.656.106 y 80.357.207 expedidas en Bogotá D.C. y Tocaima, respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí; y manifestaron. -

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil doscientos noventa y dos (1.292) del nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C., los señores CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ adquirieron por compra que hicieron a los señores DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA y MARLENY DIAZ QUIROGA y además por esta misma escritura publica constituyeron hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual se encuentra vigente, escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1028454 sobre el siguiente inmueble:



Aa023177671

No 1936

Página No. 3

INMUEBLE CUATRO (4) MANZANA NOVENTA Y TRES (93) DE LA URBANIZACION EL VIRREY UBICADO EN LA CARRERA PRIMERA ESTE (1A ESTE) NUMERO NOVENTA Y CINCO - DIECINUEVE SUR (No. 95-19 SUR), de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, área y demás especificaciones aparecen descritos en las mencionadas escrituras.

SEGUNDO: Que por esta escritura proceden a aclarar la citada escritura pública número mil doscientos noventa y dos (1.292) del nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-1028454 en relación con la CLAUSULA CUARTA del PRECIO Y FORMA DE PAGO en la cual se indicó como precio de la venta la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.000.000.00), cuando en realidad el precio de la venta fue de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$115.901.481,42) MONEDA CORRIENTE, o sea, que se aumenta en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.901.481,42) MONEDA CORRIENTE.

TERCERO: Que por lo expuesto la CLAUSULA CUARTA del PRECIO Y FORMA DE PAGO y la adición a la renuncia de los contratantes a la CONDICION RESOLUTORIA derivada de la forma de pago, quedarán así:

a) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "Que el precio de esta compraventa es la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$115.901.481,42) MONEDA CORRIENTE, suma que EL COMPRADOR, pagará a LA VENDEDORA así:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Página No. 4

a) La suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000,00), que EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, AS, ES), declara (n) recibida de EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, AS, ES) a entera satisfacción; -----

b) Un primer giro por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$24.246.656,42), girados por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, que incluye de manera global cesantías, ahorros, intereses y compensación registrados en la cuenta individual a nombre del comprador CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA, que se encuentran en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. -----

c) Un segundo giro por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$25.451.825,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, en la categoría SOLDADO PROFESIONAL suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago, acompañada de la escritura pública de venta registrada. -----

d) La suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.203.000,00), con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado que para tales efectos le (s) ha otorgado BANCO CAJA SOCIAL S.A. a EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, AS, ES), suma que se desembolsará una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, AS, ES), declara (n) conocer. -----

Las anteriores solicitudes mencionadas en los literales b) y c) de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto





# República de Colombia



88

**Nº 1936**

Página No. 5

en la Entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR, por lo cual éste autoriza desde ya a que el subsidio a que hace referencia la presente cláusula sea entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

PARAGRAFO PRIMERO: El afiliado comprador autoriza a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, con la suscripción de la presente venta, para efectuar la distribución y compromiso con destino al pago, de los valores que por conceptos de cesantías, ahorros, intereses y compensación se registren en su cuenta individual, conforme al literal b).

PARAGRAFO SEGUNDO: El subsidio de vivienda a que hace referencia la cláusula anterior será entregado EL(LOS) VENDEDOR(ES), previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado gire el valor correspondiente a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

PARAGRAFO TERCERO: OBLIGACION ESPECIAL DE EL(LOS) COMPRADOR(ES). Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio de vivienda otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, con destinación específica para la adquisición de la misma, el comprador se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de esta escritura adquiere, en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfecciona este negocio jurídico. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. El Subsidio de Vivienda, será restituible a la Caja

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

16-02-2015 10323wCSEJEU12



CVARELA  
S.S.A.S  
00.687.414-9

99-01-2015 10312J04487-JBS

Cadenas SA No. 89030350

Página No. 6

Promotora de Vivienda Militar y de Policía cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación con intereses. También será restituible el subsidio con intereses, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. -----

PARÁGRAFO CUARTO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes". ---

CUARTO: Que en esta forma queda corregida y aclarada la escritura pública aquí citada número mil doscientos noventa y dos (1.292) del nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C. En las demás cláusulas y estipulaciones queda vigente la escritura en mención especialmente el contrato de venta que ella contiene. -----

QUINTO: Que los comparecientes solicitan a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., correspondiente tener en cuenta la presente escritura de aclaración y proceder a tomar nota de ésta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1028454. -----

Presente DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de Banco Caja Social S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento





NO 1936

Página No. 7

renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1615 del 9 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, junto con su vigencia se presentan para su protocolización con este instrumento. - - - - -

Segundo: Que acepta las declaraciones contenidas en esta escritura.

Tercero: Que la presente aclaración no causa novación de la obligación allí contenida. - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente PIN DE SEGURIDAD QOYAACCEHZCOZQ- - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 11 96 19 SUR - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050S01028454 - - - - -

Cédula Catastral 97S 50BE 4 - - - - -

CHIP: AAA0027CNXR - - - - -

Fecha de expedición: 07-05-2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 06-06-2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización- - - - -

Consulta Validez Certificado: - - - - -

Número Pin: QOYAACCEHZCOZQ. - - - - -

Se encontró un certificado Vigente. - - - - -

Datos del Certificado - - - - -

Número Certificado: 952015 - - - - -



Página No. 8

Vigencia: 06-06-2015

Chip: AAA0027CNXR

Matrícula Inmobiliaria: 050S01028454

Dirección Predio: KR 11 96 19 SUR

NOTA: Retención en la fuente, ley 55 de 1985, \$109.015.00.

M/CTE., según Recibo No. 23885.

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fe.

ADVERTENCIAS: Al compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley:

- a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante.
- b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.
- c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.

En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1579 de 2012.



# República de Colombia



115  
NO 19 36

Página No. 9

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012. - - -

- d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. - - -

Derechos Notariales \$ 48.983.00. - RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$ 7.250.00. Fondo Especial Notariado \$ 7.250.00. - - -

En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: Aa023177670, Aa023177671, Aa023177672, Aa023179286, Aa023177674, Aa023179286. ✓



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



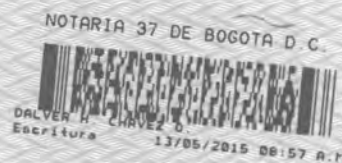
EDWIN FIGUEROA VARELA  
ABOGADOS S.A.S  
NIT: 900.687.414 - 9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





DALVER HERNANDO CHAVEZ OLAYA  
C.C.No. 14322026  
DIRECCION: K1A Este #95-19 Sur  
TELEFONO: 3124003742-2005401  
ESTADO CIVIL Casado  
ACTIVIDAD ECONOMICA empleado  
CORREO ELECTRONICO NA



MARLENY DIAZ QUIROGA  
C.C.No. 39.659.343-  
DIRECCION: K1A Este #95-19 Sur  
TELEFONO: 310 567 57 51  
ESTADO CIVIL Casada  
ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente.  
CORREO ELECTRONICO NA



CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
C.C. No. 80357207  
DIRECCION: C1194 C sur #10-03  
TELÉFONO(S): 310 2671806  
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE  
ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADO  
CORREO ELECTRÓNICO: FUTSUM13@HOTMAIL.COM







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1936

PIN DE SEGURIDAD: QOYAAACCEHZCOZQ

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 11 96 19 SUR  
Matrícula Inmobiliaria: 050S01028454  
Cédula Catastral: 97S 50BE 4  
CHIP: AAA0027CNXR  
Fecha de expedición: 07-05-2015  
Fecha de Vencimiento: 06-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 952015

DOMIDU\12517:cmparrac1/CMPARRAC1

CJBAUTIS1

MAY-07-15 15:39:30



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca114200449

Portal de servicios de valorización  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

# 1936

### Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

QOYACCEHZCOZQ

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 952015

Vigencia 06-06-2015

Chip AAA0027CNXR

Matricula Inmobiliaria 050S01028454

Direccion Predio KR 11 96 19 SUR

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By 



52



República de Colombia

16/02/2015 103211E5E120C-4B5



16/02/2015 103211E5E120C-4B5

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.</b><br>NOTARIO: D. ALVARO DIAZ CH.<br>CALLE 67 # 7-90 CONMUTADOR: 376 76 76 FAX: 376 76 76<br>www.notaria37bogota.com                                                                                                                                                                                                                       |                                      |                                           |
| Bogotá D.C., 13/MAYO/2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 13 MAY 2015                          | RETEFUENTE RECIBO N°<br>CONSECUTIVO 23885 |
| Para efectos del artículo 22 del Decreto 460 de 1994, la Notaria hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino al <b>CANCELADO</b> N° 12.108.003-2 y Aduanas Nacionales D.I.A.N.                                                                                                                                                                    |                                      |                                           |
| <b>LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                           |
| NOMBRE(S): C.C. 14322026 CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO<br>C.C. 39659343 DIAZ QUIROGA MARLENY                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      |                                           |
| DEPOSITO LA SUMA DE: CIENTO NUEVE MIL QUINCE PESOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      |                                           |
| Por concepto de RETENCION EN LA FUENTE sobre la enajenación, venta, permuta o dación en pago efectuada mediante ESCRITURA PUBLICA N° 1936 DE FECHA: 13/MAYO/2015                                                                                                                                                                                                         |                                      |                                           |
| FORMA DE PAGO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | BASE<br>DESCUENTO %<br>AÑOS HABITADO | \$ 10.901.487<br>XX<br>XX ( )             |
| RECIBI: 310 0675751<br>Marleny Diaz Quiroga<br>FIRMA USUARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.            | NIT: 12108033-2<br>FIRMA Y SELLO DE CAJA  |
| ADVERTENCIA: Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuere devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, mas el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970. |                                      |                                           |

Calle 47 sur # 10-03





República de Colombia

1936



Página No. 11

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 1936 - del 13 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C.

VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

C.C. No. 1.032.656.106 Btá

DIRECCIÓN: calle 94c sur # 10-03

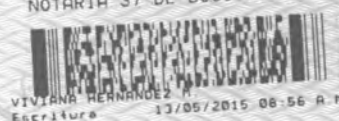
TELÉFONO(S): 3142784559

ESTADO CIVIL: Unión libre

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

CORREO ELECTRÓNICO: NA

NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.



*[Signature]*

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. No. 860.007.335-4



~~DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA~~



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

IDENTIFICACIÓN REVISOR: DECLARACION EP - RAD: 71698 BTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



## NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1.<sup>a</sup>) copia TOTAL de la escritura pública No. 1936 de fecha 13 de MAYO de 2015, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1.<sup>a</sup>) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto-Ley 1260 de 1970, en 09 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: BANCO CAJA SOCIAL S.A.-----

----- hoy 22 DE MAYO DE 2015



**DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA**

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

ENCARGADO

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme al Parágrafo 2.º del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012. NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

18-02-2015 18:24:42



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2015 a las 08:09:37 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-44050 se calificaron las siguientes matriculas:

1028454

### Nro Matricula: 1028454

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0027CNXR  
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 50 B E 96-03 S EURBANIZACION EL VIRREY MANZANA 93 LOTE 4
- 2) CARRERA 1 A ESTE #95-19 SUR URB EL VIRREY MANZ 93 LOTE 4
- 3) KR 1A ESTE 95 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-05-2015 Radicacion: 2015-44050

Documento: ESCRITURA 1936 del: 13-05-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA 1292 DE 09 DE ABRIL DE 2015 RESPECTO DEL PRECIO Y FORMA DE  
BO SIENDO LO CORRECTO 115.901.481.42\$ (OTRO)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO | 14322026     |
| A: DIAZ QUIROGA MARLENY         | 39659343     |
| A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES  | 80357207 X   |
| A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA   | 1032656106 X |

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador                                                             | Fecha: |     |     | El Registrador                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                     | Dia    | Mes | Ano |                                                                                       |
|  |        |     |     |  |
|                                                                                     |        |     |     |                                                                                       |
|                                                                                     |        |     |     |                                                                                       |

.BOGA188,

27 MAY 2015

EDWIN FIGUEROA VARELA  
ABOGADOS S.A.S  
NIT: 900.687.414-9





# INFORMACIÓN IMPORTANTE

ñor usuario:

Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., se permite suministrar información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta o cualquier otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP - del Círculo a la cual corresponda el predio.**

En Bogotá, existen tres oficinas de registro:

**Zona Centro** : Calle 26 # 13 - 49 Int. 101.

**Zona Norte** : Calle 74 # 13 - 40

**Zona Sur** : Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) # 50-61, Piso 3.

Inmuebles ubicados entre las calles 1 y 99.

Inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el Norte.

Inmuebles ubicados de la calle 1 hacia el Sur.

Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de registro departamental y tesorería (Rentas Nacionales y Tesorería Municipal, o del Distrito Capital). Para el caso de Bogotá D.C., este impuesto es del 1% y el de registro es del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos, cuyo pago es efectuado a las correspondientes ORIP. La notaría presta el servicio de recaudo y pago de los impuestos de beneficencia, anotación y Registro de Instrumentos Públicos, en línea y a través de medios electrónicos.

Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura.** La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia, **tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término, no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura.** La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, a la tasa legal, en la forma establecida en el Estatuto Tributario.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable presentar, entre otros, los siguientes documentos:

- Inmuebles ubicados en Bogotá D.C.:** Formulario del Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (Debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí indicada).
- Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.:** Paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal, además, el de valorización tanto municipal como departamental, emitido por la oficina competente y la Gobernación, si fuere el caso. (Debe figurar dirección del inmueble, cédula catastral, área y avalúo).
- Paz y salvo de Administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.

Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, el estado de cuenta por concepto del impuesto predial por los últimos 5 años, además del de valorización. Si el inmueble se encuentra incorporado a la base de datos de la VUR, la notaría podrá obtener vía electrónica dichos documentos, al igual que el certificado de tradición y libertad.

Si la escritura es de constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio competente, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al registro mercantil.

## ADVERTENCIAS

- Las copias de la respectiva escritura, se entregarán con el recibo de pago.** La notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
- Las copias han sido expedidas formalmente en papel de seguridad autorizado, rubricadas y selladas por el Notario. Cualquier modificación o alteración del texto o de sus folios implica la comisión de un delito, sancionado penalmente.
- El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por Ley. No ofrezca EXTRAS o PROPINAS.
- Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura, donde se procederá a la identificación y autenticación biométrica.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201

Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Centro: Cra. 9 No. 16-21  
Chapinero: Calle 67 No. 8-32  
Norte: Cra. 15 No. 93A-10  
Cazucá - Soacha: Tr 7 No. 12-92  
Cedritos: Av. 19 No. 140-29  
Salitre: Av. Cll. 26No. 68D-35

Gobernación de Cundinamarca

Av. El Dorado No. 47-73

Oficina de Catastro

Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2

DIAN

Calle 75 No. 15-49

Secretaría de Hacienda Distrital

Calle 17 No. 65B - 95  
Carrera 30 No. 25 - 90

Instituto de Desarrollo Urbano IDU Calle 22 No. 6-27 Piso 1

## ORARIO NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Unes a Viernes

8:00A.M. a 1:00P.M.  
2:00P.M. a 6:00P.M.

Sábados

9:00A.M. a 12:00M.

## PORTALES WEB DE CONSULTA

[www.unioncolegiadadelnotariadocolombiano.com](http://www.unioncolegiadadelnotariadocolombiano.com)

[www.notariasenlinea.com](http://www.notariasenlinea.com)

[www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

[www.gobiernoenlinea.gov.co](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)



Consultamos la plataforma VUR. Estamos incorporados al sistema en línea "Ventanilla de Trámites Notariales - VTN"

09/2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191001572624041281

Nro Matrícula: 50S-1028454

Página 1

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 02:15:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACIÓN: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0027CNXRCOD CATASTRAL ANT: 97S50BE4

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE N° 4 MANZANA 93 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ, VEREDA DE YOMASA. TIENE UN AREA DE 72.00 MTS. 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 6454 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO N° 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA, ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON CARREO ANIBAL BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL GUZMAN CARLOS JULIO RAMIREZ GUATAVITA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ WILLERMINA CASAS AVELLANEDA MANUEL VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA ALVAREZ RICA JRTE ROSA ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA, SEGUN ESC 3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA JORGE ENRIQUE CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA, CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO CARVAJAL DE RINCON CECILIA TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD, SEGUN ESC 3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTÁ. ESTA FUE ACLARAD POR ESC. 1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PRONDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 7. C DEL CTO DE BOGOTÁ DE 27-06-78, EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES, SEGUN ESC. 1178 DE 26-05-1944 REGISTRO AL FOLIO 050-0253448.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) KR 11 96 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 1A ESTE 95 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 1 A ESTE #95-19 SUR URB EL VIRREY MANZ 93 LOTE 4

1) CARRERA 50 B E 96-03 S URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 93 LOTE 4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 851609

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 146211

Doc: ESCRITURA 6454 del 06-11-1986 NOTARIA 4 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 911 LOTE 0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA**

NIT# 60404295 X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 101760

Doc: RESOLUCION 3142 del 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.**

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 18-09-1991 Radicación: 1991-56608





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191001572624041281

Nro Matrícula: 50S-1028454

Página 2

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 02:15:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 4855 del 15-07-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$390,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA**

NIT# 60404295

**A: MOJOCO MORENO MARIA ADELFA**

CC# 51638074 X

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-1992 Radicación: 1992-70426**

Doc: ESCRITURA 2034 del 07-09-1992 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MOJOCO MORENO MARIA ADELFA**

CC# 51638074

**A: PEÑA DE DIAZ MARIA DE JESUS**

CC# 20957985 X

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-1993 Radicación: 9314177**

Doc: ESCRITURA 4033 del 05-12-1992 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PEÑA DE DIAZ MARIA DE JESUS**

CC# 20957985

**A: CUBILLOS BLANCA INES**

CC# 41518836 X

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-05-2004 Radicación: 2004-35083**

Doc: ESCRITURA 545 del 08-05-2004 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,488,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CUBILLOS BLANCA INES**

CC# 41518836

**I: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO**

CC# 14322026 X

**A: DIAZ QUIROGA MARLENY**

CC# 39659343 X

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-05-2004 Radicación: 2004-35083**

Doc: ESCRITURA 545 del 08-05-2004 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO**

CC# 14322026 X

**A: DIAZ QUIROGA MARLENY**

CC# 39659343 X

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-05-2006 Radicación: 2006-44707**

Doc: ESCRITURA 1482 del 13-05-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,031.809



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191001572624041281

Nro Matrícula: 50S-1028454

Página 3

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 02:15:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SUBSIDIO DE \$8.011.000 OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO, APORTES Y AHORRO PREVIO \$2.020.809 VALOR DEL LOTE \$7.488.000... VALOR TOTAL SOLUCION \$17.519.809

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO

CC# 14322026 X

A: DIAZ QUIROGA MARLENY

CC# 39659343 X

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-32998**

Doc: ESCRITURA 1292 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$105.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE VIVIENDA DE POLICIA Y MILITAR QUE PROHIBEN LA TRANSFERENCIA POR UN TERMINO DE DOS AÑOS DESDE EL MOMENTO DE REGISTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO

CC# 14322026

DE: DIAZ QUIROGA MARLENY

CC# 39659343

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

CC# 1032656106 X

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 80357207 X

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-32998**

Doc: ESCRITURA 1292 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$83.203.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

CC# 1032656106 X

DE: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 80357207 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-32998**

Doc: ESCRITURA 1292 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

CC# 1032656106 X

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 80357207 X

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-05-2015 Radicación: 2015-44050**

Doc: ESCRITURA 1936 del 13-05-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA 1292 DE 09 DE ABRIL DE 2015 RESPECTO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO SIENDO LO CORRECTO 115.901.481.425

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001572624041281

Nro Matrícula: 50S-1028454

Página 4

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 02:15:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO

CC# 14322026

A: DIAZ QUIROGA MARLENY

CC# 39659343

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

CC# 1032656106 X

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 80357207 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES:** (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11595      Fecha: 13-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
 E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación:      Fecha: 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-47939 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8      Nro corrección: 1      Radicación: C2004-3684      Fecha: 01-06-2004  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO QUIROGA CORREGIDO SEG.ESC. 545 08-05-2004 NOTARIA 17 SI VALE  
ART 345DL1250/700GF COR8. 01.06.04.

Anotación Nro: 7      Nro corrección: 1      Radicación: C2004-3684      Fecha: 01-06-2004  
 EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO QUIROGA CORREGIDO SEG.ESC. 545 -03-05-2004 SI VALE  
 ART 35DL1250/70OGF COR8. 01.06.04.

Anotación Nro: 8      Nro corrección: 1      Radicación: C2006-5638      Fecha: 15-06-2006  
VALOR DEL ACTO DECLARACION DE CONSTRUCCION CORREGIDO SEG E. 1482 18.05.06 NOTARIA 57 SI VALE  
ART.35DL1250/70OGF.CORR.15.06.06.

Anotación Nro: 9      Nro. corrección: 1      Radicación: C2015-10113      Fecha: 23-05-2015  
CORREGIDO NOMBRE DALVER SIVALE LEY 1279/12 ART 59 OFC COR32

Anotación Nro: 9      Nro corrección: 2      Radicación: C2015-10113      Fecha: 23-05-2015

Anotación Nro: 10      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-10113      Fecha: 23-05-2015

Anotación Nro: 11      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-10113      Fecha: 23-05-2015  
CORREGIDO CEDULA SI VALE LEY 1279/12 ART 59 OFC COR32



61



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191001572624041281

Nro Matrícula: 50S-1028454

Página 5

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 02:15:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-395360

FECHA: 01-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Este documento genera un archivo electrónico que puede ser consultado en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en la página de Internet de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

El Registrador: PATRICIA GARCÍA DÍAZ

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

24 62

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

**REPRESENTACION LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                       | IDENTIFICACION | CARGO                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------|
| Diego Fernando Prieto Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012        | CC - 79297676  | Presidente                                                 |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006     | CC - 13838724  | Gerente Regional de Sucursales                             |
| Teresa Gómez Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019                 | CC - 51843743  | Vicepresidente de Riesgo                                   |
| Bárbara Rodríguez Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006         | CC - 51646551  | Gerente Regional Bogotá                                    |
| Juan Camilo Vargas García<br>Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014           | CC - 71799723  | Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte   |
| Claudia María Romano Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018          | CC - 51727156  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Neil Clavijo Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015                  | CC - 79514215  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Robertth Mauricio Sanabria González<br>Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018 | CC - 74858816  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Yenny Stella Sarmiento Ávila<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009        | CC - 52022764  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACION | CARGO                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jairo Alberto Leon Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012         | CC - 91107866  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales                                          |
| Angélica María Herrera Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017     | CC - 52082594  | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte                                     |
| Ricardo García Roa<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007                | CC - 19256985  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Diana Elizabeth Bolívar Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016  | CC - 52252453  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Felipe Andrés Tafur Negret<br>Fecha de Inicio del cargo: 11/03/2010        | CC - 80469517  | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital             |
| Juan Francisco Sánchez Pérez<br>Fecha de Inicio del cargo: 30/05/2019      | CC - 79655351  | Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor                                                      |
| Myriam Cristina Acelas García<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012     | CC - 39759485  | Representante Legal en Calidad de Secretario General                                                |
| Orfa Esperanza Pérez Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012         | CC - 51684565  | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo                                     |
| Sergio Antonio Castiblanco Segura<br>Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012 | CC - 80417399  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero                                         |
| Azael Roberto Romero Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015    | CC - 80411558  | Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones                                            |
| Victor Alejandro Medellín Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018  | CC - 79944879  | Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital                |
| Martha Becerra Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019          | CC - 51719214  | Representante Legal para firma digital                                                              |

64  
Cadenas SA

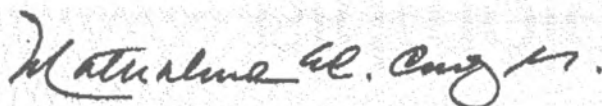
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

| NOMBRE                                                          | IDENTIFICACION | CARGO                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Octavio Herrera Tirado<br>Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014 | CC - 16706205  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero |

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., martes 1 de octubre de 2019



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



65

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO  
E. S. D.

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 79.739.044 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaria 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 80.357.207 y 1.032.656.106 respectivamente, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 1 A Este N° 95 - 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur), Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 1028454, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaria 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.



Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **199200794625**:

I. Pagaré N° 199200794625, al cual le corresponde el crédito número 0199200794625:

- 1.1. Por la suma de \$ **1,697,349.73**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

| Cuota N° | Fecha Vencimiento | Valor Cuota            |
|----------|-------------------|------------------------|
| 1        | 28-feb-19         | \$ 205,222.24          |
| 2        | 29-mar-19         | \$ 207,169.55          |
| 3        | 29-abr-19         | \$ 209,135.34          |
| 4        | 29-may-19         | \$ 211,119.78          |
| 5        | 29-jun-19         | \$ 213,123.05          |
| 6        | 29-jul-19         | \$ 215,145.33          |
| 7        | 29-ago-19         | \$ 217,186.80          |
| 8        | 29-sept-19        | \$ 219,247.64          |
|          | <b>TOTAL</b>      | <b>\$ 1,697,349.73</b> |

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **18.00% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a \$ **54.005.899.48** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de \$ **4,119,992.05**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **12.00% E.A.**, causados entre el **29 de enero de 2019** y el **7 de octubre de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:





| PERIODO DE CAUSACIÓN |            | VALOR INTERESES |
|----------------------|------------|-----------------|
| 29-ene-19            | 28-feb-19  | \$ 357,598.41   |
| 1-mar-19             | 29-mar-19  | \$ 526,609.28   |
| 30-mar-19            | 29-abr-19  | \$ 524,643.49   |
| 30-abr-19            | 29-may-19  | \$ 522,659.05   |
| 30-may-19            | 29-jun-19  | \$ 520,655.78   |
| 30-jun-19            | 29-jul-19  | \$ 518,633.50   |
| 30-jul-19            | 29-ago-19  | \$ 516,592.03   |
| 30-ago-19            | 29-sept-19 | \$ 514,531.19   |
| 30-sept-19           | 7-oct-19   | \$ 118,069.32   |
| TOTAL                |            | \$ 4,119,992.05 |

1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.**, a la tasa del **18.00% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **8 de octubre de 2019**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

II. Se condene en costas a la parte demandada.

### PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Publica 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaria 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sirvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS





CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

### HECHOS

- I. Pagaré N° 199200794625, al cual le corresponde el crédito número 0199200794625:
- 1.1. Los señores **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, se constituyeron en deudores del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, al aceptar y suscribir el día 28 de abril de 2015, el pagaré N° 199200794625, por la suma de **\$63.203.000**.
  - 1.2. En el pagaré mencionado, los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales consecutivas, la primera cuota pagadera el 29 de mayo de 2015, por valor de \$806.221
  - 1.3. En el pagaré en mención, se pactaron intereses de plazo a la tasa del **12.00% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la señalada para los créditos de vivienda otorgados en pesos, del 12.40% efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 16.83% E. A., (12.40% E. A. más 4.43% que corresponde a la variación de la UVR a la fecha de suscripción del pagaré, esto es, al 28 de abril de 2015), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada
  - 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **18.00% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
  - 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de octubre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1293 del 30 de septiembre de 2019, en la tasa del 19.10% E.A.
  - 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la

totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.

- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **1° de marzo de 2019**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 8 DE OCTUBRE DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 1.8. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los demandados constituyeron **hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado** a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Publica 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaria 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada en el folio de matricula inmobiliaria N° 50S - 1028454, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 1.10. Según consta en el folio de matricula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado son los señores **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública número 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré No. 199200794625.
5. Certificado de libertad y tradición N° 50S - 1028454.
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, de la Notaria 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

7. Primera copia de la Escritura Publica 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

### TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$ 59.840.753,26**, suma que se encuentra entre los cuarenta (40) y los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

### DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

### NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:



- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

- ❖ **PARTE DEMANDADA:** En el inmueble hipotecado ubicado en la Carrera 1 A Este N° 95 - 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur), Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C.

- Dirección de correo electrónico: [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com)

- ❖ **APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:**

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

### ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado.

Señor Juez,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



92

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 08/oct./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

018

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 77584

FECHA DE REPARTO: 08/10/2019 5:18:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL**

77584

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

01

17015475

FRANCISCO HUGO

MARQUEZ MONTOYA

03

**OBSERVACIONES:** CARLOS UCHUVO GARCIA

I ARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastelg

REPARTOHMM05

ΦΥΛΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

2019-01392

FORMATO RADICACIÓN DEMANDA EJECUTIVOS

Bogotá, 10 OCT. 2019

1. DATOS RADICACION

HOJA \_\_\_\_\_  
TOMO \_\_\_\_\_  
NÚMERO 2 0 1 9 1392

2. TITULO

|                 | ORIGINAL                            | SI | NO |              |
|-----------------|-------------------------------------|----|----|--------------|
| CERTIFICACION   |                                     |    |    |              |
| CHEQUE          |                                     |    |    |              |
| CONTRATO        |                                     |    |    |              |
| FACTURA         |                                     |    |    |              |
| LETRA DE CAMBIO |                                     |    |    |              |
| PAGARE          | <input checked="" type="checkbox"/> |    |    | 199200794625 |
| OTROS           |                                     |    |    |              |

3. DEMANDA

|                       | SI                                  | NO |                                                                                       |
|-----------------------|-------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DEMANDA               | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                                                                                       |
| COPIA TRASLADO        | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <input checked="" type="checkbox"/> CON ANEXOS<br><input type="checkbox"/> SIN ANEXOS |
| COPIA ARCHIVO         | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                                                                                       |
| COPIA MEDIO MAGNETICO | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <input type="checkbox"/> CON ANEXOS<br><input checked="" type="checkbox"/> SIN ANEXOS |

4. ANEXOS

|                                       | SI                                  | NO |                      |
|---------------------------------------|-------------------------------------|----|----------------------|
| PODER                                 | <input checked="" type="checkbox"/> |    | E.P. 1366            |
| PODER GRAL                            | <input checked="" type="checkbox"/> |    | E.P. No. 1292 y 1936 |
| HIPOTECA                              | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                      |
| PRENDA                                |                                     |    |                      |
| MEDIDAS CAUTELARES                    |                                     |    |                      |
| CERTIFICADO TRADICION                 | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                      |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                      |
| REGISTROS CIVILES                     |                                     |    |                      |
| OTROS                                 |                                     |    |                      |
| OTROS                                 |                                     |    |                      |
| OTROS                                 |                                     |    |                      |
| OTROS                                 |                                     |    |                      |
| OTROS                                 |                                     |    |                      |

Funcionario que radica

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al DESPACHO hoy 15 OCT. 2019 con la anterior demanda, que llega por reparto.

JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO  
Secretario



Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

**RADICACIÓN No. 2019-1392**

De conformidad con lo establecido en el artículo **90 del Código General del Proceso**, el Juzgado **INADMITE** la anterior **demanda EJECUTIVA** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente defecto:

Alléguese el plan de amortización en el que se refleje el valor de las cuotas y la fecha de vencimiento de cada una de las mismas, respecto del pagaré No.199200794625.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**  
JUEZ

|                                                                                                                            |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>                                                                                            |                        |
| La anterior providencia es notificada por anotación en                                                                     |                        |
| ESTADO No. <u>47</u>                                                                                                       | hoy <u>22 OCT 2019</u> |
| El Secretario                                                                                                              |                        |
| <br><b>JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO</b> |                        |

2019-1392  
AFMM

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 18 CIVIL MPAL

94266 25OCT\*19 AM10:05

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Exp.: 2019 – 1392

ASUNTO: SUBSANA DEMANDA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, subsano la demanda, en los siguientes términos:

Aporto el documento expedido por la entidad demandante, el cual contiene el plan de amortización del pagaré No. 199200794625, en la cual se indica el valor estimativo de las cuotas que mensualmente deben pagar los deudores, discriminando los montos por concepto de capital, intereses y seguros.

Es importante aclarar, que el documento en mención es estimativo, por lo tanto parte de la premisa de que los deudores cancelen las cuotas en forma oportuna para que no haya variación de los valores, lo cual no ocurrió en este caso, puesto que los demandados incurrieron en mora en el pago de las cuotas mensuales, de ahí que se presenten diferencias entre el valor de las cuotas cobradas y el documento indicado.

De acuerdo a la información contenida en la Proyección de Pagos, se observa que existe una mínima diferencia respecto de las cuotas de capital entre los valores cobrados en la demanda y los indicados en dicho documento, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

| FECHA<br>VENCIMIENTO | CUOTA<br>DEMANDA | CUOTA<br>PROYECCIÓN | DIFERENCIA  |
|----------------------|------------------|---------------------|-------------|
| 29/02/2019           | \$ 205,222.24    | \$ 205,051.25       | \$ 170.99   |
| 29/03/2019           | \$ 207,169.55    | \$ 206,996.94       | \$ 172.61   |
| 29/04/2019           | \$ 209,135.34    | \$ 208,961.09       | \$ 174.25   |
| 29/05/2019           | \$ 211,119.78    | \$ 210,943.88       | \$ 175.90   |
| 29/06/2019           | \$ 213,123.05    | \$ 212,945.48       | \$ 177.57   |
| 29/07/2019           | \$ 215,145.33    | \$ 214,966.08       | \$ 179.25   |
| 29/08/2019           | \$ 217,186.80    | \$ 217,005.85       | \$ 180.95   |
| 29/09/2019           | \$ 219,247.64    | \$ 219,064.97       | \$ 182.67   |
| TOTAL                | \$1,697,349.73   | \$1,695,935.54      | \$ 1,414.19 |

En relación con el capital acelerado, en el citado documento se indica el monto \$54.025.332.81 mientras que en la pretensión 1.3 se cobra en valor de \$ 54.005.899.48, es decir, el valor

cobrado en la demanda es inferior al indicado en el documento.

En relación con los intereses de plazo, también se presenta una mínima diferencia entre los valores indicados en el documento y los cobrados en la demanda, siendo éstos últimos inferiores a los primeros, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

| PERÍODO    |            | INTERESES<br>DEMANDA  | INTERESES<br>PROYECCIÓN | DIFERENCIA           |
|------------|------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| 29/01/2019 | 28/02/2019 | \$ 357,598.41         | \$ 528,727.58           | -\$171,129.17        |
| 1/03/2019  | 29/03/2019 | \$ 526,609.28         | \$ 526,781.89           | -\$ 172.61           |
| 30/03/2019 | 29/04/2019 | \$ 524,643.49         | \$ 524,817.74           | -\$ 174.25           |
| 30/04/2019 | 29/05/2019 | \$ 522,659.05         | \$ 522,834.95           | -\$ 175.90           |
| 30/05/2019 | 29/06/2019 | \$ 520,655.78         | \$ 520,833.35           | -\$ 177.57           |
| 30/06/2019 | 29/07/2019 | \$ 518,633.50         | \$ 518,812.75           | -\$ 179.25           |
| 30/07/2019 | 29/08/2019 | \$ 516,592.03         | \$ 516,772.98           | -\$ 180.95           |
| 30/08/2019 | 29/09/2019 | \$ 514,531.19         | \$ 514,713.86           | -\$ 182.67           |
| 30/09/2019 | 7/10/2019  | \$ 118,069.32         | \$ 512,635.20           | -\$394,565.88        |
|            |            | <b>\$4,119,992.05</b> | <b>\$ 4,686,930.30</b>  | <b>-\$566,938.25</b> |

Estas diferencias se presentan por cuanto las sumas contenidas en el citado documento son estimativas y parten del supuesto de que el crédito se cancele normalmente, lo cual no ocurrió en este caso, toda vez que los demandados incurrieron en mora; sin embargo, esa discrepancia no es relevante, es mínima.

Finalmente, es importante indicar, que si bien en el documento se indica como fecha de pago de las cuotas mensuales el día 28 de cada mes, lo cierto es que de acuerdo a lo estipulado en el pagaré, éstas se cancelan el día 29 de cada mensualidad, fecha que se consignó en la demanda.

Dicho esto, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva proferir el mandamiento de pago conforme lo solicitado en la demanda, o en la que usted considere legal, tal como lo ordena el art. 430 del C. G. P.

Aporto copias y CDs del presente memorial y sus anexos, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

Señor Juez,

  
**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
 C. C. No. 17.015.475 de Btá  
 T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



DUDE JDL=CREVIV, JDE=PLANES, FORMAT=PLAN, MOD=CMPLAN, FORMS=BPLBCIA ,END;

UCHUHO GARCIA CARLOS ANDRES

Señor(a): CL 94 C SUR NO ESTE 63

Ref. Crédito No. 0155200794625

BOGOTÁ

Oficina : 0640

## PROYECCION DE PAGOS

Página: 2

| CONDICIONES DEL CREDITO |                     |                      |                 |                  |                |               |
|-------------------------|---------------------|----------------------|-----------------|------------------|----------------|---------------|
| Sistema de Amortización | CUOTA FIJA EN PESOS |                      |                 | Fecha Desembolso | 2015/04/28     |               |
| Valor Desembolso        | 63,203,000.00       |                      |                 | Número de Cuotas | 180            |               |
| Plazo en Meses          | 180                 |                      |                 | Estado Crédito   | CREDITO AL DIA |               |
| Tasa Vigente¹           | 12.00%              |                      |                 |                  |                |               |
| Amortización Capital    | MENSUAL             |                      |                 |                  |                |               |
| Pago Interés            | MENSUAL             |                      |                 |                  |                |               |
| VALORES EN PESOS        |                     |                      |                 |                  |                |               |
| Cuota                   | Fecha Pago          | Intereses Corrientes | Abono a Capital | Seguros²         | Total Cuota³   | Saldo Capital |
| 1                       | 2015/05/28          | 599,720.18           | 134,058.65      | 62,757.00        | 733,778.83     | 63,068,941.35 |
| 2                       | 2015/06/28          | 598,448.13           | 135,330.70      | 64,380.00        | 733,778.83     | 62,933,610.65 |
| 3                       | 2015/07/28          | 597,164.00           | 136,614.83      | 64,296.00        | 733,778.83     | 62,796,995.82 |
| 4                       | 2015/08/28          | 595,867.69           | 137,911.14      | 64,212.00        | 733,778.83     | 62,659,084.68 |
| 5                       | 2015/09/28          | 594,559.08           | 139,219.75      | 64,125.00        | 733,778.83     | 62,519,864.93 |
| 6                       | 2015/10/28          | 593,238.05           | 140,540.78      | 64,039.00        | 733,778.83     | 62,379,324.15 |
| 7                       | 2015/11/28          | 591,904.49           | 141,874.34      | 63,952.00        | 733,778.83     | 62,237,449.81 |
| 8                       | 2015/12/28          | 590,558.27           | 143,220.56      | 63,864.00        | 733,778.83     | 62,094,229.25 |
| 9                       | 2016/01/28          | 589,199.28           | 144,579.55      | 63,775.00        | 733,778.83     | 61,949,649.70 |
| 10                      | 2016/02/28          | 587,827.40           | 145,951.43      | 63,685.00        | 733,778.83     | 61,803,698.27 |
| 11                      | 2016/03/28          | 586,442.50           | 147,336.33      | 63,594.00        | 733,778.83     | 61,656,361.94 |
| 12                      | 2016/04/28          | 585,044.45           | 148,734.38      | 63,504.00        | 733,778.83     | 61,507,627.56 |
| 13                      | 2016/05/28          | 583,633.14           | 150,145.69      | 63,411.00        | 733,778.83     | 61,357,481.87 |
| 14                      | 2016/06/28          | 582,208.44           | 151,570.39      | 63,317.00        | 733,778.83     | 61,205,911.48 |
| 15                      | 2016/07/28          | 580,770.22           | 153,008.61      | 63,222.00        | 733,778.83     | 61,052,902.87 |
| 16                      | 2016/08/28          | 579,318.35           | 154,460.48      | 63,126.00        | 733,778.83     | 60,898,442.39 |
| 17                      | 2016/09/28          | 577,852.71           | 155,926.12      | 63,029.00        | 733,778.83     | 60,742,516.27 |
| 18                      | 2016/10/28          | 576,373.16           | 157,405.67      | 62,931.00        | 733,778.83     | 60,585,110.60 |
| 19                      | 2016/11/28          | 574,879.57           | 158,899.26      | 62,832.00        | 733,778.83     | 60,426,211.34 |
| 20                      | 2016/12/28          | 573,371.81           | 160,407.02      | 62,732.00        | 733,778.83     | 60,265,804.32 |
| 21                      | 2017/01/28          | 571,849.74           | 161,929.09      | 62,631.00        | 733,778.83     | 60,103,875.23 |
| 22                      | 2017/02/28          | 570,313.23           | 163,465.60      | 62,529.00        | 733,778.83     | 59,940,409.63 |
| 23                      | 2017/03/28          | 568,762.14           | 165,016.69      | 62,426.00        | 733,778.83     | 59,775,392.94 |
| 24                      | 2017/04/28          | 567,196.33           | 166,582.50      | 62,322.00        | 733,778.83     | 59,608,810.44 |
| 25                      | 2017/05/28          | 565,615.66           | 168,163.17      | 62,217.00        | 733,778.83     | 59,440,647.27 |
| 26                      | 2017/06/28          | 564,019.99           | 169,758.84      | 62,111.00        | 733,778.83     | 59,270,888.43 |
| 27                      | 2017/07/28          | 562,409.19           | 171,369.64      | 62,004.00        | 733,778.83     | 59,099,518.79 |
| 28                      | 2017/08/28          | 560,783.10           | 172,995.73      | 61,896.00        | 733,778.83     | 58,926,523.06 |
| 29                      | 2017/09/28          | 559,141.58           | 174,637.25      | 61,787.00        | 733,778.83     | 58,751,885.81 |
| 30                      | 2017/10/28          | 557,484.48           | 176,294.35      | 61,677.00        | 733,778.83     | 58,575,591.46 |
| 31                      | 2017/11/28          | 555,811.66           | 177,967.17      | 61,566.00        | 733,778.83     | 58,397,624.29 |
| 32                      | 2017/12/28          | 554,122.96           | 179,655.87      | 61,454.00        | 733,778.83     | 58,217,968.42 |
| 33                      | 2018/01/28          | 552,418.25           | 181,360.58      | 61,341.00        | 733,778.83     | 58,036,607.84 |
| 34                      | 2018/02/28          | 550,697.35           | 183,081.48      | 61,227.00        | 733,778.83     | 57,853,526.36 |
| 35                      | 2018/03/28          | 548,960.13           | 184,818.70      | 61,112.00        | 733,778.83     | 57,668,707.66 |
| 36                      | 2018/04/28          | 547,206.43           | 186,572.40      | 61,000.00        | 733,778.83     | 57,482,135.26 |
| 37                      | 2018/05/28          | 545,436.08           | 188,342.75      | 60,886.00        | 733,778.83     | 57,293,792.51 |
| 38                      | 2018/06/28          | 543,648.93           | 190,129.90      | 60,771.00        | 733,778.83     | 57,103,662.61 |
| 39                      | 2018/07/28          | 541,844.83           | 191,934.00      | 60,655.00        | 733,778.83     | 56,911,728.61 |
| 40                      | 2018/08/28          | 540,023.61           | 193,755.22      | 60,538.00        | 733,778.83     | 56,717,973.39 |

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. La tasa preferencial es otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.

2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros)

3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

bcscs4

DATE JDL=CREVIV, JDE=PLANES, FORMAT=PLAN00, MOD=CMPLNO, FORMS=BPLAN04 ,END;

UCHUHO GARCIA CARLOS ANDRES

Señor(a): CL 94 C SUR NO ESTE 63

Ref: Crédito No.

BOGOTÁ

Oficina : 0640

### PROYECCION DE PAGOS

Página: 3

| VALORES EN PESOS |            |                      |                 |                      |                          |               |
|------------------|------------|----------------------|-----------------|----------------------|--------------------------|---------------|
| Cuota            | Fecha Pago | Intereses Corrientes | Abono a Capital | Seguros <sup>2</sup> | Total Cuota <sup>1</sup> | Saldo Capital |
| 41               | 2018/09/28 | 538,185.11           | 195,593.72      | 68,376.00            | 733,778.83               | 56,522,379.67 |
| 42               | 2018/10/28 | 536,329.16           | 197,449.67      | 68,229.00            | 733,778.83               | 56,324,930.00 |
| 43               | 2018/11/28 | 534,455.60           | 199,323.23      | 68,077.00            | 733,778.83               | 56,125,606.77 |
| 44               | 2018/12/28 | 532,564.26           | 201,214.57      | 67,926.00            | 733,778.83               | 55,924,392.20 |
| 45               | 2019/01/28 | 530,654.98           | 203,123.85      | 67,773.00            | 733,778.83               | 55,721,268.35 |
| 46               | 2019/02/28 | 528,727.58           | 205,051.25      | 67,618.00            | 733,778.83               | 55,516,217.10 |
| 47               | 2019/03/28 | 526,781.89           | 206,996.94      | 67,462.00            | 733,778.83               | 55,309,220.16 |
| 48               | 2019/04/28 | 524,817.74           | 208,961.09      | 67,305.00            | 733,778.83               | 55,100,259.07 |
| 49               | 2019/05/28 | 522,834.95           | 210,943.88      | 67,146.00            | 733,778.83               | 54,889,315.19 |
| 50               | 2019/06/28 | 520,833.35           | 212,945.48      | 70,717.00            | 733,778.83               | 54,676,369.71 |
| 51               | 2019/07/28 | 518,812.75           | 214,966.08      | 70,542.00            | 733,778.83               | 54,461,403.63 |
| 52               | 2019/08/28 | 516,772.98           | 217,005.85      | 70,363.00            | 733,778.83               | 54,244,397.78 |
| 53               | 2019/09/28 | 514,713.86           | 219,064.97      | 70,183.00            | 733,778.83               | 54,025,332.81 |
| 54               | 2019/10/28 | 512,635.20           | 221,143.63      | 70,002.00            | 733,778.83               | 53,804,189.18 |
| 55               | 2019/11/28 | 510,536.81           | 223,242.02      | 69,819.00            | 733,778.83               | 53,580,947.16 |
| 56               | 2019/12/28 | 508,418.51           | 225,360.32      | 69,633.00            | 733,778.83               | 53,355,586.84 |
| 57               | 2020/01/28 | 506,280.12           | 227,498.71      | 69,447.00            | 733,778.83               | 53,128,088.13 |
| 58               | 2020/02/28 | 504,121.43           | 229,657.40      | 69,258.00            | 733,778.83               | 52,898,430.73 |
| 59               | 2020/03/28 | 501,942.26           | 231,836.57      | 69,067.00            | 733,778.83               | 52,666,594.16 |
| 60               | 2020/04/28 | 499,742.41           | 234,036.42      | 68,875.00            | 733,778.83               | 52,432,557.74 |
| 61               | 2020/05/28 | 497,521.68           | 236,257.15      | 68,682.00            | 733,778.83               | 52,196,300.59 |
| 62               | 2020/06/28 | 495,279.89           | 238,498.94      | 72,921.00            | 733,778.83               | 51,957,801.65 |
| 63               | 2020/07/28 | 493,016.82           | 240,762.01      | 72,703.00            | 733,778.83               | 51,717,039.64 |
| 64               | 2020/08/28 | 490,732.28           | 243,046.55      | 72,483.00            | 733,778.83               | 51,473,993.09 |
| 65               | 2020/09/28 | 488,426.06           | 245,352.77      | 72,261.00            | 733,778.83               | 51,228,640.32 |
| 66               | 2020/10/28 | 486,097.96           | 247,680.87      | 72,037.00            | 733,778.83               | 50,980,959.45 |
| 67               | 2020/11/28 | 483,747.77           | 250,031.06      | 71,811.00            | 733,778.83               | 50,730,928.39 |
| 68               | 2020/12/28 | 481,375.27           | 252,403.56      | 71,583.00            | 733,778.83               | 50,478,524.83 |
| 69               | 2021/01/28 | 478,980.27           | 254,798.56      | 71,352.00            | 733,778.83               | 50,223,726.27 |
| 70               | 2021/02/28 | 476,562.54           | 257,216.29      | 71,118.00            | 733,778.83               | 49,966,509.98 |
| 71               | 2021/03/28 | 474,121.87           | 259,656.96      | 70,884.00            | 733,778.83               | 49,706,853.02 |
| 72               | 2021/04/28 | 471,658.04           | 262,120.79      | 70,647.00            | 733,778.83               | 49,444,732.23 |
| 73               | 2021/05/28 | 469,170.83           | 264,608.00      | 70,407.00            | 733,778.83               | 49,180,124.23 |
| 74               | 2021/06/28 | 466,660.02           | 267,118.81      | 70,161.00            | 733,778.83               | 48,913,005.42 |
| 75               | 2021/07/28 | 464,125.38           | 269,653.45      | 70,215.00            | 733,778.83               | 48,643,351.97 |
| 76               | 2021/08/28 | 461,566.69           | 272,212.14      | 69,966.00            | 733,778.83               | 48,371,139.83 |
| 77               | 2021/09/28 | 458,983.73           | 274,795.10      | 69,715.00            | 733,778.83               | 48,096,344.73 |
| 78               | 2021/10/28 | 456,376.26           | 277,402.57      | 69,463.00            | 733,778.83               | 47,818,942.16 |
| 79               | 2021/11/28 | 453,744.04           | 280,034.79      | 69,207.00            | 733,778.83               | 47,538,907.37 |
| 80               | 2021/12/28 | 451,086.85           | 282,691.98      | 68,950.00            | 733,778.83               | 47,256,215.39 |
| 81               | 2022/01/28 | 448,404.44           | 285,374.39      | 68,691.00            | 733,778.83               | 46,970,841.00 |
| 82               | 2022/02/28 | 445,696.58           | 288,082.25      | 68,427.00            | 733,778.83               | 46,682,758.75 |
| 83               | 2022/03/28 | 442,963.03           | 290,815.80      | 68,163.00            | 733,778.83               | 46,391,942.95 |
| 84               | 2022/04/28 | 440,203.54           | 293,575.29      | 67,896.00            | 733,778.83               | 46,098,367.66 |
| 85               | 2022/05/28 | 437,417.87           | 296,360.96      | 67,624.00            | 733,778.83               | 45,802,006.70 |
| 86               | 2022/06/28 | 434,605.76           | 299,173.07      | 67,306.00            | 733,778.83               | 45,502,833.63 |
| 87               | 2022/07/28 | 431,766.97           | 302,011.86      | 67,032.00            | 733,778.83               | 45,200,821.77 |
| 88               | 2022/08/28 | 428,901.24           | 304,877.59      | 66,754.00            | 733,778.83               | 44,895,944.18 |

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

DUDE=JUL=CREVIV, JDE=PLANES, FORMAT=PLAN00, MOD=CMPINO, FORMS=RELANO4, END;

UCHUHO GARCIA CARLOS ANDRES

Señor(a): CL 94 C SUR NO ESTE 63

Banco Caja Social

BOGOTÁ

Oficina : 0640

## PROYECCION DE PAGOS

Página: 4

| VALORES EN PESOS |            |                      |                 |                      |                          |               |
|------------------|------------|----------------------|-----------------|----------------------|--------------------------|---------------|
| Cuota            | Fecha Pago | Intereses Corrientes | Abono a Capital | Seguros <sup>3</sup> | Total Cuota <sup>1</sup> | Saldo Capital |
| 89               | 2022/09/28 | 426,008.32           | 307,770.51      | 66,474.00            | 733,778.83               | 44,588,173.67 |
| 90               | 2022/10/28 | 423,087.95           | 310,690.88      | 66,192.00            | 733,778.83               | 44,277,482.79 |
| 91               | 2022/11/28 | 420,139.87           | 313,638.96      | 65,905.00            | 733,778.83               | 43,963,843.83 |
| 92               | 2022/12/28 | 417,163.81           | 316,615.02      | 65,617.00            | 733,778.83               | 43,647,228.81 |
| 93               | 2023/01/28 | 414,159.52           | 319,619.31      | 65,326.00            | 733,778.83               | 43,327,609.50 |
| 94               | 2023/02/28 | 411,126.71           | 322,652.12      | 65,032.00            | 733,778.83               | 43,004,957.38 |
| 95               | 2023/03/28 | 408,065.14           | 325,713.69      | 64,737.00            | 733,778.83               | 42,679,243.69 |
| 96               | 2023/04/28 | 404,974.51           | 328,804.32      | 64,437.00            | 733,778.83               | 42,350,439.37 |
| 97               | 2023/05/28 | 401,854.55           | 331,924.28      | 64,134.00            | 733,778.83               | 42,018,515.09 |
| 98               | 2023/06/28 | 398,704.99           | 335,073.84      | 63,827.00            | 733,778.83               | 41,683,441.25 |
| 99               | 2023/07/28 | 395,525.54           | 338,253.29      | 63,520.00            | 733,778.83               | 41,345,187.96 |
| 100              | 2023/08/28 | 392,315.93           | 341,462.90      | 63,213.00            | 733,778.83               | 41,003,725.06 |
| 101              | 2023/09/28 | 389,075.86           | 344,702.97      | 62,906.00            | 733,778.83               | 40,659,022.09 |
| 102              | 2023/10/28 | 385,805.04           | 347,973.79      | 62,599.00            | 733,778.83               | 40,311,048.30 |
| 103              | 2023/11/28 | 382,503.19           | 351,275.64      | 62,292.00            | 733,778.83               | 39,959,772.66 |
| 104              | 2023/12/28 | 379,170.01           | 354,608.82      | 61,985.00            | 733,778.83               | 39,605,163.84 |
| 105              | 2024/01/28 | 375,805.20           | 357,973.63      | 61,678.00            | 733,778.83               | 39,247,190.21 |
| 106              | 2024/02/28 | 372,408.46           | 361,370.37      | 61,371.00            | 733,778.83               | 38,885,819.84 |
| 107              | 2024/03/28 | 368,979.49           | 364,799.34      | 61,064.00            | 733,778.83               | 38,521,020.50 |
| 108              | 2024/04/28 | 365,517.99           | 368,260.84      | 60,757.00            | 733,778.83               | 38,152,759.66 |
| 109              | 2024/05/28 | 362,023.64           | 371,755.19      | 60,450.00            | 733,778.83               | 37,781,004.47 |
| 110              | 2024/06/28 | 358,496.13           | 375,282.70      | 60,143.00            | 733,778.83               | 37,405,721.77 |
| 111              | 2024/07/28 | 354,935.15           | 378,843.68      | 59,836.00            | 733,778.83               | 37,026,878.09 |
| 112              | 2024/08/28 | 351,340.38           | 382,438.45      | 59,529.00            | 733,778.83               | 36,644,439.64 |
| 113              | 2024/09/28 | 347,711.50           | 386,067.33      | 59,222.00            | 733,778.83               | 36,258,372.31 |
| 114              | 2024/10/28 | 344,048.19           | 389,730.64      | 58,915.00            | 733,778.83               | 35,868,641.67 |
| 115              | 2024/11/28 | 340,350.11           | 393,428.72      | 58,608.00            | 733,778.83               | 35,475,212.95 |
| 116              | 2024/12/28 | 336,616.95           | 397,161.88      | 58,301.00            | 733,778.83               | 35,078,051.07 |
| 117              | 2025/01/28 | 332,848.36           | 400,930.47      | 58,000.00            | 733,778.83               | 34,677,120.60 |
| 118              | 2025/02/28 | 329,044.02           | 404,734.81      | 57,699.00            | 733,778.83               | 34,272,385.79 |
| 119              | 2025/03/28 | 325,203.57           | 408,575.26      | 57,398.00            | 733,778.83               | 33,863,810.53 |
| 120              | 2025/04/28 | 321,326.69           | 412,452.14      | 57,097.00            | 733,778.83               | 33,451,358.39 |
| 121              | 2025/05/28 | 317,413.01           | 416,365.82      | 56,796.00            | 733,778.83               | 33,034,992.57 |
| 122              | 2025/06/28 | 313,462.20           | 420,316.63      | 56,495.00            | 733,778.83               | 32,614,675.94 |
| 123              | 2025/07/28 | 309,473.91           | 424,304.92      | 56,194.00            | 733,778.83               | 32,190,371.02 |
| 124              | 2025/08/28 | 305,447.77           | 428,331.06      | 55,893.00            | 733,778.83               | 31,762,039.96 |
| 125              | 2025/09/28 | 301,383.42           | 432,395.41      | 55,592.00            | 733,778.83               | 31,329,644.55 |
| 126              | 2025/10/28 | 297,280.51           | 436,498.32      | 55,291.00            | 733,778.83               | 30,893,146.23 |
| 127              | 2025/11/28 | 293,138.67           | 440,640.16      | 54,990.00            | 733,778.83               | 30,452,506.07 |
| 128              | 2025/12/28 | 288,957.52           | 444,821.31      | 54,689.00            | 733,778.83               | 30,007,684.76 |
| 129              | 2026/01/28 | 284,736.71           | 449,042.12      | 54,388.00            | 733,778.83               | 29,558,642.64 |
| 130              | 2026/02/28 | 280,475.84           | 453,302.99      | 54,087.00            | 733,778.83               | 29,105,339.65 |
| 131              | 2026/03/28 | 276,174.54           | 457,604.29      | 53,786.00            | 733,778.83               | 28,647,735.36 |
| 132              | 2026/04/28 | 271,832.43           | 461,946.40      | 53,485.00            | 733,778.83               | 28,185,788.96 |
| 133              | 2026/05/28 | 267,449.12           | 466,329.71      | 53,184.00            | 733,778.83               | 27,719,459.25 |
| 134              | 2026/06/28 | 263,024.21           | 470,754.62      | 52,883.00            | 733,778.83               | 27,248,704.63 |
| 135              | 2026/07/28 | 258,557.32           | 475,221.51      | 52,582.00            | 733,778.83               | 26,773,483.12 |
| 136              | 2026/08/28 | 254,048.04           | 479,730.79      | 52,281.00            | 733,778.83               | 26,293,752.33 |

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos.

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.



DUDE JDL=CREVIV, JDE=PLANES, FORMAT=PLAN00, MOD=CMPLNO, FORMS=BPLAN04 ,END;

UCHUHO GARCIA CARLOS ANDRES

Señor(a): CL 94 C SUR NO ESTE 63

Ref: 2017/04/28

BOGOTÁ

Oficina : 0640

## PROYECCION DE PAGOS

Página: 5

| VALORES EN PESOS |            |                      |                 |                      |             |               |
|------------------|------------|----------------------|-----------------|----------------------|-------------|---------------|
| Cuota            | Fecha Pago | Intereses Corrientes | Abono a Capital | Seguros <sup>1</sup> | Total Cuota | Saldo Capital |
| 137              | 2026/09/28 | 249,495.97           | 484,282.86      | 57,871.00            | 733,778.83  | 25,809,469.47 |
| 138              | 2026/10/28 | 244,900.71           | 488,878.12      | 57,270.00            | 733,778.83  | 25,320,591.35 |
| 139              | 2026/11/28 | 240,261.85           | 493,516.98      | 56,662.00            | 733,778.83  | 24,827,074.37 |
| 140              | 2026/12/28 | 235,578.97           | 498,199.86      | 56,049.00            | 733,778.83  | 24,328,874.51 |
| 141              | 2027/01/28 | 230,851.65           | 502,927.18      | 55,431.00            | 733,778.83  | 23,825,947.33 |
| 142              | 2027/02/28 | 226,079.48           | 507,699.35      | 54,807.00            | 733,778.83  | 23,318,247.98 |
| 143              | 2027/03/28 | 221,262.03           | 512,516.80      | 54,175.00            | 733,778.83  | 22,805,731.18 |
| 144              | 2027/04/28 | 216,398.86           | 517,379.97      | 53,539.00            | 733,778.83  | 22,288,351.21 |
| 145              | 2027/05/28 | 211,489.55           | 522,289.28      | 52,896.00            | 733,778.83  | 21,766,061.93 |
| 146              | 2027/06/28 | 206,533.65           | 527,245.18      | 54,729.00            | 733,778.83  | 21,238,816.75 |
| 147              | 2027/07/28 | 201,530.73           | 532,248.10      | 54,015.00            | 733,778.83  | 20,706,568.65 |
| 148              | 2027/08/28 | 196,480.34           | 537,298.49      | 53,292.00            | 733,778.83  | 20,169,270.16 |
| 149              | 2027/09/28 | 191,382.03           | 542,396.80      | 52,564.00            | 733,778.83  | 19,626,873.36 |
| 150              | 2027/10/28 | 186,235.34           | 547,543.49      | 51,828.00            | 733,778.83  | 19,079,329.87 |
| 151              | 2027/11/28 | 181,039.81           | 552,739.02      | 51,087.00            | 733,778.83  | 18,526,590.85 |
| 152              | 2027/12/28 | 175,794.98           | 557,983.85      | 50,337.00            | 733,778.83  | 17,968,607.00 |
| 153              | 2028/01/28 | 170,500.39           | 563,278.44      | 49,579.00            | 733,778.83  | 17,405,328.56 |
| 154              | 2028/02/28 | 165,155.56           | 568,623.27      | 48,816.00            | 733,778.83  | 16,836,705.29 |
| 155              | 2028/03/28 | 159,760.01           | 574,018.82      | 48,045.00            | 733,778.83  | 16,262,686.47 |
| 156              | 2028/04/28 | 154,313.26           | 579,465.57      | 47,266.00            | 733,778.83  | 15,683,220.90 |
| 157              | 2028/05/28 | 148,814.84           | 584,963.99      | 46,480.00            | 733,778.83  | 15,098,256.91 |
| 158              | 2028/06/28 | 143,264.23           | 590,514.60      | 47,304.00            | 733,778.83  | 14,507,742.31 |
| 159              | 2028/07/28 | 137,660.96           | 596,117.87      | 46,440.00            | 733,778.83  | 13,911,624.44 |
| 160              | 2028/08/28 | 132,004.52           | 601,774.31      | 45,567.00            | 733,778.83  | 13,309,850.13 |
| 161              | 2028/09/28 | 126,294.41           | 607,484.42      | 44,686.00            | 733,778.83  | 12,702,365.71 |
| 162              | 2028/10/28 | 120,530.12           | 613,248.71      | 43,798.00            | 733,778.83  | 12,089,117.00 |
| 163              | 2028/11/28 | 114,711.13           | 619,067.70      | 42,900.00            | 733,778.83  | 11,470,049.30 |
| 164              | 2028/12/28 | 108,836.92           | 624,941.91      | 41,995.00            | 733,778.83  | 10,845,107.39 |
| 165              | 2029/01/28 | 102,906.98           | 630,871.85      | 41,080.00            | 733,778.83  | 10,214,235.54 |
| 166              | 2029/02/28 | 96,920.77            | 636,858.06      | 40,158.00            | 733,778.83  | 9,577,377.48  |
| 167              | 2029/03/28 | 90,877.75            | 642,901.08      | 39,226.00            | 733,778.83  | 8,934,476.40  |
| 168              | 2029/04/28 | 84,777.40            | 649,001.43      | 38,286.00            | 733,778.83  | 8,285,474.97  |
| 169              | 2029/05/28 | 78,619.16            | 655,159.67      | 37,336.00            | 733,778.83  | 7,630,315.30  |
| 170              | 2029/06/28 | 72,402.48            | 661,376.35      | 36,374.00            | 733,778.83  | 6,968,938.95  |
| 171              | 2029/07/28 | 66,126.82            | 667,652.01      | 35,407.00            | 733,778.83  | 6,301,286.94  |
| 172              | 2029/08/28 | 59,791.61            | 673,987.22      | 34,430.00            | 733,778.83  | 5,627,299.72  |
| 173              | 2029/09/28 | 53,396.28            | 680,382.55      | 33,442.00            | 733,778.83  | 4,946,917.17  |
| 174              | 2029/10/28 | 46,940.27            | 686,838.56      | 32,440.00            | 733,778.83  | 4,260,078.61  |
| 175              | 2029/11/28 | 40,423.00            | 693,355.83      | 31,430.00            | 733,778.83  | 3,566,722.78  |
| 176              | 2029/12/28 | 33,843.89            | 699,934.94      | 30,406.00            | 733,778.83  | 2,866,787.84  |
| 177              | 2030/01/28 | 27,202.36            | 706,576.47      | 29,371.00            | 733,778.83  | 2,160,211.37  |
| 178              | 2030/02/28 | 20,497.80            | 713,281.03      | 28,325.00            | 733,778.83  | 1,446,930.34  |
| 179              | 2030/03/28 | 13,729.62            | 720,049.21      | 27,266.00            | 733,778.83  | 726,881.13    |
| 180              | 2030/04/28 | 6,897.22             | 726,881.13      | 26,196.00            | 733,778.35  | 0.00          |
|                  |            |                      |                 |                      |             |               |
|                  |            |                      |                 |                      |             |               |
|                  |            |                      |                 |                      |             |               |
|                  |            |                      |                 |                      |             |               |

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

bplan04



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520  
[j18cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Hoy **31 DE OCTUBRE DEL 2.019** informo a su señoría que la parte demandante dentro del término legal conferido en el artículo 90 del Código General del Proceso, subsano la demanda.

Ingresa al **DESPACHO** hoy **31 DE OCTUBRE DEL 2.019**, con el anterior informe secretarial.

Su señoría sírvase a proveer.



**JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO**  
Secretario

83

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 25 NOV 2019

**RADICACIÓN No. 2019-1392**

Subsanada la demanda en tiempo y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y **468** del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo **430 *ibídem***<sup>1</sup>, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA** y **VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** por las siguientes cantidades de dinero:

**1. Pagaré No. 199200794625**

Por la suma de **\$54'005.899.48** M/CTE. Por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1'697.349.73** M/CTE. Por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de febrero a septiembre de 2019, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$4'119.992.05** M/CTE. Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.00% efectivo anual, desde el día 29 de enero hasta el 07 de octubre de 2019.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

<sup>1</sup> Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal (...).



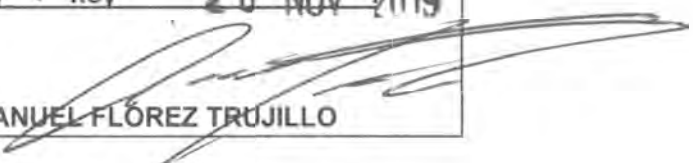
2

**TERCERO.- DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de garantía real, por Secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar al Dr. **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA** quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en  
ESTADO No. 109 hoy 26 NOV 2019  
El Secretario,  
  
**JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO**

2019-1392  
AFMM



Handwritten initials or mark in the top right corner.

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 06 de diciembre de 2019

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso**

Oficio No. **4893**

Señor(es):

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Ciudad

**REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003018 2019 01392 00**

**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4

**DEMANDADO:** CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA C.C. 80.357.207 y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ C.C. 1.032.656.106

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 25 de noviembre del año en curso, decretó el embargo del bien inmueble objeto de garantía real e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-1028454**.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio**

Atentamente,

**JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO**  
Secretario

Handwritten signature and notes at the bottom right:  
Zorro:  
Fermado Chausano Ley  
12129-912 y c. n. n.  
12-12-19

Sr.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

**DIRECCIÓN** CR 1 A ESTE NO. 95 -19 SUR ( ACTUAL CR 11 NO. 96 -19 SUR ) INMUEBLE 4 ,  
MANZANA 93 DE LA URBANIZACION EL VIRREY

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** NO RESIDE O NO TRABAJA EN  
EL LUGAR

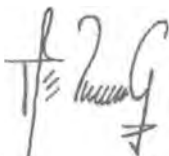
**N° DE PROCESO** 2019-1392

**FECHA DE INGRESO** 2019/12/17

**FECHA DE ENTREGA** 2020/01/07

**Observaciones**

INF RESIDENTE EL DEMANDADO TIENE LA CASA DESOCUPADA NO TIENE MAS  
INFORMACION  
AC . MS



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**





**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1102309

86

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:09 17 12 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17 07 01 2020

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

PROCESO

2019-1392

NOMBRE: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: CR 1 A ESTE NO. 95 -19 SUR ( ACTUAL CR 11 NO. 96 -19 SUR ) INMUEBLE 4, MANZANA  
93 DE LA URBANIZACION EL VIRREY

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110541

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:

19

COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

TARIFA:

\$ 13.962

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☒ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

IN - RESIDENTE

OTROS:

\$ 0

Remitente:

1102309

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibe a conformidad:

el demandado tiene 14  
c.c. como Intendido

VALOR TOTAL:

\$ 13.962





**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1102309

87

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 17 | 12 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

JUZ

18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2019-1392

NOMBRE: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

DIRECCIÓN: CR 1 A ESTE NO. 95 -19 SUR ( ACTUAL CR 11 NO. 96 -19 SUR ) INMUEBLE 4 , MANZANA  
93 DE LA URBANIZACION EL VIRREY

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110541

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

**Observaciones**

- ☐ Nomenclatura no ubicada  
☐ No existe la dirección  
☐ No reside o no trabaja en el lugar  
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación  
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.962

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 13.962

Remitente:

1102309

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA



## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y aceptó su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y aceptó su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. 2. Que la COMPAÑIA que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia no ha examinado el contenido ni el empaque de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las milicias. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embrionas entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de empaque o por la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, empaque, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la in ejecución o deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor(a): **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

Dirección: Carrera 1 A Este N° 95 – 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur),  
Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.





JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor(a): **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

Dirección: Carrera 1 A Este N° 95 – 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur),  
Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



Guía N°

1102315

Sr.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

**DIRECCIÓN** CR 1 A ESTE NO. 95 -19 SUR ( ACTUAL CR 11 NO. 96 -19 SUR ) INMUEBLE 4  
MANZANA 93 DE LA URBANIZACION EL VIRREY

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** NO RESIDE O NO TRABAJA EN  
EL LUGAR

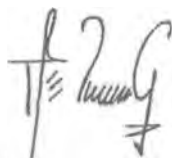
**N° DE PROCESO** 2019-1392

**FECHA DE INGRESO** 2019/12/17

**FECHA DE ENTREGA** 2020/01/07

**Observaciones**

INF RESIDENTE LA DEMANDADA TIENE LA CASA ARRENDADA NO TIENE INFORMACION  
AC . MS



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1102315

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:20 10/10/2020

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 17 12 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2019-1392

NOMBRE: VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN: CR 1 A ESTE NO. 95 -19 SUR ( ACTUAL CR 11 NO. 96 -19 SUR ) INMUEBLE 4 MANZANA  
93 DE LA URBANIZACION EL VIRREY

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110541

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL:

110221

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada  
☐ No existe la dirección  
☒ No reside o no trabaja en el lugar  
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación  
☐ Otro ¿Cuál?

INF: RESIDENTE.

TARIFA:

\$ 13.962

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 13.962

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Firma de quien recibió a conformidad:

La demandada Tiene.  
c.c. la Casa Arrendada.

142

NO tiene más información







**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1102315

92

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 17 | 12 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2019-1392

NOMBRE: VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN: CR 1 A ESTE NO. 95 -19 SUR ( ACTUAL CR 11 NO. 95 -19 SUR ) INMUEBLE 4 MANZANA  
93 DE LA URBANIZACION EL VIRREY

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110541

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

☐  
☐  
☐  
☐  
☐

Nomenclatura no ubicada  
No existe la dirección  
No reside o no trabaja en el lugar  
Se rehúsa a recibir la comunicación  
Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.962

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Remitente:

1102315

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

VALOR TOTAL:

\$ 13.962





93

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

**Fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019**

**Señor(a): VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

**Dirección:** Carrera 1 A Este N° 95 – 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur),  
Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C.

**Ciudad:** Bogotá D.C.

| <b>No. Radicación proceso</b> | <b>Naturaleza del proceso</b>  | <b>Fecha providencia</b> |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 2019 - 1392                   | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019  |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**E. HUGO MARQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor(a): **VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Dirección: Carrera 1 A Este N° 95 – 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur),  
Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

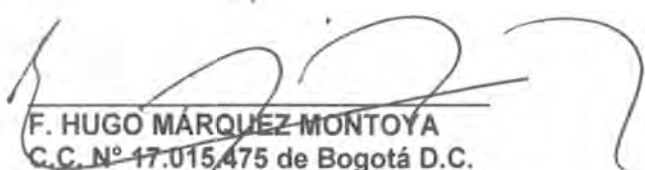
**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**F. HUGO MARQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.





Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

95663 17 JAN 20 PM 4:04

*[Handwritten signature]*

1126000 18 CIVIL MPAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO  
GARCIA Y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

1

Exp.: 2019 - 1392

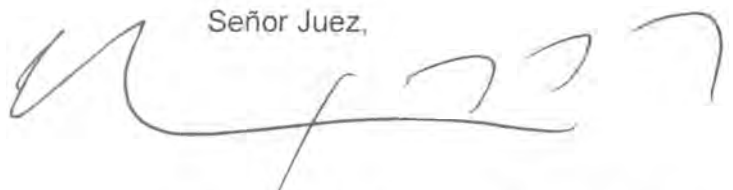
ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS NEGATIVOS DE CITATORIOS  
SE APORTAN NUEVAS DIRECCIONES

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, apporto los documentos que acreditan el trámite de los citatorios (art. 291 del C.G.P.) enviado a la parte demandada a la Carrera 1 A Este N° 95 – 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur), Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C., el 7 de enero de 2020, con la respectiva certificación en la cual consta que NO RESIDEN EN EL LUGAR.

En consecuencia, se procederá a remitir los citatorios a los demandados a las siguientes direcciones:

- Calle 94 C Sur No 10-03, de Bogotá D.C., para los dos demandados
- Correo electrónico: [Futfun13@hotmail.com](mailto:Futfun13@hotmail.com), para Carlos Andrés Uchuvo García.
- Correo electrónico: [Futsum13@hotmail.com](mailto:Futsum13@hotmail.com), para Carlos Andrés Uchuvo García.
- Correo electrónico: [Tutsum13@hotmail.com](mailto:Tutsum13@hotmail.com), para Carlos Andrés Uchuvo García.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



Superintendencia  
de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128406627574951

Nro Matrícula: 50S-1028454

Página 1

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:35:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACIÓN: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE 12-11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0027CNXRCOD CATASTRAL ANT: 97S50BE4

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE N° 4 MANZANA 93 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA, TIENE UN AREA  
E 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4.  
E BOGOTA, SEGUN DECRETO N° 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA, ADQUIRIO POR COMPRA A RI  
RINCON CARREO ANIBAL, BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL, GUZMAN CARLOS JULIO, RAMIREZ GUATAVITA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ  
GUILLERMINA, CASAS AVELLANEDA MANUEL, VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA, ALVAREZ RICAURTE ROSA, ECHAVARRIA PRADILLA  
MAGDALENA Y AMALIA, SEGUN ESC 3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ  
MARGARITA, JORGE ENRIQUE, CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA, CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO, CARVAJAL DE RINCON  
CECILIA, TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD, SEGUN ESC. 3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTA FUE ACLARAD POR ESC. 1941 DE 05-  
07-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PRONDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL  
CALDERON RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 7. C. DEL CTO DE BOGOTA. DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE  
REYS GONZALO Y MARIA DOLORES, SEGUN ESC. 1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) KR 11 96 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 1A ESTE 95 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 1 A ESTE #95-19 SUR URB EL VIRREY MANZ 93 LOTE 4

1) CARRERA 50 B E 96-03 S EURBANIZACION EL VIRREY MANZANA 93 LOTE 4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 851609

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 146211

Doc: ESCRITURA 6454 del 06-11-1986 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA**

NIT# 60404295 X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 101760

Doc: RESOLUCION 3142 del 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.**

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 18-09-1991 Radicación: 1991-56608



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200128406627574951**

**Nro Matrícula: 50S-1028454**

Página 2

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:35:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 4855 del 15-07-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$390,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA**

**NIT# 60404295**

**A: MOJOCO MORENO MARIA ADELFA**

**CC# 51638074 X**

**NOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-1992 Radicación: 1992-70426**

Doc: ESCRITURA 2094 del 07-09-1992 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MOJOCO MORENO MARIA ADELFA**

**CC# 51638074**

**A: PEIA DE DIAZ MARIA DE JESUS**

**CC# 20957985 X**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-1993 Radicación: 9314177**

Doc: ESCRITURA 4033 del 05-12-1992 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PEIA DE DIAZ MARIA DE JESUS**

**CC# 20957985**

**A: CUBILLOS BLANCA INES**

**CC# 41518836 X**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-05-2004 Radicación: 2004-35083**

Doc: ESCRITURA 545 del 08-05-2004 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,488,000

SPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CUBILLOS BLANCA INES**

**CC# 41518836**

**A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO**

**CC# 14322026 X**

**A: DIAZ QUIROGA MARLENY**

**CC# 39659343 X**

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-05-2004 Radicación: 2004-35083**

Doc: ESCRITURA 545 del 08-05-2004 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO**

**CC# 14322026 X**

**A: DIAZ QUIROGA MARLENY**

**CC# 39659343 X**

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-05-2006 Radicación: 2006-44707**

Doc: ESCRITURA 1482 del 18-05-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,031,809



2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200128406627574951

Nro Matrícula: 50S-1028454

Página 3

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:35:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SUBSIDIO DE \$8.011.000 OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO, APORTES Y AHORRO PREVIO \$2.020.809 VALOR DEL LOTE \$7.488.000... VALOR TOTAL SOLUCION \$17.519.809

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO

CC# 14322026 X

A: DIAZ QUIROGA MARLENY

CC# 39659343 X

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-32998**

Doc: ESCRITURA 1292 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$105.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE VIVIENDA DE POLICIA Y MILITAR QUE PROHIBEN LA TRANSFERENCIA POR UN TERMINO DE DOS AÑOS DESDE EL MOMENTO DE REGISTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO

CC# 14322026

DE: DIAZ QUIROGA MARLENY

CC# 39659343

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

CC# 1032656106 X

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 80357207 X

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-32998**

Doc: ESCRITURA 1292 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$63.203.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

CC# 1032656106 X

E: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 80357207 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-32998**

Doc: ESCRITURA 1292 del 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

CC# 1032656106 X

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 80357207 X

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-05-2015 Radicación: 2015-44050**

Doc: ESCRITURA 1936 del 13-05-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA 1292 DE 09 DE ABRIL DE 2015 RESPECTO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO SIENDO LO CORRECTO 115.901.481.42\$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



Superintendencia  
de Notariado  
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128406627574951

Nro Matrícula: 50S-1028454

Página 4

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:35:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO

CC# 14322026

A: DIAZ QUIROGA MARLENY

CC# 39659343

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

CC# 1032656106 X

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 80357207 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-74476

id: OFICIO 4893 del 06-12-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01392-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

CC# 1032656106 X

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 80357207 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-47939 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-3684 Fecha: 01-06-2004  
I PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO QUIROGA CORREGIDO SEG. ESC. 545-08-05-2004 NOTARIA 17 SI VALE  
ART. 35DL1250/700GF.COR8, 01.06.04.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-3684 Fecha: 01-06-2004  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO QUIROGA CORREGIDO SEG. ESC. 545-08-05-2004 SI VALE  
ART. 35DL1250/700GF.COR8, 01.06.04.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-5638 Fecha: 15-06-2006  
VALOR DEL ACTO DECLARACION DE CONSTRUCCION CORREGIDO SEG. E. 1482.18.05.06 NOTARIA 57 SI VALE  
ART. 35DL1250/700GF.COR8, 15.06.06.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10113 Fecha: 23-05-2015  
CORREGIDO NOMBRE DALVER SI VALE LEY 1279/12 ART. 59 OFC. COR32

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-10113 Fecha: 23-05-2015  
CORREGIDO CEDULA SI VALE LEY 1279/12 ART. 59 OFC. COR32

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10113 Fecha: 23-05-2015  
CORREGIDA CEDULA SI VALE LEY 1279/12 ART. 59 OFC. COR32

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10113 Fecha: 23-05-2015  
CORREGIDO CEDULA SI VALE LEY 1279/12 ART. 59 OFC. COR32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200128406627574951

Nro Matrícula: 50S-1028454

Página 5

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:35:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-33926

FECHA: 28-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

la función de la pública



101

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra  
CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ  
MARTINEZ.

Exp.: 2019 - 1392

ASUNTO: SE SOLICITA DECRETAR SECUESTRO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que se encuentra debidamente embargado, tal como consta en el certificado de tradición que adjunto.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

JUZGADO 18 CIVIL MPAL

95924 30JAN20 PM12:46



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520  
**j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Bogotá D.C.

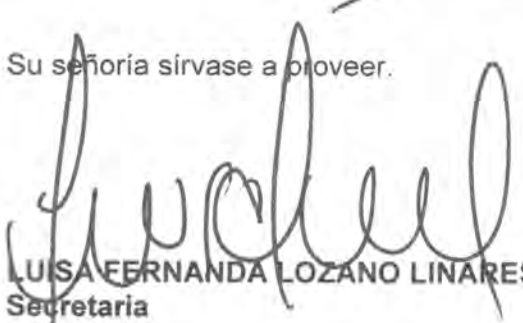
**ENTRADA AL DESPACHO**

Hoy **31 DE ENERO DEL 2020** ingresa el presente asunto al Despacho informando:

1. ☐ La parte demandante dentro del término legal conferido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SUBSANO LA DEMANDA-**
2. ☐ Con el anterior escrito.
3. ☐ Venció el anterior termino en silencio.
4. ☐ Notificación por aviso, sin contestar la demanda.
5. ☐ El presente asunto ingresa para seguir adelante la ejecución.
6. ☐ Se surtió tramite de avisto que trata articulo 597 C.G.P.
7. ☐ Se allega poder.
8. ☐ Con la anterior solicitud.
9. ☐ Se presenta renuncia.
10. ☐ Se notifican personalmente, sin allegar contestación dentro del término legal.
11. ☐ Se notifican personalmente, allegando contestación dentro del término conferido.
13. ☐ Dar aplicación al artículo 510 del C.G.P.
12. ☐ Requerir en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
13. ☐ La anterior providencia se encuentra ejecutoriada.
14. ☐ Solicitud de amparo de pobreza.
15. ☒ Solicitud de medida cautelar.
16. ☐ Aceptación cargo secuestre.
17. ☐ Solicitud de terminación del proceso.
18. ☐ Solicitud de levantamiento de medida.
19. ☐ Recurso de reposición.
20. ☐ Con la anterior liquidación de costas.
21. ☐ Para proferir sentencia.
22. ☐ Solicitud de emplazamiento.
23. ☐ Para aclaración y/o corrección.
24. ☐ Se aporta fotografías de valla.
25. ☐ se allega cesión y/o subrogación de crédito.
26. ☐ con la anterior respuesta.
27. ☐ Decretar la terminación por desistimiento tácito.
28. ☐ Señalar fecha para audiencia y /o diligencia.
29. ☐ Continuar con el trámite del proceso.
30. ☐ Inscripción de la medida cautelar.
31. ☐ Allegan publicaciones de emplazamiento.
32. ☐ Sin dar cumplimiento al auto anterior.

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

Su señoría sírvase a proveer.

  
**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**  
Secretaria

Se deja constancia que los días 2, 3 de octubre, 21,22,27 de noviembre y 4 de diciembre del 2.019, **no corrieron términos.**

103

RDOZS 933

50S2020EE01945

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 27 de Enero de 2020

Señores  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL**

**CRA. 10 NO.14-33 PISO 7**  
**BOGOTA D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL NO.11001400301820190139200

96124 18FEB'20 PM12:51

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4

CONTRA: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA C.C.80357207 Y VIVIANA  
HERNANDEZ MARTINEZ CC.1032656106

SU OFICIO No. 4893  
DE FECHA 6/12/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-1028454 y Recibo de Caja No. 203469982-9983.

Cordialmente,

  
**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2019-74476  
Turno Certificado 2019-492185  
Folios 4  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Código:  
GDE - GD - FR - 24 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona  
Sur  
Calle 45A Sur No. 52C-71 B, Venecia  
Teléfono: 328 21 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)



recibido  
31/1/20



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 10:33:58 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-74476 se calificaron las siguientes matriculas:

1028454

**Nro Matricula: 1028454**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0027CNXR  
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 50 B E 96-03 S EURBANIZACION EL VIRREY MANZANA 93 LOTE 4
- 2) CARRERA 1 A ESTE #95-19 SUR URB EL VIRREY MANZ 93 LOTE 4
- 3) KR 1A ESTE 95 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) KR 11 96 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 18-12-2019 Radicacion: 2019-74476

Documento: OFICIO 4893 del: 06-12-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01392-00 (MEDIDA  
UTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES 80357207 X  
A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA 1032656106 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

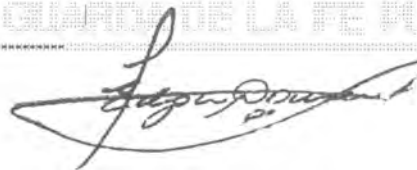
Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

BOGA255,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1028454

Pagina 1

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:24:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME

FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACION: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0027CNXR

COD. CATASTRAL ANT.: 97S50BE4

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE Nx 4 MANZANA 93 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA. TIENE UN AREA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO Nx 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA,ADQUIRIO POR COMPRA A RI RINCON CARREÑO ANIBAL,BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL,GUZMAN CARLOS JULIO,RAMIREZ GUATAVITA MARIA.MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMINA,CASAS AVELLANEDA MANUEL,VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA,ALVAREZ RICAURTE ROSA,ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA,SEGUN ESC.3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA,JORGE ENRIQUE,CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA,CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO,CARVAJAL DE ICON CECILIA,TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD,SEGUN ESC.3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA.ESTA FUE ACLARAD POR ESC.1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL,SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.7. C.DEL CTO DE BOGOTA.DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES,SEGUN ESC.1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CARRERA 50 B E 96-03 S URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 93 LOTE 4
- 2) CARRERA 1 A ESTE #95-19 SUR URB EL VIRREY MANZ 93 LOTE 4
- 3) KR 1A ESTE 95 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) KR 11 96 19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

851609

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 12-11-1986 Radicacion: 146211 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6454 del: 06-11-1986 NOTARIA 4 de BOGOTA

**ESPECIFICACION: 911 LOTE0**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA**

60404295 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 27-07-1987 Radicacion: 101760 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3142 del: 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

**ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

A'ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-1028454

Pagina 2

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:24:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 18-09-1991 Radicacion: 1991-56608 VALOR ACTO: \$ 390,000.00  
Documento: ESCRITURA 4855 del: 15-07-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA 60404295  
A: MOJOCO MORENO MARIA ADELFA 51638074 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-11-1992 Radicacion: 1992-70426 VALOR ACTO: \$ 360,000.00  
Documento: ESCRITURA 2094 del: 07-09-1992 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MOJOCO MORENO MARIA ADELFA 51638074  
A: PEÑA DE DIAZ MARIA DE JESUS 20957985 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 05-03-1993 Radicacion: 9314177 VALOR ACTO: \$ 360,000.00  
Documento: ESCRITURA 4033 del: 05-12-1992 NOTARIA 22 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PEÑA DE DIAZ MARIA DE JESUS 20957985  
A: CUBILLOS BLANCA INES 41518836 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 18-05-2004 Radicacion: 2004-35083 VALOR ACTO: \$ 7,488,000.00  
Documento: ESCRITURA 545 del: 08-05-2004 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CUBILLOS BLANCA INES 41518836  
A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO 14322026 X  
A: DIAZ QUIROGA MARLENY 39659343 X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 18-05-2004 Radicacion: 2004-35083 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 545 del: 08-05-2004 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO 14322026 X  
A: DIAZ QUIROGA MARLENY 39659343 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 30-05-2006 Radicacion: 2006-44707 VALOR ACTO: \$ 10,031,809.00  
Documento: ESCRITURA 1482 del: 18-05-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SUBSIDIO DE \$8.011.000 OTORGADO  
POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO, APORTES Y AHORRO PREVIO \$2.020.809 VALOR DEL LOTE  
\$7.488.000...VALOR TOTAL SOLUCION \$17.519.809 (OTRO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO 14322026 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1028454

Pagina 3

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:24:13 a.m

1063

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DIAZ QUIROGA MARLENY

39659343 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-32998 VALOR ACTO: \$ 105,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1292 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE VIVIENDA DE POLICIA Y MILITAR QUE PROHIBEN LA TRANSFERENCIA POR UN TERMINO DE DOS A/OS DESDE EL MOMENTO DE REGISTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO 14322026

DE: DIAZ QUIROGA MARLENY 39659343

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES 80357207 X

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA 1032656106 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-32998 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1292 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$63.203.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES 80357207 X

DE: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA 1032656106 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-32998 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1292 del: 09-04-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES 80357207 X

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA 1032656106 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-05-2015 Radicacion: 2015-44050 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1936 del: 13-05-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA 1292 DE 09 DE ABRIL DE 2015 RESPECTO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO SIENDO LO CORRECTO 115.901.481.42\$ (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ OLAYA DALVER HERNANDO 14322026

A: DIAZ QUIROGA MARLENY 39659343

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES 80357207 X

: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA 1032656106 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-12-2019 Radicacion: 2019-74476 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4893 del: 06-12-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01392-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: UCHUVO GARCIA CARLOS ANDRES 80357207 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ MARTINEZ VIVIANA

1032656106 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA  
U.A.E.C.D., RES. 2013-47939 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE  
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-3684 fecha 01-06-2004

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO QUIROGA CORREGIDO SEG.ESC.  
545 08-05-2004 NOTARIA 17 SI VALE ART.345DL1250/700GF.COR8,,01.06.04.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-3684 fecha 01-06-2004

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO QUIROGA CORREGIDO SEG.ESC.  
545 -08-05-2004 SI VALE ART.35DL1250/700GF.COR8,,01.06.04.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-5638 fecha 15-06-2006

VALOR DEL ACTO DECLARACION DE CONSTRUCCION CORREGIDO SEG.E. 1482.18.05.06  
NOTARIA 57 SI VALE ART.35DL1250/700GF.COR8,,15.06.06.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10113 fecha 23-05-2015

CORREGIDO NOMBRE DALVER SI VALE LEY 1279/12 ART.59 OFC.COR32

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-10113 fecha 23-05-2015

CORREGIDO CEDULA SI VALE LEY 1279/12 ART.59 OFC.COR32

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10113 fecha 23-05-2015

CORREGIDA CEDULA SI VALE LEY 1279/12 ART.59 OFC.COR32

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10113 fecha 23-05-2015

CORREGIDO CEDULA SI VALE LEY 1279/12 ART.59 OFC.COR32

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1028454

Pagina 5

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:24:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

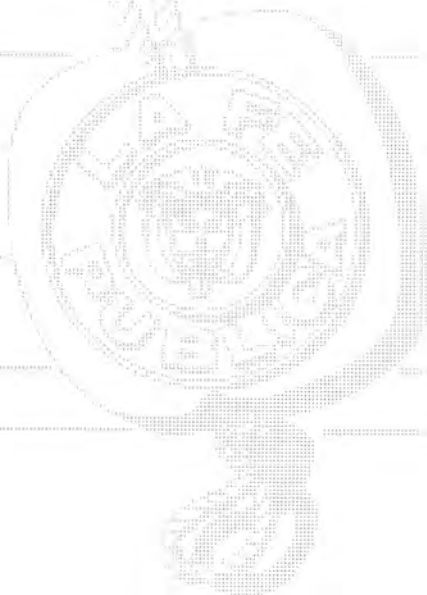
USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2019-492185

FECHA: 18-12-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

10 FEB 1999

Encontrándose el expediente al despacho se agrega el escrito que antecede  
( ) recibido por Angela Sirvase proveer  
El Secretario ( )

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

96380 20FEB'20 PM 3:11

JUZGADO 18 CIVIL MPAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO  
GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Exp.: 2019 – 1392

ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIOS Y AVISO  
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADO A CARLOS ANDRES  
UCHUVO GARCIA  
SE SOLICITA OFICIAR A ENTIDADES

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, apporto los documentos que acreditan el trámite de los **citatorios** (art. 291 del C.G.P.) enviados a los demandados, con las respectivas certificaciones del servicio postal autorizado en las cuales consta que:

| DIRECCIÓN                                                         | FECHA-TRAMITE       | RESULTADO           |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Calle 94 C Sur No 10 – 03, de Bogotá D.C. (Para ambos demandados) | 20 de enero de 2020 | NO EXISTE DIRECCIÓN |
| <u>futsum13@hotmail.com</u><br>(Para Carlos Andrés Uchuvo)        | 20 de enero de 2020 | ACUSE DE RECIBO     |
| <u>tutsum13@hotmail.com</u><br>(Para Carlos Andrés Uchuvo)        | 20 de enero de 2020 | NO EXISTE DIRECCIÓN |
| <u>futfun13@ghotmail.com</u><br>(Para Carlos Andrés Uchuvo)       | 20 de enero de 2020 | NO EXISTE DIRECCIÓN |

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a Carlos Andrés Uchuvo a la dirección de correo electrónico donde el citatorio fue positivo, con la constancia del servicio postal autorizado, en la cual se indica que hubo ACUSE DE RECIBO el 12 de febrero de 2020.

Por tanto solicito, se sirva tener por notificado del mandamiento de pago al demandado **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**, a partir del **13 DE FEBRERO DE 2020**.

Despacho  
31/1/20

109

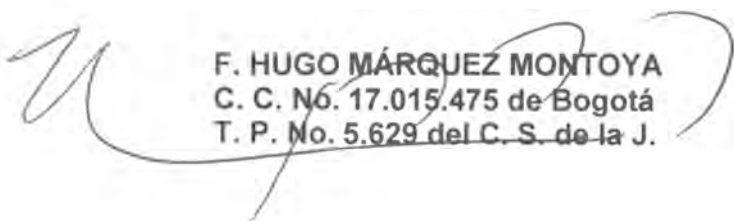
Por otro lado, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social y a CAPITAL SALUD E.P.S., a fin de que informen si la demandada **VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ** se encuentra cotizando al Sistema General de Seguridad Social a través de una relación de dependencia y, de ser así, que informen cual es el empleador a través del cual realiza sus contribuciones, con la finalidad de poder notificarle del mandamiento de pago.

Lo anterior en ejercicio de las facultades consagradas en el numeral 2° del artículo 291 del C.G.P., que establece:

"ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. (...)

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. N.º. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. N.º. 5.629 del C. S. de la J.



Sr.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

**DIRECCIÓN** CALLE 94 C SUR NO 10 -03

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

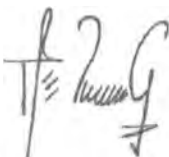
**N° DE PROCESO** 2019-1392

**FECHA DE INGRESO** 2020/01/17

**FECHA DE ENTREGA** 2020/01/20

**Observaciones**

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE ENCONTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA  
DE CLL 94 A SUR PASA A CLL 95 SUR CON CR 10  
AC,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.

1104098

1104098

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 17 | 01 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:20 | 20 | 01 | 2020

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2019-1392

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

DIRECCIÓN: CALLE 94 C SUR NO 10 -03

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110541

Recibido por portador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

1104098

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Observaciones

- ☒ Nomenclatura no ubicada  
☐ No existe la dirección  
☐ No reside o no trabaja en el lugar  
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación  
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

De calle 94 a sur por a calle 95 sur  
con Crea 10

TARIFA

\$ 13.962

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 13.962

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA QUIA. El documento que no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades ante materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDICACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inacción o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonerará de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, masada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.





**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1104098

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 17 | 01 | 2020

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2019-1392

NOMBRE: CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

DIRECCIÓN: CALLE 94 C SUR NO 10 -03

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110541

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CRA # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:  
COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada  
☐ No existe la dirección  
☐ No reside o no trabaja en el lugar  
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación  
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.962

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Firma de quien recibió a conformidad:

VALOR TOTAL:

\$ 13.962

Remitente:

1104098

ANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

C.C.

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, usando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso a estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero plástico, tarjetas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosos. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la validez de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, seonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por un (1) solo árbitro que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

| Visita | Fecha | Hora | Código Notificación | Observaciones |
|--------|-------|------|---------------------|---------------|
| 1.     |       |      |                     |               |
| 2.     |       |      |                     |               |
| 3.     |       |      |                     |               |
| 4.     |       |      |                     |               |
| 5.     |       |      |                     |               |
| 6.     |       |      |                     |               |
| 7.     |       |      |                     |               |

113



**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Señor(a): **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

Dirección: Calle 94 C Sur No 10-03, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

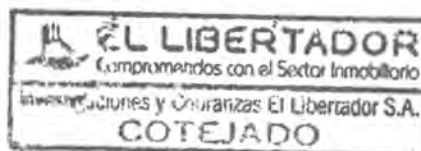
**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**F. HUGO MARQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Señor(a): **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**  
Dirección: Calle 94 C Sur No 10-03, de Bogotá D.C.  
Ciudad: Bogotá D.C.

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**F. HUGO MARQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



Sr.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

MS

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

**DIRECCIÓN** CALLE 94 C SUR NO 10 - 03

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

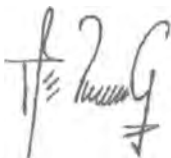
**N° DE PROCESO** 2019-1392

**FECHA DE INGRESO** 2020/01/17

**FECHA DE ENTREGA** 2020/01/20

**Observaciones**

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE ENCONTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA  
DE CLL 94 A SUR PASA A CLL 95 SUR CON CR 10  
AC,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1104100

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 17 | 01 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:20 | 20 | 01 | 2020

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2019-1392

NOMBRE: VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

DIRECCIÓN: CALLE 94 C SUR NO 10 - 03

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110541

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones



Nomenclatura no ubicada



No existe la dirección



No reside o no trabaja en el lugar



Se rehúsa a recibir la comunicación



Otro ¿Cuál?

La nomenclatura citada  
por la parte interesada  
no se dio a conocer  
momento de la visita

TARIFA

\$ 13.962

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

1104100

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibió a conformidad:

De calle 94 A sur. pasé a calle 95 sur  
Con Cra 10.

c.c.

VALOR TOTAL:

\$ 13.962



## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS, EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA, 2. Que la COMPAÑIA en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes comercialización, exportación o importación. 5. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento de la información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1104100

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 17 | 01 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2019-1392

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD:  
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

1104100

F CISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

NOMBRE: VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN: CALLE 94 C SUR NO 10 - 03

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110541

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada  
☐ No existe la dirección  
☐ No reside o no trabaja en el lugar  
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación  
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.962

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 13.962

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Producción o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

| Visita | Fecha | Hora | Código Notificación | Observaciones |
|--------|-------|------|---------------------|---------------|
| 1.     |       |      |                     |               |
| 2.     |       |      |                     |               |
| 3.     |       |      |                     |               |
| 4.     |       |      |                     |               |
| 5.     |       |      |                     |               |
| 6.     |       |      |                     |               |
| 7.     |       |      |                     |               |



JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Señor(a): **VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Dirección: Calle 94 C Sur No 10-03, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

**No. Radicación proceso**

**Naturaleza del proceso**

**Fecha providencia**

2019 - 1392

EJECUTIVO CON  
GARANTIA REAL

25 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Demandante**

**Demandado**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**F. HUGO MÁRQUEZ-MONTOYA**  
C.G. N° 47.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7; EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Señor(a): **VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Dirección: Calle 94 C Sur No 10-03, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

**No. Radicación proceso**

**Naturaleza del proceso**

**Fecha providencia**

2019 - 1392

EJECUTIVO CON  
GARANTIA REAL

25 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Demandante**

**Demandado**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**F. HUGO MÁRQUEZ-MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



MO

**Asunto:** Recibo: COMUNICACION - BANCO CAJA SOCIAL S.A  
**De:** Recibo <receipt@r1.rpost.net>  
**Fecha:** 1/20/2020 7:26 p. m.  
**Para:** abogados@aslegama.com



certimail

Powered by RPost®

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'**

#### Estado de Entrega

| Dirección            | Estado de Entrega               | Detalles                                                       | Entregado (UTC*)             | Entregado (local)             | Apertura (local) |
|----------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------|
| futsum13@hotmail.com | Entregado al Servidor de Correo | Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com | 20/01/2020 10:26:04 PM (UTC) | 20/01/2020 05:26:04 PM (-5.0) |                  |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC); <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

#### Sobre del Mensaje

|                                        |                                                                |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>De:</b>                             | Asesores Legales Gama<abogados@aslegama.com>                   |
| <b>Asunto:</b>                         | COMUNICACION - BANCO CAJA SOCIAL S.A                           |
| <b>Para:</b>                           | <futsum13@hotmail.com>                                         |
| <b>Cc:</b>                             |                                                                |
| <b>Cco/Bcc:</b>                        |                                                                |
| <b>ID de Red/Network:</b>              | <677fb435-c22b-1272-77d8-566b3aea0dca@aslegama.com>            |
| <b>Recibido por Sistema Certimail:</b> | 20/01/2020 10:26:03 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| <b>Código de Cliente:</b>              |                                                                |

#### Estadísticas del Mensaje

|                                    |                                          |
|------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>Número de Guía:</b>             | C26E147E63C64FA464CA23A6D8911FC1FDB582E3 |
| <b>Tamaño del Mensaje:</b>         | 413350                                   |
| <b>Características Usadas:</b>     |                                          |
| <b>Tamaño del Archivo (bytes):</b> | <b>Nombre del Archivo:</b>               |
| 295599                             | CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P             |

#### Auditoría de Ruta de Entrega

1/20/2020 10:26:03 PM starting hotmail.com/{default} ln 1/20/2020 10:26:03 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail.com.olc.protection.outlook.com (104.47.4.33) ln 1/20/2020 10:26:03 PM connected from 192.168.10.11:48777 ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 220 AM5EUR02FT003.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Jan 2020 22:26:03 +0000 ln 1/20/2020 10:26:03 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-AM5EUR02FT003.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-SIZE 49283072 ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-PIPELINING ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-DSN ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-STARTTLS ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-8BITMIME ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-BINARYMIME ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-CHUNKING ln 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-SMTPUTF8 ln 1/20/2020 10:26:03 PM <<< STARTTLS ln 1/20/2020 10:26:04

PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 1/20/2020 10:26:04 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 1/20/2020 10:26:04 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-AM5EUR02FT003.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< MAIL FROM:<rcpt9lsOagkhY8AQThSj3Zy7N8KeVyXqQmQSFZko2Dfh@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< RCPT TO:<futsum13@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< DATA \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF> <CRLF> \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< . \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 2.6.0 <9lsOagkhY8AQThSj3Zy7N8KeVyXqQmQSFZko2Dfh@r1.rpost.net> [InternalId=68882685521639, Hostname=AM5EUR02HT107.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com] 422793 bytes in 0.287, 1437.950 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< QUIT \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 1/20/2020 10:26:04 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.4.33) in=921 out=416585 \n 1/20/2020 10:26:04 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

futsum13@hotmail.com<mailto:futsum13@hotmail.com> Asunto: Certificado: COMUNICACION - BANCO CAJA SOCIAL S.A

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8203389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas/Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas/Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®

— DeliveryReceipt.xml —

```
<rpost_delivery_receipt><sender_name>Asesores Legales Gama</sender_name>
<sender_address>abogados@aslegama.com</sender_address><subject>COMUNICACION - BANCO CAJA SOCIAL
S.A.</subject><message_id>C26E147E63C64FA464CA23A6D8911FC1FDB582E3</message_id>
<message_size>413350</message_size>
<message_hash>E66C9A307CE16C738DBB1D0C65B3B1A76FEF8110</message_hash>
<network_id>&lt;677fb435-c22b-1272-77d8-566b3aea0dca@aslegama.com&gt;</network_id>
<time_received_utc>20/01/2020 10:26:03 PM</time_received_utc><client_code></client_code>
<features><feature><description>Track & Prove - Marked</description><iconUrl>Receipt-
TrackProve-Marked.png</iconUrl></feature></features><destinations><destination><name></name>
<address type="to">futsum13@hotmail.com</address><delivery_status>Entregado al Servidor de
Correo</delivery_status><delivery_report>Delivered to Mail Server (notification pending) at
outlook.com</delivery_report><delivery_encryption_feature></delivery_encryption_feature>
<delivery_encryption_iconUrl></delivery_encryption_iconUrl><delivery_time_utc format="D/M/Y">20
/01/2020 10:26:04 PM (UTC)</delivery_time_utc><delivery_time_local format="D/M/Y">20/01/2020
05:26:04 PM (-5.0)</delivery_time_local><time_opened format="D/M/Y"></time_opened>
</destination></destinations><attachments><attachment><size>295599</size><filename>CITATORIO
ART. 291 DEL C.G.P.</filename></attachment></attachments><audit_trails><audit_trail><smtplog>1
/20/2020 10:26:03 PM starting hotmail.com/{default}
```

1/20/2020 10:26:03 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.4.33)

1/20/2020 10:26:03 PM connected from 192.168.10.11:48777



122

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 220 AM5EUR02FT003.mail.protection.outlook.com Microsoft  
ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Jan 2020 22:26:03 +0000

1/20/2020 10:26:03 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-AM5EUR02FT003.mail.protection.outlook.com Hello  
[52.58.131.9]

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-SIZE 49283072

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-PIPELINING

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-DSN

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-STARTTLS

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-8BITMIME

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-BINARYMIME

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-CHUNKING

1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250 SMTPUTF8

1/20/2020 10:26:03 PM <<< STARTTLS

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready

1/20/2020 10:26:04 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384

1/20/2020 10:26:04 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft  
Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign  
Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no

1/20/2020 10:26:04 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-AM5EUR02FT003.mail.protection.outlook.com Hello  
[52.58.131.9]

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-SIZE 49283072

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-PIPELINING

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-DSN

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-8BITMIME

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-BINARYMIME

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-CHUNKING

1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 SMTPUTF8

123

1/20/2020 10:26:04 PM <<< MAIL  
 FROM:<rcpt9lsOagkhY8AQtgSj3Zy7N8KeVyXqQmQSFZko2Dfh@r1.rpost.net>; BODY=8BITIME RET=FULL  
 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK  
 1/20/2020 10:26:04 PM <<< RCPT TO:<futsum13@hotmail.com>;  
 NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY  
 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK  
 1/20/2020 10:26:04 PM <<< DATA  
 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF>;  
 1/20/2020 10:26:04 PM <<< .  
 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 2.6.0  
 <9lsOagkhY8AQtgSj3Zy7N8KeVyXqQmQSFZko2Dfh@r1.rpost.net>; [InternalId=68882685521639,  
 Hostname=AM5EUR02HT107.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com] 422793 bytes in 0.287, 1437.950  
 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5  
 1/20/2020 10:26:04 PM <<< QUIT  
 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel  
 1/20/2020 10:26:04 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.4.33) in=921  
 out=416585  
 1/20/2020 10:26:04 PM done hotmail.com/{default}</smtplog></audit\_trail><audit\_trail>  
 <log>De:postmaster@outlook.com;El mensaje se entregÃ³ a los siguientes destinatarios:  
 futsum13@hotmail.com<mailto:futsum13@hotmail.com>;  
 Asunto: Certificado: COMUNICACION - BANCO CAJA SOCIAL S.A  
 </log></audit\_trail></audit\_trails></rpost\_delivery\_receipt>

- HtmlReceipt.htm



**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**  
 Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



**certimail**

Powered by RPost®

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'**

#### Estado de Entrega

| Dirección            | Estado de Entrega               | Detalles                                                       | Entregado (UTC*)             | Entregado (local)             | Apertura (local) |
|----------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------|
| futsum13@hotmail.com | Entregado al Servidor de Correo | Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com | 20/01/2020 10:26:04 PM (UTC) | 20/01/2020 05:26:04 PM (-5.0) |                  |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

### Sobre del Mensaje

|                                 |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | COMUNICACION - BANCO CAJA SOCIAL S.A                           |
| Para:                           | <futsum13@hotmail.com>                                         |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| ID de Red/Network:              | <677fb435-c22b-1272-77d8-566b3aea0dca@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 20/01/2020 10:26:03 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

### Estadísticas del Mensaje

|                             |                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Guía:             | C26E147E63C64FA464CA23A6D8911FC1FDB582E3                                            |
| Tamaño del Mensaje:         | 413350                                                                              |
| Características Usadas:     |  A |
| Tamaño del Archivo (bytes): | Nombre del Archivo:                                                                 |
| 295599                      | CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P                                                        |

### Auditoría de Ruta de Entrega

1/20/2020 10:26:03 PM starting hotmail.com/{default} \n 1/20/2020 10:26:03 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.4.33) \n 1/20/2020 10:26:03 PM connected from 192.168.10.11:48777 \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 220 AM5EUR02FT003.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Jan 2020 22:26:03 +0000 \n 1/20/2020 10:26:03 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-AM5EUR02FT003.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-STARTTLS \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:26:03 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:26:03 PM <<< STARTTLS \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 1/20/2020 10:26:04 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 1/20/2020 10:26:04 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-AM5EUR02FT003.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< MAIL FROM:<rcpt9lsOagkhY8AQgSj3Zy7N8KeVyXqQmQSFZko2Dfh@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< RCPT TO:<futsum13@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< DATA \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF> \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 250 2.6.0 <9lsOagkhY8AQgSj3Zy7N8KeVyXqQmQSFZko2Dfh@r1.rpost.net> [InternalId=68882685521639, Hostname=AM5EUR02HT107.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com] 422793 bytes in 0.287, 1437.950 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 \n 1/20/2020 10:26:04 PM <<< QUIT \n 1/20/2020 10:26:04 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 1/20/2020 10:26:04 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.4.33) in=921 out=416585 \n 1/20/2020 10:26:04 PM done hotmail.com/{default}

De: postmaster@outlook.com: El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:  
futsum13@hotmail.com<mailto:futsum13@hotmail.com> Asunto: Certificado: COMUNICACION - BANCO CAJA SOCIAL S.A

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los

124

25

servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®

Adjuntos:

|                     |          |
|---------------------|----------|
| DeliveryReceipt.xml | 4.7 KB   |
| HtmlReceipt.htm     | 595 KB   |
| Htmlreceipt.pdf     | 36 bytes |



126

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Señor(a): **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

Dirección: Futsum13@hotmail.com

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.045.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.

127

**Asunto:** Recibo: COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A (Falla en la Entrega)

**De:** Recibo <receipt@r1.rpost.net>

**Fecha:** 1/20/2020 7:28 p. m.

**Para:** abogados@aslegama.com



certimail

powered by RPost

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'**

### Estado de Entrega

| Dirección            | Estado de Entrega | Detalles                                                                                                         | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
|----------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| tutsum13@hotmail.com | La Entrega Falló  | 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [BN7NAM10FT012.eop-nam10.prod.protection.outlook.com] | ***              | ***               |                  |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

### Sobre del Mensaje

|                                        |                                                                |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>De:</b>                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| <b>Asunto:</b>                         | COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A                           |
| <b>Para:</b>                           | <tutsum13@hotmail.com>                                         |
| <b>Cc:</b>                             |                                                                |
| <b>Cco/Bcc:</b>                        |                                                                |
| <b>ID de Red/Network:</b>              | <c5a67819-092f-fa1f-32fc-aaf38ea6063b@aslegama.com>            |
| <b>Recibido por Sistema Certimail:</b> | 20/01/2020 10:28:33 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| <b>Código de Cliente:</b>              |                                                                |

### Estadísticas del Mensaje

|                                    |                                          |
|------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>Número de Guía:</b>             | 6D40B99DDFE8A52793BBA2DD5860DABB1FFE1E24 |
| <b>Tamaño del Mensaje:</b>         | 415591                                   |
| <b>Características Usadas:</b>     |                                          |
| <b>Tamaño del Archivo (bytes):</b> | <b>Nombre del Archivo:</b>               |
| 297218                             | CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P             |

### Auditoría de Ruta de Entrega

1/20/2020 10:28:35 PM starting hotmail.com/{default} \n 1/20/2020 10:28:35 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.70.33) \n 1/20/2020 10:28:35 PM connected from 192.168.10.11:37326 \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 220 BN7NAM10FT012.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Jan 2020 22:28:34 +0000 \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BN7NAM10FT012.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-STARTTLS \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BBITMIME \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< STARTTLS \n 1/20/2020 10:28:35

1200

PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 1/20/2020 10:28:35 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 1/20/2020 10:28:35 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BN7NAM10FT012.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< MAIL FROM:<rcptQeHy6HsIUzuvLrMfRWpm8V8VptrhokH0v7gRylo@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< RCPT TO:<tutsum13@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [BN7NAM10FT012.eop-nam10.prod.protection.outlook.com] \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< QUIT \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 1/20/2020 10:28:35 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.70.33) in=731 out=221 \n 1/20/2020 10:28:35 PM done hotmail.com/{default}

From: postmaster@mta21.r1.rpost.net Received: from mta21.r1.rpost.net ([192.168.10.11]) by trans21.r1.rpost.net over TLS secured channel with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Mon, 20 Jan 2020 22:28:35 +0000 Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. \n \n I am sending you this message to inform you on the delivery status of a \n message you previously sent. Immediately below you will find a list of \n the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification \n (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. \n \n <tutsum13@hotmail.com> delivery failed; will not continue trying \n

De: postmaster@mta21.r1.rpost.net: Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. <tutsum13@hotmail.com> delivery failed; will not continue trying

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail)

Powered by  
RPost®

- DeliveryReceipt.xml -

```
<rpost_delivery_receipt><sender_name>Asesores Legales Gama</sender_name>
<sender_address>abogados@aslegama.com</sender_address><subject>COMUNICACIÓN - BANCO CAJA
SOCIAL S.A.</subject><message_id>6D40B99DDFE8A52793BBA2DD5860DABB1FFE1E24</message_id>
<message_size>415591</message_size>
<message_hash>C2E1536EC69EBD7376FA58672661A5139F7E2439</message_hash>
<network_id>&lt;5a67819-092f-fa1f-32fc-aaf38ea6063b@aslegama.com&gt;</network_id>
<time_received_utc>20/01/2020 10:28:33 PM</time_received_utc><client_code></client_code>
<features><feature><description>Track & Prove - Marked</description><iconUrl>Receipt-
TrackProve-Marked.png</iconUrl></feature></features><destinations><destination><name></name>
<address type="to">tutsum13@hotmail.com</address><delivery_status>La Entrega Falló<sup>3</sup>
</delivery_status><delivery_report>550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.
[BN7NAM10FT012.eop-nam10.prod.protection.outlook.com]</delivery_report>
<delivery_encryption_feature></delivery_encryption_feature><delivery_encryption_iconUrl>
</delivery_encryption_iconUrl><delivery_time_utc format="D/M/Y">***</delivery_time_utc>
<delivery_time_local format="D/M/Y">***</delivery_time_local><time_opened format="D/M
/Y"></time_opened></destination></destinations><attachments><attachment><size>297218</size>
<filename>CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P.</filename></attachment></attachments><audit_trails>
<audit_trail><smtplg>1/20/2020 10:28:35 PM starting hotmail.com/{default}</smtplg></audit_trail>
```

129

1/20/2020 10:28:35 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.70.33)

1/20/2020 10:28:35 PM connected from 192.168.10.11:37326

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 220 BN7NAM10FT012.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Jan 2020 22:28:34 +0000

1/20/2020 10:28:35 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BN7NAM10FT012.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9]

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SIZE 49283072

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-PIPELINING

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-DSN

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-STARTTLS

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-8BITIME

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BINARYMIME

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-CHUNKING

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SMTPUTF8

1/20/2020 10:28:35 PM <<< STARTTLS

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready

1/20/2020 10:28:35 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384

1/20/2020 10:28:35 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no

1/20/2020 10:28:35 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BN7NAM10FT012.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9]

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SIZE 49283072

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-PIPELINING

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-DSN

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-8BITIME

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BINARYMIME



1250

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-CHUNKING

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250 SMTPUTF8

1/20/2020 10:28:35 PM <<< MAIL

FROM:<rcptQeHy6HsIUtuzvLrMFRWpm8V8VptrhokH0v7gRylo@r1.rpost.net>; BODY=8BITMIME RET=FULL

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK

1/20/2020 10:28:35 PM <<< RCPT TO:<tutsum13@hotmail.com>;  
NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.  
[BN7NAM10FT012.eop-nam10.prod.protection.outlook.com]

1/20/2020 10:28:35 PM <<< QUIT

1/20/2020 10:28:35 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel

1/20/2020 10:28:35 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.70.33) in=731  
out=221

1/20/2020 10:28:35 PM done hotmail.com/{default}</smtplog></audit\_trail><audit\_trail>  
<smtplog>From: postmaster@mta21.r1.rpost.netReceived: from mta21.r1.rpost.net ([192.168.10.11])  
by trans21.r1.rpost.net over TLS secured channel with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Mon,  
20 Jan 2020 22:28:35 +0000Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net.

I am sending you this message to inform you on the delivery status of a  
message you previously sent. Immediately below you will find a list of  
the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification  
(DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message.

<tutsum13@hotmail.com>; delivery failed; will not continue trying  
</smtplog></audit\_trail><audit\_trail><log>De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the  
mail server on mta21.r1.rpost.net.

I am sending you this message to inform you on the delivery status of a  
message you previously sent. Immediately below you will find a list of  
the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification  
(DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message.

<tutsum13@hotmail.com>; delivery failed; will not continue trying  
</log></audit\_trail></audit\_trails></rpost\_delivery\_receipt>

—HtmlReceipt.htm—



Un servicio de Certicomera. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

131

# Estado de Entrega

| Dirección            | Estado de Entrega | Detalles                                                                                                          | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
|----------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| tutsum13@hotmail.com | La Entrega Falló  | 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [BN7NAM10FT012.eop-nam10.prod.protection.outlook.com]A | ***              | ***               |                  |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

## Sobre del Mensaje

|                                 |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A                           |
| Para:                           | <tutsum13@hotmail.com>                                         |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| ID de Red/Network:              | <c5a67819-092f-fa1f-32fc-aaf38ea6063b@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 20/01/2020 10:28:33 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

## Estadísticas del Mensaje

|                             |                                          |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| Número de Guía:             | 6D40B99DDFE8A52793BBA2DD5860DABB1FFE1E24 |
| Tamaño del Mensaje:         | 415591                                   |
| Características Usadas:     | R A                                      |
| Tamaño del Archivo (bytes): | Nombre del Archivo:                      |
| 297218                      | CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P             |

## Auditoría de Ruta de Entrega

1/20/2020 10:28:35 PM starting hotmail.com/default \n 1/20/2020 10:28:35 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.70.33) \n 1/20/2020 10:28:35 PM connected from 192.168.10.11:37326 \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 220 BN7NAM10FT012.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Jan 2020 22:28:34 +0000 \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BN7NAM10FT012.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-STARTTLS \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< STARTTLS \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 1/20/2020 10:28:35 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 1/20/2020 10:28:35 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com, issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BN7NAM10FT012.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< MAIL FROM:<rcptQeHy6HslUtuzvLrMfRWpm8V8VptrhokH0v7gRylo@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< RCPT TO:<tutsum13@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [BN7NAM10FT012.eop-nam10.prod.protection.outlook.com] \n 1/20/2020 10:28:35 PM <<< QUIT \n 1/20/2020 10:28:35 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 1/20/2020 10:28:35 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.70.33) in=731 out=221 \n 1/20/2020 10:28:35 PM done hotmail.com/default

From: postmaster@mta21.r1.rpost.netReceived: from mta21.r1.rpost.net ([192.168.10.11]) by trans21.r1.rpost.net over TLS secured channel with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Mon, 20 Jan 2020 22:28:35 +0000Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. \n \n I am sending you this message to inform you on the delivery status of a \n message you previously sent. Immediately below you will find a list of \n the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification \n (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. \n \n <tutsum13@hotmail.com> delivery failed; will not continue trying \n

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. <tutsum13@hotmail.com> delivery

132

failed; will not continue trying

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electrónico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electrónico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®

Adjuntos:

|                     |          |
|---------------------|----------|
| DeliveryReceipt.xml | 5.3 KB   |
| HtmlReceipt.htm     | 601 KB   |
| Htmlreceipt.pdf     | 36 bytes |

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Señor(a): **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

Dirección: Tutsum13@hotmail.com

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,



**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



134

**Asunto:** Recibo: COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A (Falla en la Entrega)**De:** Recibo <receipt@r1.rpost.net>**Fecha:** 1/20/2020 7:22 p. m.**Para:** abogados@aslegama.com**certimail**

Powered by RPost®

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'**

**Estado de Entrega**

| Dirección            | Estado de Entrega | Detalles                                                                                                            | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
|----------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| futfun13@hotmail.com | La Entrega Falló  | 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.<br>[SG2APC01FT030.eop-APC01.prod.protection.outlook.com] | ***              | ***               |                  |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

**Sobre del Mensaje**

|                                        |                                                                |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>De:</b>                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| <b>Asunto:</b>                         | COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A                           |
| <b>Para:</b>                           | <futfun13@hotmail.com>                                         |
| <b>Cc:</b>                             |                                                                |
| <b>Cco/Bcc:</b>                        |                                                                |
| <b>ID de Red/Network:</b>              | <1d706d85-0d09-e153-a49a-e57748567eb4@aslegama.com>            |
| <b>Recibido por Sistema Certimail:</b> | 20/01/2020 10:22:29 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| <b>Código de Cliente:</b>              |                                                                |

**Estadísticas del Mensaje**

|                                    |                                          |
|------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>Número de Guía:</b>             | DE07D016D89E0BAFE6B7B1D90D667FFAD66F1ADC |
| <b>Tamaño del Mensaje:</b>         | 411999                                   |
| <b>Características Usadas:</b>     |                                          |
| <b>Tamaño del Archivo (bytes):</b> | <b>Nombre del Archivo:</b>               |
| 294595                             | CITATORIO ART. 291 DEL CGP               |

**Auditoría de Ruta de Entrega**

1/20/2020 10:22:41 PM starting hotmail.com/{default} \n 1/20/2020 10:22:41 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.125.33) \n 1/20/2020 10:22:41 PM connected from 192.168.10.11:51357 \n 1/20/2020 10:22:41 PM >>> 220 SG2APC01FT030.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Jan 2020 22:22:41 +0000 \n 1/20/2020 10:22:41 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-SG2APC01FT030.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-STARTTLS \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:22:42 PM <<< STARTTLS \n 1/20/2020 10:22:42

135

PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 1/20/2020 10:22:44 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 1/20/2020 10:22:44 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com, issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 1/20/2020 10:22:44 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-SG2APC01FT030.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:22:45 PM <<< MAIL FROM:<rcptjzjhwvxsZUbh0SibTQ5FPDmlyK85KagOymjkNe3@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 1/20/2020 10:22:46 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 1/20/2020 10:22:46 PM <<< RCPT TO:<futun13@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 1/20/2020 10:22:47 PM >>> 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [SG2APC01FT030.eop-APC01.prod.protection.outlook.com] \n 1/20/2020 10:22:47 PM <<< QUIT \n 1/20/2020 10:22:48 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 1/20/2020 10:22:48 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.125.33) in=731 out=221 \n 1/20/2020 10:22:48 PM done hotmail.com/{default}

From: postmaster@mta21.r1.rpost.net Received: from mta21.r1.rpost.net ([192.168.10.11]) by trans21.r1.rpost.net over TLS secured channel with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Mon, 20 Jan 2020 22:22:47 +0000 Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net \n \n I am sending you this message to inform you on the delivery status of a \n message you previously sent. Immediately below you will find a list of \n the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification \n (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. \n \n <futun13@hotmail.com> delivery failed; will not continue trying \n

De: postmaster@mta21.r1.rpost.net: Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. <futun13@hotmail.com> delivery failed; will not continue trying

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas/Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas/Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail)

Powered by  
RPost®

- DeliveryReceipt.xml -

```
<rpost_delivery_receipt><sender_name>Asesores Legales Gama</sender_name>
<sender_address>abogados@asLegama.com</sender_address><subject>COMUNICACIÃ“N - BANCO CAJA
SOCIAL S.A.</subject><message_id>DE07D016D89E0BAFE6B7B1D90D667FFAD66F1ADC</message_id>
<message_size>411999</message_size>
<message_hash>9E1C584D619FA485C71B8EC613AF1F97A77C7B5D</message_hash>
<network_id>&Lt;1d706d85-0d09-e153-a49a-e57748567eb4@asLegama.com&Gt;</network_id>
<time_received_utc>20/01/2020 10:22:29 PM</time_received_utc><client_code></client_code>
<features><feature><description>Track & Prove - Marked</description><iconUrl>Receipt-
TrackProve-Marked.png</iconUrl></feature></features><destinations><destination><name></name>
<address type="to">futun13@hotmail.com</address><delivery_status>La Entrega FallÃ³
</delivery_status><delivery_report>550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.
[SG2APC01FT030.eop-APC01.prod.protection.outlook.com]</delivery_report>
<delivery_encryption_feature></delivery_encryption_feature><delivery_encryption_iconUrl>
</delivery_encryption_iconUrl><delivery_time_utc format="D/M/Y">***</delivery_time_utc>
<delivery_time_Local format="D/M/Y">***</delivery_time_Local><time_opened format="D/M
/Y"></time_opened></destination></destinations><attachments><attachment><size>294595</size>
<filename>CITATORIO ART. 291 DEL CGP</filename></attachment></attachments><audit_trails>
<audit_trail><smtplot>1/20/2020 10:22:41 PM starting hotmail.com/{default}</smtplot>
```

MS

1/20/2020 10:22:41 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.125.33)

1/20/2020 10:22:41 PM connected from 192.168.10.11:51357

1/20/2020 10:22:41 PM >>> 220 SG2APC01FT030.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Jan 2020 22:22:41 +0000

1/20/2020 10:22:41 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-SG2APC01FT030.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9]

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-SIZE 49283072

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-PIPELINING

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-DSN

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-STARTTLS

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-8BITMIME

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-BINARYMIME

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-CHUNKING

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250 SMTPUTF8

1/20/2020 10:22:42 PM <<< STARTTLS

1/20/2020 10:22:42 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready

1/20/2020 10:22:44 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384

1/20/2020 10:22:44 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no

1/20/2020 10:22:44 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net

1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-SG2APC01FT030.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9]

1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-SIZE 49283072

1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-PIPELINING

1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-DSN

1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES

1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-8BITMIME

1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-BINARYMIME

137

1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-CHUNKING

1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250 SMTPUTF8

1/20/2020 10:22:45 PM <<< MAIL

FROM:<rcptZjHWvxSvcZUbh0SIbTQ5FPDMiYK85KagOymjkNe3@r1.rpost.net>; BODY=8BITMIME RET=FULL

1/20/2020 10:22:46 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK

1/20/2020 10:22:46 PM <<< RCPT TO:<futfun13@hotmail.com>;  
NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY

1/20/2020 10:22:47 PM >>> 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.  
[SG2APC01FT030.eop-APC01.prod.protection.outlook.com]

1/20/2020 10:22:47 PM <<< QUIT

1/20/2020 10:22:48 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel

1/20/2020 10:22:48 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.125.33) in=731  
out=221

1/20/2020 10:22:48 PM done hotmail.com/{default}</smtplog></audit\_trail><audit\_trail>  
<smtplog>From: postmaster@mta21.r1.rpost.netReceived: from mta21.r1.rpost.net ([192.168.10.11])  
by trans21.r1.rpost.net over TLS secured channel with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Mon,  
20 Jan 2020 22:22:47 +0000Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net.

I am sending you this message to inform you on the delivery status of a  
message you previously sent. Immediately below you will find a list of  
the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification  
(DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message.

<futfun13@hotmail.com>; delivery failed; will not continue trying  
</smtplog></audit\_trail><audit\_trail><log>De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the  
mail server on mta21.r1.rpost.net.

I am sending you this message to inform you on the delivery status of a  
message you previously sent. Immediately below you will find a list of  
the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification  
(DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message.

<futfun13@hotmail.com>; delivery failed; will not continue trying  
</log></audit\_trail></audit\_trails></rpost\_delivery\_receipt>

— HtmlReceipt.htm —



Un servicio de Certificámara. Validez y seguridad jurídicas electrónicas



certimail

Powered by RPost®

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'



1300

## Estado de Entrega

| Dirección            | Estado de Entrega | Detalles                                                                                                         | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
|----------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| futfun13@hotmail.com | La Entrega Falló  | 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [SG2APC01FT030.eop-APC01.prod.protection.outlook.com] | ***              | ***               |                  |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

## Sobre del Mensaje

|                                 |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A                           |
| Para:                           | <futfun13@hotmail.com>                                         |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| ID de Red/Network:              | <1d706d85-0d09-e153-a49a-e57748567eb4@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 20/01/2020 10:22:29 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

## Estadísticas del Mensaje

|                             |                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Guía:             | DE07D016D89E0BAFE6B7B1D90D667FFAD66F1ADC                                            |
| Tamaño del Mensaje:         | 411999                                                                              |
| Características Usadas:     |  A |
| Tamaño del Archivo (bytes): | Nombre del Archivo:                                                                 |
| 294595                      | CITATORIO ART. 291 DEL CGP                                                          |

## Auditoría de Ruta de Entrega

1/20/2020 10:22:41 PM starting hotmail.com/{default} \n 1/20/2020 10:22:41 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.125.33) \n 1/20/2020 10:22:41 PM connected from 192.168.10.11:51357 \n 1/20/2020 10:22:41 PM >>> 220 SG2APC01FT030.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Jan 2020 22:22:41 +0000 \n 1/20/2020 10:22:41 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-SG2APC01FT030.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-STARTTLS \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:22:42 PM <<< STARTTLS \n 1/20/2020 10:22:42 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 1/20/2020 10:22:44 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 1/20/2020 10:22:44 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 1/20/2020 10:22:44 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-SG2APC01FT030.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-PIPELINING \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-DSN \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-8BITMIME \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-BINARYMIME \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-CHUNKING \n 1/20/2020 10:22:45 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 1/20/2020 10:22:45 PM <<< MAIL FROM:<rcptZjHWvxSvcZUbh0SibTQ5FPDmIYK85KagOymjkNe3@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 1/20/2020 10:22:46 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 1/20/2020 10:22:46 PM <<< RCPT TO:<futfun13@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 1/20/2020 10:22:47 PM >>> 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [SG2APC01FT030.eop-APC01.prod.protection.outlook.com] \n 1/20/2020 10:22:47 PM <<< QUIT \n 1/20/2020 10:22:48 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 1/20/2020 10:22:48 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.125.33) in=731 out=221 \n 1/20/2020 10:22:48 PM done hotmail.com/{default}

From: postmaster@mta21.r1.rpost.net Received: from mta21.r1.rpost.net ([192.168.10.11]) by trans21.r1.rpost.net over TLS secured channel with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Mon, 20 Jan 2020 22:22:47 +0000 Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. \n \n I am sending you this message to inform you on the delivery status of a \n message you previously sent. Immediately below you will find a list of \n the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification \n (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. \n \n <futfun13@hotmail.com> delivery failed; will not continue trying \n

De: postmaster@mta21.r1.rpost.net Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. <futfun13@hotmail.com> delivery

129

failed; will not continue trying

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado<sup>®</sup>, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail<sup>®</sup> y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail)

Powered by  
RPost<sup>®</sup>

— Adjuntos: —

|                     |          |
|---------------------|----------|
| DeliveryReceipt.xml | 5.3 KB   |
| HtmlReceipt.htm     | 596 KB   |
| Htmlreceipt.pdf     | 36 bytes |

140

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Señor(a): **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

Dirección: **Futfun13@hotmail.com**

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

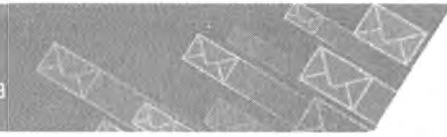
Parte interesada,

  
**F. HUGO MARQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.

141



**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**  
 Certificación de Entrega, Contenido & Hora





**certimail**

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

**Estado de Entrega**

| Dirección            | Estado de Entrega               | Detalles                                                       | Entregado (UTC*)             | Entregado (local)             | Apertura (local) |
|----------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------|
| futsum13@hotmail.com | Entregado al Servidor de Correo | Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com | 12/02/2020 07:48:48 PM (UTC) | 12/02/2020 02:48:48 PM (-5.0) |                  |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

**Sobre del Mensaje**

|                                 |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | Fwd: COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A                      |
| Para:                           | <futsum13@hotmail.com>                                         |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| ID de Red/Network:              | <baf5db93-5b5b-adc9-430b-3444a3eee87e@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 12/02/2020 07:48:36 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

**Estadísticas del Mensaje**

|                             |                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Guía:             | DC94CF1F553A7D016543F0EF9B61A53576E63090                                            |
| Tamaño del Mensaje:         | 3658256                                                                             |
| Características Usadas:     |  |
| Tamaño del Archivo (bytes): | Nombre del Archivo:                                                                 |
| 372991                      | NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.pdf                                       |



112

|         |                                         |
|---------|-----------------------------------------|
| 1776861 | DEMANDA.pdf                             |
| 515224  | PROVIDENCIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.pdf |

### Auditoría de Ruta de Entrega

2/12/2020 7:48:37 PM starting hotmail.com/{default} \n 2/12/2020 7:48:37 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.55.33) \n 2/12/2020 7:48:37 PM connected from 192.168.10.11:53852 \n 2/12/2020 7:48:37 PM >>> 220 MW2NAM10FT042.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 12 Feb 2020 19:48:37 +0000 \n 2/12/2020 7:48:37 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-MW2NAM10FT042.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-PIPELINING \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-DSN \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-STARTTLS \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-8BITMIME \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-BINARYMIME \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-CHUNKING \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 2/12/2020 7:48:38 PM <<< STARTTLS \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 2/12/2020 7:48:38 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 2/12/2020 7:48:38 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 2/12/2020 7:48:38 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-MW2NAM10FT042.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-PIPELINING \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-DSN \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-8BITMIME \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-BINARYMIME \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-CHUNKING \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 2/12/2020 7:48:38 PM <<< MAIL FROM:<rcptf5tSMRWSDu3hPfxWLRnUuHYiZAUwOkVguxVFJKa@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 2/12/2020 7:48:38 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 2/12/2020 7:48:38 PM <<< RCPT TO:<futsum13@hotmail.com> \n 2/12/2020 7:48:39 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF> \n 2/12/2020 7:48:46 PM <<< . \n 2/12/2020 7:48:48 PM >>> 250 2.6.0 <f5tSMRWSDu3hPfxWLRnUuHYiZAUwOkVguxVFJKa@r1.rpost.net> [InternalId=13945758892845, Hostname=MW2NAM10HT178.eop-nam10.prod.protection.outlook.com] 3667715 bytes in 9.074, 394.706 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 \n 2/12/2020 7:48:48 PM <<< QUIT \n 2/12/2020 7:48:48 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 2/12/2020 7:48:48 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.55.33) in=921 out=3661129 \n 2/12/2020 7:48:48 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:  
futsum13@hotmail.com<mailto:futsum13@hotmail.com> Asunto: Certificado: Fwd: COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)**

Fecha: 28 DE ENERO DE 2020

Señor(a): **CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

Dirección: **Futsum13@hotmail.com**

| <b>No. Radicación proceso</b> | <b>Naturaleza del proceso</b>  | <b>Fecha providencia</b> |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 2019 - 1392                   | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019  |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2019**, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

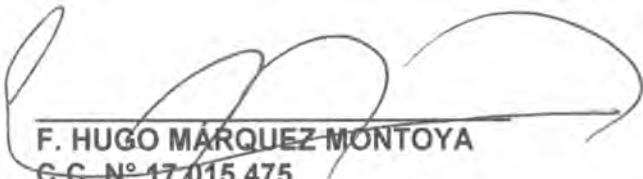
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Usted dispone de tres (3) días para retirar las copias de este despacho judicial, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días), dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Parte interesada,

  
**F. HUGO MARQUEZ MONTOYA**  
**C.G. N° 17.015.475**  
**T.P. N° 5.629 del C.S. de la J.**

*Handwritten signature/initials*

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO  
E. S. D.

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 79.739.044 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 80.357.207 y 1.032.656.106 respectivamente, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 1 A Este N° 95 - 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur), Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 1028454, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaria 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **199200794625**:

I. Pagaré N° 199200794625, al cual le corresponde el crédito número 0199200794625:

- 1.1. Por la suma de \$ **1,697,349.73**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

| Cuota N° | Fecha Vencimiento | Valor Cuota     |
|----------|-------------------|-----------------|
| 1        | 28-feb-19         | \$ 205,222.24   |
| 2        | 29-mar-19         | \$ 207,169.55   |
| 3        | 29-abr-19         | \$ 209,135.34   |
| 4        | 29-may-19         | \$ 211,119.78   |
| 5        | 29-jun-19         | \$ 213,123.05   |
| 6        | 29-jul-19         | \$ 215,145.33   |
| 7        | 29-ago-19         | \$ 217,186.80   |
| 8        | 29-sept-19        | \$ 219,247.64   |
| TOTAL    |                   | \$ 1,697,349.73 |

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **18.00% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a \$ **54.005,899.48** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de \$ **4,119,992.05**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **12.00% E.A.**, causados entre el 29 de enero de 2019 y el 7 de octubre de 2019, los cuales se discriminan de la siguiente manera:



146

| PERIODO DE CAUSACIÓN |            | VALOR INTERESES |
|----------------------|------------|-----------------|
| 29-ene-19            | 28-feb-19  | \$ 357,598.41   |
| 1-mar-19             | 29-mar-19  | \$ 526,609.28   |
| 30-mar-19            | 29-abr-19  | \$ 524,643.49   |
| 30-abr-19            | 29-may-19  | \$ 522,659.05   |
| 30-may-19            | 29-jun-19  | \$ 520,655.78   |
| 30-jun-19            | 29-jul-19  | \$ 518,633.50   |
| 30-jul-19            | 29-ago-19  | \$ 516,592.03   |
| 30-ago-19            | 29-sept-19 | \$ 514,531.19   |
| 30-sept-19           | 7-oct-19   | \$ 118,069.32   |
| TOTAL                |            | \$ 4,119,992.05 |

1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.**, a la tasa del **18.00% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **8 de octubre de 2019** y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación

II. Se condene en costas a la parte demandada

### PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaria 37 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sirvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS

10/11

CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

## HECHOS

I. Pagaré N° 199200794625, al cual le corresponde el crédito número 0199200794625:

- 1.1. Los señores **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, se constituyeron en deudores del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, al aceptar y suscribir el día 28 de abril de 2015, el pagaré N° 199200794625, por la suma de **\$63.203.000**.
- 1.2. En el pagaré mencionado, los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales consecutivas, la primera cuota pagadera el 29 de mayo de 2015, por valor de \$806 221.
- 1.3. En el pagaré en mención, se pactaron intereses de plazo a la tasa del **12.00% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la señalada para los créditos de vivienda otorgados en pesos, del 12.40% efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 16.83% E. A., (12.40% E. A. más 4.43% que corresponde a la variación de la UVR a la fecha de suscripción del pagaré, esto es, al 28 de abril de 2015), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **18.00% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de octubre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1293 del 30 de septiembre de 2019, en la tasa del 19.10% E.A.
- 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la

totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.

- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el 1° de marzo de 2019 razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A. acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 8 DE OCTUBRE DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 1.8. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los demandados constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. la cual consta en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaría 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 1028454 la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía los actuales propietarios del inmueble hipotecado son los señores **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Copia autentica de la Escritura Pública número 524 del 29 de abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré No. 199200794625
5. Certificado de libertad y tradición N° 50S - 1028454.
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, de la Notaría 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

1499

7. Primera copia de la Escritura Publica 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgada en la Notaria 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

### TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a \$ 59.840.753,26, suma que se encuentra entre los cuarenta (40) y los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es MENOR.

### DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D.C.
- Apoderado judicial entidad demandante, FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

### NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal en las siguientes direcciones





- Carrera 7 # 77 - 65 de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

- ❖ PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en la Carrera 1 A Este N° 95 - 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur), Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C.

- Dirección de correo electrónico: [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com)

- ❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

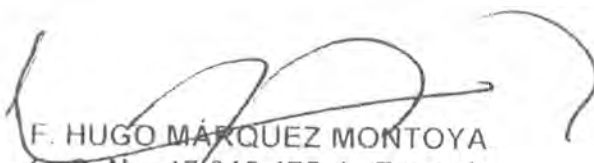
Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

#### ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

157

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 25 NOV 2019

**RADICACIÓN No. 2019-1392**

Subsanada la demanda en tiempo y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo 430 *ibidem*<sup>1</sup>, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA** y **VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** por las siguientes cantidades de dinero:

**1. Pagaré No. 199200794625**

Por la suma de **\$54'005.899.48** M/CTE. Por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1'697.349.73** M/CTE. Por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de febrero a septiembre de 2019, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$4'119.992.05** M/CTE. Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.00% efectivo anual, desde el día 29 de enero hasta el 07 de octubre de 2019.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

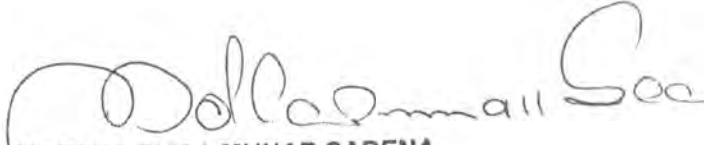
<sup>1</sup> Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal (...).

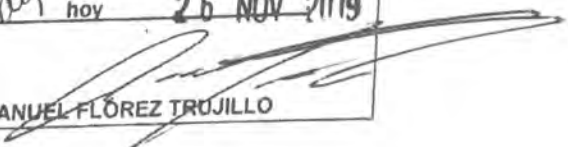
152

**TERCERO.- DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de garantía real, por Secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar al Dr. **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA** quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**  
JUEZ

|                                                                                                                           |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>                                                                                           |                        |
| La anterior providencia es notificada por anotación en                                                                    |                        |
| ESTADO No. <u>107</u>                                                                                                     | hoy <u>26 NOV 2019</u> |
| El Secretario,                                                                                                            |                        |
| <br><b>JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO</b> |                        |

2019-1392  
AFMM

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Encontrándose el expediente al Dieciocho se agrega el escrito que antecede  
( ) recibido por Elizabeth Sirvaen proveer  
El Secretario ( )



NSB

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 18 CIVIL BOGOTÁ  
ESJ  
96689 5 MAR 20 10-42-4

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO  
GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Exp.: 2019 – 1392

ASUNTO: SE APORTAN NUEVAS DIRECCIONES:

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que se procederá a remitir el citatorio a la demandada VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ a las siguientes direcciones:

- Calle 113 No 7 – 45, Local 128, de Bogotá D.C.
- Vh6611875@gmail.com
- Vhm8712@hotmail.com

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

deponcho  
31/1/20

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Encontrándose el expediente en el despacho se agrega el escrito que antecede  
( ) recibidos por Elizabeth Si se provee  
El Secretario ( )

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-01392

Acreditado el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-1028454 se dispone su SECUESTRO.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades, al Alcalde Local de la zona respectiva, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO.

Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1028454 se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, a quien que aparece en el acta anexa a este proveído.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$250.000.00, los cuales deben ser asumidos por la parte demandante en la referida diligencia

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA

JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 16 HOY 11  
de marzo de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

155

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte

**RADICACIÓN No. 2019-01392**

En atención a las actuaciones que antecede, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado CARLOS ANDRES UCHUVO GARCÍA se notificó del correspondiente auto de apremio, conforme lo prevé los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien no contestó la demanda ni acreditó el pago de la obligación que aquí se cobra.

2. Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la dirección en la cual recibirá notificaciones la parte demandada, e indicada por el demandante en el memorial que precede.

NOTIFÍQUESE

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**

**JUEZ**

**(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 16 HOY 11  
de marzo de 2020.

La Secretaria

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**



**Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.**



**De:** Abogado 3 <abogados@aslegama.com>  
**Enviado el:** viernes, 19 de junio de 2020 5:16 p. m.  
**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Señor

**JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cordial saludo,

Comendidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicación con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indican a continuación:

| DEMANDANTE  | DEMANDADO                                | RADICADO                | APODERADO                   |
|-------------|------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| CAJA SOCIAL | CARLOS<br>ANDRÉS<br>UCHUVO<br>GARCÍA     | 11001400301820190139200 | F. HUGO MARQUEZ<br>MONTTOYA |
| CAJA SOCIAL | WILMER<br>ANDRES<br>MARTINEZ<br>CASALLAS | 11001400301820190159600 | F. HUGO MARQUEZ<br>MONTTOYA |

Los canales elegidos son:

Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia

Lo anterior atendiendo a los lineamientos de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2º y artículo 3º. del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

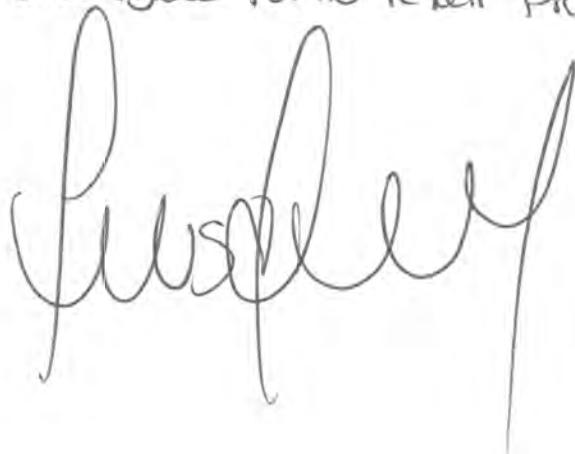
Cordialmente,

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**

**C. C. No. 17.015.475 de Bogotá**

**T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.**

- 9 JUL 2020 no se ingresa por no requireir Pronunciamiento  
del despacho.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fusque' or similar, written in a cursive style.



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 - Telefax 284 5520  
j18compalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

**DESPACHO COMISORIO No. 042**

**EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER AL:**

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 110014003018 **2019 01392** 00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 contra CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA C.C. 80.357.207 y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ C.C. 1.032.656.106 mediante auto de 10 de marzo del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1028454** el cual se encuentra ubicado en la KR 1 A ESTE NO. 95-19 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**INSERTOS**

1. Copia de la providencia calendaria 10 de marzo de 2020.

2. BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4 funge como demandante dentro del proceso de la referencia, recibe notificaciones junto con su representante legal en la Carrera 7 No. 77-65 de esta ciudad, y/o en la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com). El apoderado judicial de la parte demandante FRANCISCO HUGO MARQUEZ MONTOYA C.C. 17.015.475 T.P. 5.629 recibe notificaciones en la Calle 30 A No. 5-22 Oficina 402 de esta ciudad y/o en el correo electrónico [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com).

4. La parte demandada: CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA C.C. 80.357.207 y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ C.C. 1.032.656.106 recibe notificaciones judiciales en el inmueble hipotecado ubicado en la Carrera 1 A Este No. 95-19 Sur (actual carrera 11 No. 96-19 Sur) inmueble 4. Manzana 93 de la Urbanización El Virrey de esta ciudad.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sírvase proceder de conformidad, para comprobar la efectividad del presente oficio enviar un correo electrónico.

**NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.**

**Se advierte que el presente oficio es entregado y aprobado mediante medio digital, conforme a las directrices emanadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en ACUERDO PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo del 2.020.**

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES  
Secretaria



23-06-21  
Ana Maria Lopez  
CS 52 096649 Bta  
Recibí de: DA  
En original N° 042  
[Firma]





65/

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 102307

Respetado doctor

**CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**

DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725

BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301820190139200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES



Fecha de designación: **lunes, 28 de septiembre de 2020 7:38:02 p. m.**

En el proceso No: **11001400301820190139200**

PROCESO 2019 – 1392 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Jue 10/09/2020 1:59 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; futsum13@hotmail.com <futsum13@hotmail.com>; vh6611875@gmail.com <vh6611875@gmail.com>; vhm8712@hotmail.com <vhm8712@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (139 KB)

CARLOS ANDRES UCHUVO - SOLICITO DESPACHO COMISORIO.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

EXP.: 2019 – 1392

ASUNTO: SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la(s) siguiente(s) dirección(es) electrónica(s):

- Carlos Andrés Uchuvo García: [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com)
- Viviana Hernández Martínez: [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com) y [vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com)

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

12

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
Abogado

Señor  
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

**Exp.: 2019 – 1392**

**ASUNTO: SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO**

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, que por secretaría se remita el Despacho Comisorio expedido para el secuestro del inmueble hipotecado al correo electrónico del suscrito para proceder con su trámite ante la Alcaldía Local Correspondiente, en desarrollo de lo establecido en el art. 111 del C.G.P. y art. 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- Carlos Andrés Uchuvo Garcia: [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com)
- Viviana Hernández Martínez: [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com) y [vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com)

Señor Juez,



**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos: 2871741 y 3204800592  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

RE: PROCESO 2019 - 1392 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/11/2020 5:27 PM

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (72 KB)

2019-01392 D.C..pdf;

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520  
**J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordial saludo,

Conforme a lo requerido envió D.C., designación secuestre y auto que hacen parte del D.C., dentro del proceso 2019-01394 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. vs CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA.

Informo que el mismo se remite en los términos del inciso 2° artículo 11 Decreto 806 de 2020 "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Atentamente,

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**  
Secretaria.

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.



13/11/2020

Correo: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**De:** Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

**Enviado:** jueves, 5 de noviembre de 2020 2:05 p. m.

**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; futsum13@hotmail.com <futsum13@hotmail.com>; vh6611875@gmail.com <vh6611875@gmail.com>; vhm8712@hotmail.com <vhm8712@hotmail.com>

**Asunto:** PROCESO 2019 - 1392 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

EXP.: 2019 - 1392

ASUNTO: SE INSISTE EN ENVIO DE DESPACHO COMISORIO  
SE INSISTE EN TENER POR NOTIFICADA A CODEUDORA  
SE INSISTE EN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com) para Carlos Andrés Uchuvo García
- [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com) y [vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com) para Viviana Hernández Martínez.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

PROCESO 2019 - 1392 BANCO CAJA SOCIAL, S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Jue 5/11/2020 2:05 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; futsum13@hotmail.com <futsum13@hotmail.com>; vh6611875@gmail.com <vh6611875@gmail.com>; vhm8712@hotmail.com <vhm8712@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (62 KB)

CARLOS ANDRES UCHUVO - SOLICITO DESPACHO COMISORIO.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

EXP.: 2019 - 1392

ASUNTO: SE INSISTE EN ENVIO DE DESPACHO COMISORIO  
SE INSISTE EN TENER POR NOTIFICADA A CODEUDORA  
SE INSISTE EN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com) para Carlos Andrés Uchuvo Garcia
- [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com) y [vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com) para Viviana Hernández Martínez.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

6/11/2020

Correo: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

892

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO  
GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Exp.: 2019 – 1392

ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIOS Y AVISOS  
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADA A VIVIANA  
HERNANDEZ MARTINEZ

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite de los **citatorios** (art. 291 del C.G.P.) enviados a la demandada Viviana Hernández Martínez, con las respectivas certificaciones del servicio postal autorizado en las cuales consta que:

| DIRECCIÓN           | FECHA-TRAMITE       | RESULTADO                      |
|---------------------|---------------------|--------------------------------|
| vh6611875@gmail.com | 16 de marzo de 2020 | ACUSE DE RECIBO – con apertura |
| vhm8712@hotmail.com | 16 de marzo de 2020 | ACUSE DE RECIBO                |

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite de los **avisos** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviados a las direcciones electrónicas donde los citatorios fueron positivos, con las constancias del servicio postal autorizado, en las cuales se indica que fue hubo ACUSE DE RECIBO el 15 de julio de 2020.

Por tanto, solicito, se sirva tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada **VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, a partir del **16 DE JULIO DE 2020**.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos: [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com), [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com) y [vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com)

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 3204800592  
E-mail: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A  
De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>  
Fecha: 3/16/2020 12:09 p. m.  
Para: abogados@aslegama.com



**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**  
Certificación de Entrega, Contenido & Hora



**certimail**  
Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.  
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

| Estado de Entrega   |                     |                       |                              |                               |                               |
|---------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Dirección           | Estado de Entrega   | Detalles              | Entregado (UTC*)             | Entregado (local)             | Apertura (local)              |
| vh6611875@gmail.com | Entregado y Abierto | HTTP-IP:74.125.151.18 | 16/03/2020 05:00:35 PM (UTC) | 16/03/2020 12:00:35 PM (-5.0) | 16/03/2020-12:00:37 PM (-5.0) |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

| Sobre del Mensaje               |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A                                   |
| Para:                           | <vh6611875@gmail.com>                                          |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| ID de Red/Network:              | <eca88cfb-40ce-c3cd-612b-d76c14abb222@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 16/03/2020 04:52:25 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

| Estadísticas del Mensaje    |                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Guía:             | 7A10E0721DF13EE220B976D86BF83720CFA559D2                                            |
| Tamaño del Mensaje:         | 39733                                                                               |
| Características Usadas:     |  |
| Tamaño del Archivo (bytes): | Nombre del Archivo:                                                                 |
| 22561                       | CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P.pdf                                                    |

| Auditoría de Ruta de Entrega                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 3/16/2020 5:00:34 PM starting gmail.com/{default} \n 3/16/2020 5:00:34 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.166.27) \n 3/16/2020 5:00:34 PM connected from 192.168.10.11:60421 \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-STARTTLS \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< STARTTLS \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS \n 3/16/2020 5:00:34 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) \n 3/16/2020 5:00:34 PM tls:Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 1O1; verified=no \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-mx.google.com at your service, |  |

29

Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

[52.58.131.9] \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< MAIL  
FROM:<rcpt6URI6Slg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250  
2.1.0 OK e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< RCPT TO:<vh6611875@gmail.com> \n 3/16/2020 5:00:35 PM >>>  
250 2.1.5 OK e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:35 PM <<< DATA \n 3/16/2020 5:00:35 PM >>> 354 Go ahead  
e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:35 PM <<< , \n 3/16/2020 5:00:35 PM >>> 250 2.0.0 OK 1584378035  
e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:35 PM <<< QUIT \n 3/16/2020 5:00:35 PM >>> 221 2.0.0 closing connection  
e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:35 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.166.27) in=636 out=42913 \n \n  
3/16/2020 5:00:37 PM done gmail.com/{default}

[IP Address: 74.125.151.18] [Time Opened: 3/16/2020 5:00:37 PM] [REMOTE\_HOST: 74.125.151.18] [HTTP\_HOST: open.r1.rpost.net]  
[SCRIPT\_NAME: /open/images/6URI6Slg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif] HTTP\_CONNECTION:keep-alive  
HTTP\_ACCEPT:image/webp,\*/\*;q=0.8 HTTP\_ACCEPT\_ENCODING:gzip,deflate,br HTTP\_ACCEPT\_LANGUAGE:en-US  
HTTP\_HOST:open.r1.rpost.net HTTP\_REFERER:http://mail.google.com/ HTTP\_USER\_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64;  
x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 Connection: keep-alive  
Accept: image/webp,\*/\*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip,deflate,br Accept-Language: en-US Host: open.r1.rpost.net Referer:  
http://mail.google.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)  
Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 /LM/W3SVC/5/ROOT C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection\ 256 2048  
C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=CA, L=Los  
Angeles, STREET=Ste 1278, STREET=6033 W. Century Blvd., O=RPost US Inc., OU=Network Operations, OU=Secure Link SSL  
Wildcard, CN=\*r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV  
Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=CA, L=Los Angeles, STREET=Ste 1278, STREET=6033 W. Century Blvd., O=RPost US Inc.,  
OU=Network Operations, OU=Secure Link SSL Wildcard, CN=\*r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images  
/6URI6Slg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection\open\images  
/6URI6Slg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif 74.125.151.18 74.125.151.18 58220 GET /open/images  
/6URI6Slg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images  
/6URI6Slg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif keep-alive image/webp,\*/\*;q=0.8 gzip,deflate,br en-US open.r1.rpost.net  
http://mail.google.com/ Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135  
Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios)  
/Plataformas Cero Papel/42-Correo Electrónico Certificado - Certimail. Powered by RPost®

— DeliveryReceipt.xml —

<rpost\_delivery\_receipt><sender\_name>Asesores Legales Gama</sender\_name>  
<sender\_address>abogados@asLegama.com</sender\_address><subject>COMUNICACIÁ“N-CAJA SOCIAL  
S.A/</subject><message\_id>7A10E0721DF13EE220B976D86BF83720CFA559D2</message\_id>  
<message\_size>39733</message\_size>  
<message\_hash>B0D950FAEED7A8EF0825F7650149B401E49E2A2A</message\_hash>  
<network\_id>&lt;eca88cfb-40ce-c3cd-612b-d76c14abb222@aslegama.com&gt;</network\_id>  
<time\_received\_utc>16/03/2020 04:52:25 PM</time\_received\_utc><client\_code></client\_code>  
<features><feature><description>Track & Prove - Marked</description><iconUrl>Receipt-  
TrackProve-Marked.png</iconUrl></feature></features><destinations><destination><name></name>  
<address type=“to”>vh6611875@gmail.com</address><delivery\_status>Entregado y  
Abierto</delivery\_status><delivery\_report>HTTP-IP:74.125.151.18</delivery\_report>  
<delivery\_encryption\_feature></delivery\_encryption\_feature><delivery\_encryption\_iconUrl>  
</delivery\_encryption\_iconUrl><delivery\_time\_utc format=“D/M/Y”>16/03/2020 05:00:35 PM  
(UTC)</delivery\_time\_utc><delivery\_time\_local format=“D/M/Y”>16/03/2020 12:00:35 PM (-5.0)

Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

</delivery\_time\_Local><time\_opened format="D/M/Y">16/03/2020 12:00:37 PM (-5.0)</time\_opened>  
</destination></destinations><attachments><attachment><size>22561</size><filename>CITATORIO  
ART. 291 DEL C.G.P.pdf</filename></attachment></attachments><audit\_trails><audit\_trail>  
<smtpLog>3/16/2020 5:00:34 PM starting gmail.com/{default}  
  
3/16/2020 5:00:34 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.1.google.com  
(64.233.166.27)  
  
3/16/2020 5:00:34 PM connected from 192.168.10.11:60421  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 220 mx.google.com ESMTP e14si384813wru.205 - gsmt  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &lt;&lt;&lt; EHLO mta21.r1.rpost.net  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9]  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-SIZE 157286400  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-8BITMIME  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-STARTTLS  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-ENHANCEDSTATUSCODES  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-PIPELINING  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-CHUNKING  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250 SMTPUTF8  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &lt;&lt;&lt; STARTTLS  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 220 2.0.0 Ready to start TLS  
  
3/16/2020 5:00:34 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (session  
reused)  
  
3/16/2020 5:00:34 PM tls:Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google  
LLC/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 101; verified=no  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &lt;&lt;&lt; EHLO mta21.r1.rpost.net  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9]  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-SIZE 157286400  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-8BITMIME  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-ENHANCEDSTATUSCODES  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-PIPELINING  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250-CHUNKING  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &gt;&gt;&gt; 250 SMTPUTF8  
  
3/16/2020 5:00:34 PM &lt;&lt;&lt; MAIL  
FROM:&lt;rcpt6URI6Sig7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9@r1.rpost.net&gt; BODY=8BITMIME

997

Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250 2.1.0 OK e14si384813wru.205 - gsmt  
3/16/2020 5:00:34 PM <<< RCPT TO:<vh6611875@gmail.com>  
3/16/2020 5:00:35 PM >>> 250 2.1.5 OK e14si384813wru.205 - gsmt  
3/16/2020 5:00:35 PM <<< DATA  
3/16/2020 5:00:35 PM >>> 354 Go ahead e14si384813wru.205 - gsmt  
3/16/2020 5:00:35 PM <<< .  
3/16/2020 5:00:35 PM >>> 250 2.0.0 OK 1584378035 e14si384813wru.205 - gsmt  
3/16/2020 5:00:35 PM <<< QUIT  
3/16/2020 5:00:35 PM >>> 221 2.0.0 closing connection e14si384813wru.205 - gsmt  
3/16/2020 5:00:35 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.166.27) in=636 out=42913  
3/16/2020 5:00:37 PM done gmail.com/{default}</smtplog></audit\_trail><audit\_trail><log>[IP  
Address: 74.125.151.18] [Time Opened: 3/16/2020 5:00:37 PM] [REMOTE\_HOST: 74.125.151.18]  
[HTTP\_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT\_NAME: /open/images  
/6URi6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif] HTTP\_CONNECTION:keep-alive  
HTTP\_ACCEPT:image/webp,\*/\*;q=0.8  
HTTP\_ACCEPT\_ENCODING:gzip,deflate,br  
HTTP\_ACCEPT\_LANGUAGE:en-US  
HTTP\_HOST:open.r1.rpost.net  
HTTP\_REFERER:http://mail.google.com/  
HTTP\_USER\_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like  
Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0  
Connection: keep-alive  
Accept: image/webp,\*/\*;q=0.8  
Accept-Encoding: gzip,deflate,br  
Accept-Language: en-US  
Host: open.r1.rpost.net  
Referer: http://mail.google.com/  
User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)  
Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0  
/LM/W3SVC/5/ROOT C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection\ 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network  
Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=CA, L=Los  
Angeles, STREET=Ste 1278, STREET=6033 W. Century Blvd., O=RPost US Inc., OU=Network Operations,  
OU=Secure Link SSL Wildcard, CN=\*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon,  
O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=CA,  
L=Los Angeles, STREET=Ste 1278, STREET=6033 W. Century Blvd., O=RPost US Inc., OU=Network  
Operations, OU=Secure Link SSL Wildcard, CN=\*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186  
/open/images/6URi6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection  
\open\images\6URi6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif 74.125.151.18 74.125.151.18 58220 GET  
/open/images/6URi6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1  
Microsoft-IIS/8.5 /open/images/6URi6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif keep-alive  
image/webp,\*/\*;q=0.8 gzip,deflate,br en-US open.r1.rpost.net http://mail.google.com/  
Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)  
Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 </log></audit\_trail></audit\_trails>  
</rpost\_delivery\_receipt>

- HtmlReceipt.htm -





**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**  
Certificación de Entrega, Contenido & Hora



**certimail**  
Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

| Estado de Entrega   |                     |                        |                              |                               |                               |
|---------------------|---------------------|------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Dirección           | Estado de Entrega   | Detalles               | Entregado (UTC*)             | Entregado (local)             | Apertura (local)              |
| vh6611875@gmail.com | Entregado y Abierto | HTTP-IP:74.125.151.18A | 16/03/2020 05:00:35 PM (UTC) | 16/03/2020 12:00:35 PM (-5.0) | 16/03/2020 12:00:37 PM (-5.0) |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC); <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

| Sobre del Mensaje               |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A                                   |
| Para:                           | <vh6611875@gmail.com>                                          |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| ID de Red/Network:              | <eca88cfb-40ce-c3cd-612b-d76c14abb222@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 16/03/2020 04:52:25 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

| Estadísticas del Mensaje    |                                                                                       |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Guía:             | 7A10E0721DF13EE220B976D86BF83720CFA559D2                                              |
| Tamaño del Mensaje:         | 39733                                                                                 |
| Características Usadas:     |  A |
| Tamaño del Archivo (bytes): | Nombre del Archivo:                                                                   |
| 22561                       | CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P.pdf                                                      |

**Auditoría de Ruta de Entrega**

3/16/2020 5:00:34 PM starting gmail.com/{default} \n 3/16/2020 5:00:34 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.166.27) \n 3/16/2020 5:00:34 PM connected from 192.168.10.11:60421 \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-STARTTLS \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< STARTTLS \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS \n 3/16/2020 5:00:34 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) \n 3/16/2020 5:00:34 PM tls:Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 1O1; verified=no \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< MAIL FROM:<rcpt6URI6SIg7Z93hZCFVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 3/16/2020 5:00:34 PM >>> 250 2.1.0 OK e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:34 PM <<< RCPT TO:<vh6611875@gmail.com> \n 3/16/2020 5:00:35 PM >>> 250 2.1.5 OK e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:35 PM <<< DATA \n 3/16/2020 5:00:35 PM >>> 354 Go ahead e14si384813wru.205 - gsmtpl \n 3/16/2020 5:00:35 PM <<< . \n 3/16/2020 5:00:35 PM >>> 250 2.0.0 OK 1584378035

49/

Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

e14si384813wru.205 - gsmtip ln 3/16/2020 5:00:35 PM <<< QUIT ln 3/16/2020 5:00:35 PM >>> 221 2.0.0 closing connection  
e14si384813wru.205 - gsmtip ln 3/16/2020 5:00:35 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.166.27) in=636 out=42913 ln ln  
3/16/2020 5:00:37 PM done gmail.com/{default}  
[IP Address: 74.125.151.18] [Time Opened: 3/16/2020 5:00:37 PM] [REMOTE\_HOST: 74.125.151.18] [HTTP\_HOST: open.r1.rpost.net]  
[SCRIPT\_NAME: /open/images/6URI6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif] HTTP\_CONNECTION:keep-alive  
HTTP\_ACCEPT:image/webp,\*/\*;q=0.8 HTTP\_ACCEPT\_ENCODING:gzip,deflate,br HTTP\_ACCEPT\_LANGUAGE:en-US  
HTTP\_HOST:open.r1.rpost.net HTTP\_REFERER:http://mail.google.com/ HTTP\_USER\_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64;  
x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 Connection: keep-alive  
Accept: image/webp,\*/\*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip,deflate,br Accept-Language: en-US Host: open.r1.rpost.net Referer:  
http://mail.google.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)  
Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 /LM/W3SVC/5/ROOT C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection\ 256 2048  
C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=CA, L=Los  
Angeles, STREET=Ste 1278, STREET=6033 W. Century Blvd., O=RPost US Inc., OU=Network Operations, OU=Secure Link SSL  
Wildcard, CN=\*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV  
Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=CA, L=Los Angeles, STREET=Ste 1278, STREET=6033 W. Century Blvd., O=RPost US Inc.,  
OU=Network Operations, OU=Secure Link SSL Wildcard, CN=\*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images  
/6URI6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection\open\images  
/6URI6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif 74.125.151.18 74.125.151.18 58220 GET /open/images  
/6URI6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images  
/6URI6SIg7Z93hZCfVW65o9E1DqQga0NQp89h8Jf9.gif keep-alive image/webp,\*/\*;q=0.8 gzip,deflate,br en-US open.r1.rpost.net  
http://mail.google.com/ Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135  
Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado<sup>®</sup>, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail<sup>®</sup> y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost<sup>®</sup>

Adjuntos:

|                     |        |
|---------------------|--------|
| DeliveryReceipt.xml | 6.0 KB |
| HtmlReceipt.htm     | 115 KB |
| Htmlreceipt.pdf     | 124 KB |

JR

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Señor(a): **VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Dirección: Vh6611875@gmail.com

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**E. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5,629 del C.S de la J.

89

Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

Asunto: Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A  
De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>  
Fecha: 3/16/2020 1:48 p. m.  
Para: abogados@aslegama.com



**certimail**  
Powered by RPost®



**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**  
Certificación de Entrega, Contenido & Hora  
Un servicio de Certimail. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.  
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

| Dirección           | Estado de Entrega               | Detalles                                                                                                                                                                                                                                                                               | Entregado (UTC*)             | Entregado (local)             | Apertura (local) |
|---------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------|
| vhm8712@hotmail.com | Entregado al Servidor de Correo | 250 2.6.0<br><TuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net><br>[InternalId=21303037860210, Hostname=CO1NAM11HT235.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 48452 bytes in 0.274, 172.254 KB/sec Queued mail for delivery hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161) | 16/03/2020 04:47:53 PM (UTC) | 16/03/2020 11:47:53 AM (-5.0) |                  |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

|                                 |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A                                   |
| Para:                           | <vhm8712@hotmail.com>                                          |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| ID de Red/Network:              | <355a8343-d912-390b-06db-b8aee0b8e412@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 16/03/2020 04:47:50 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

Estadísticas del Mensaje

|                             |                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Guía:             | AD8442508A618F0484E09CF2F10FC8EADE7DEA62                                            |
| Tamaño del Mensaje:         | 39023                                                                               |
| Características Usadas:     |  |
| Tamaño del Archivo (bytes): | Nombre del Archivo:                                                                 |
| 22049                       | CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P.pdf                                                    |

Auditoría de Ruta de Entrega

3/16/2020 4:47:51 PM starting hotmail.com/{default} \n 3/16/2020 4:47:51 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161) \n 3/16/2020 4:47:51 PM connected from 192.168.10.11:58046 \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 220 CO1NAM11FT053.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 16 Mar 2020 16:47:51 +0000 \n 3/16/2020 4:47:51 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-CO1NAM11FT053.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/16/2020



Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

4:47:51 PM >>> 250-DSN \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-STARTTLS \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-BINARYMIME \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 3/16/2020 4:47:51 PM <<< STARTTLS \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 3/16/2020 4:47:52 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 3/16/2020 4:47:52 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 3/16/2020 4:47:52 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-CO1NAM11FT053.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-DSN \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-BINARYMIME \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 3/16/2020 4:47:52 PM <<< MAIL FROM:<rcptTuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 3/16/2020 4:47:52 PM <<< RCPT TO:<vhm8712@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 3/16/2020 4:47:52 PM <<< DATA \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 3/16/2020 4:47:52 PM <<< . \n 3/16/2020 4:47:53 PM >>> 250 2.6.0 <TuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net> [InternalId=21303037860210, Hostname=CO1NAM11HT235.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 48452 bytes in 0.274, 172.254 KB/sec Queued mail for delivery \n 3/16/2020 4:47:53 PM <<< QUIT \n 3/16/2020 4:47:53 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 3/16/2020 4:47:53 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161) in=906 out=42105 \n 3/16/2020 4:47:53 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:  
vhm8712@hotmail.com<mailto:vhm8712@hotmail.com> Asunto: Certificado: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios) /Plataformas Cero Papel/42-Correo Electrónico Certificado - Certimail. Powered by RPost®

—DeliveryReceipt.xml—

<rpost\_delivery\_receipt><sender\_name>Asesores Legales Gama</sender\_name>  
<sender\_address>abogados@asLegama.com</sender\_address><subject>COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A</subject><message\_id>AD8442508A618F0484E09CF2F10FC8EAE7DEA62</message\_id>  
<message\_size>39023</message\_size>  
<message\_hash>EE653CBDB4D9144544D173BE53A405943C74F2F6</message\_hash>  
<network\_id>&lt;355a8343-d912-390b-06db-b8aee0b8e412@asLegama.com&gt;</network\_id>  
<time\_received\_utc>16/03/2020 04:47:50 PM</time\_received\_utc><client\_code></client\_code>  
<features><feature><description>Track & Prove - Marked</description><iconUrl>Receipt-TrackProve-Marked.png</iconUrl></feature></features><destinations><destination><name></name>  
<address type="to">vhm8712@hotmail.com</address><delivery\_status>Entregado al Servidor de Correo</delivery\_status><delivery\_report>250 2.6.0  
&lt;TuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net&gt; [InternalId=21303037860210, Hostname=CO1NAM11HT235.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 48452 bytes in 0.274, 172.254 KB/sec Queued mail for delivery hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161)  
</delivery\_report><delivery\_encryption\_feature></delivery\_encryption\_feature>  
<delivery\_encryption\_iconUrl></delivery\_encryption\_iconUrl><delivery\_time\_utc format="D/M/Y">16/03/2020 04:47:53 PM (UTC)</delivery\_time\_utc><delivery\_time\_Local format="D/M/Y">16/03/2020 11:47:53 AM (-5.0)</delivery\_time\_Local><time\_opened format="D/M/Y"></time\_opened>  
</destination></destinations><attachments><attachment><size>22049</size><filename>CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P.pdf</filename></attachment></attachments><audit\_trails><audit\_trail>  
<smtplLog>3/16/2020 4:47:51 PM starting hotmail.com/{default}

697

Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

3/16/2020 4:47:51 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161)

3/16/2020 4:47:51 PM connected from 192.168.10.11:58046

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 220 CO1NAM11FT053.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMT  
MAIL Service ready at Mon, 16 Mar 2020 16:47:51 +0000

3/16/2020 4:47:51 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-CO1NAM11FT053.mail.protection.outlook.com Hello  
[52.58.131.9]

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-SIZE 49283072

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-PIPELINING

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-DSN

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-STARTTLS

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-8BITMIME

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-BINARYMIME

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-CHUNKING

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250 SMTPUTF8

3/16/2020 4:47:51 PM <<< STARTTLS

3/16/2020 4:47:51 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready

3/16/2020 4:47:52 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384

3/16/2020 4:47:52 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft  
Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign  
Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no

3/16/2020 4:47:52 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-CO1NAM11FT053.mail.protection.outlook.com Hello  
[52.58.131.9]

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-SIZE 49283072

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-PIPELINING

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-DSN

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-8BITMIME

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-BINARYMIME

Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

3/16/2020 4:47:52 PM &gt;&gt;&gt; 250-CHUNKING

3/16/2020 4:47:52 PM &gt;&gt;&gt; 250 SMTPUTF8

3/16/2020 4:47:52 PM &lt;&lt;&lt; MAIL

FROM:&lt;rcptTuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net&gt; BODY=8BITIME RET=FULL

3/16/2020 4:47:52 PM &gt;&gt;&gt; 250 2.1.0 Sender OK

3/16/2020 4:47:52 PM &lt;&lt;&lt; RCPT TO:&lt;vhm8712@hotmail.com&gt;

NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY

3/16/2020 4:47:52 PM &gt;&gt;&gt; 250 2.1.5 Recipient OK

3/16/2020 4:47:52 PM &lt;&lt;&lt; DATA

3/16/2020 4:47:52 PM &gt;&gt;&gt; 354 Start mail input; end with &lt;CRLF&gt;.&lt;CRLF&gt;

3/16/2020 4:47:52 PM &lt;&lt;&lt; .

3/16/2020 4:47:53 PM &gt;&gt;&gt; 250 2.6.0

&lt;TuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net&gt; [InternalId=21303037860210,

Hostname=CO1NAM11HT235.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 48452 bytes in 0.274, 172.254

KB/sec Queued mail for delivery

3/16/2020 4:47:53 PM &lt;&lt;&lt; QUIT

3/16/2020 4:47:53 PM &gt;&gt;&gt; 221 2.0.0 Service closing transmission channel

3/16/2020 4:47:53 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161) in=906

out=42105

3/16/2020 4:47:53 PM done hotmail.com/{default}</smtplog></audit\_trail><audit\_trail>

<log>De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregÃ³ a los siguientes destinatarios:

vhm8712@hotmail.com&lt;mailto:vhm8712@hotmail.com&gt;

Asunto: Certificado: COMUNICACIÃ“N-CAJA SOCIAL S.A

</log></audit\_trail></audit\_trails></rpost\_delivery\_receipt>

—HtmlReceipt.htm—



**certimail**  
Powered by RPost™



**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**  
Certificación de Entrega, Contenido & Hora  
Un servicio de CertiMara. Validez y seguridad jurídica electrónica

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacciÃ³n de comunicaciÃ³n certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envÃo y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor tambiÃn puede tener prueba de transmissiÃ³n cifrada y firma electrÃ³nica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'**

Estado de Entrega

241

| Dirección           | Estado de Entrega               | Detalles                                                                                                                                                                                                                                                                          | Entregado (UTC*)             | Entregado (local)             | Apertura (local) |
|---------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------|
| vhm8712@hotmail.com | Entregado al Servidor de Correo | 250 2.6.0 <TuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net> [InternalId=21303037860210, Hostname=CO1NAM11HT235.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 48452 bytes in 0.274, 172.254 KB/sec Queued mail for delivery hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161)Ã | 16/03/2020 04:47:53 PM (UTC) | 16/03/2020 11:47:53 AM (-5.0) |                  |

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

|                                 |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A                                   |
| Para:                           | <vhm8712@hotmail.com>                                          |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| ID de Red/Network:              | <355a8343-d912-390b-06db-b8aee0b8e412@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 16/03/2020 04:47:50 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

Estadísticas del Mensaje

|                             |                                                                                       |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de GuÃa:             | AD8442508A618F0484E09CF2F10FC8EADE7DEA62                                              |
| Tamaño del Mensaje:         | 39023                                                                                 |
| Características Usadas:     |  A |
| Tamaño del Archivo (bytes): | Nombre del Archivo:                                                                   |
| 22049                       | CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P.pdf                                                      |

Auditoría de Ruta de Entrega

3/16/2020 4:47:51 PM starting hotmail.com/{default} \n 3/16/2020 4:47:51 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161) \n 3/16/2020 4:47:51 PM connected from 192.168.10.11:58046 \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 220 CO1NAM11FT053.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 16 Mar 2020 16:47:51 +0000 \n 3/16/2020 4:47:51 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-CO1NAM11FT053.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-DSN \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-STARTTLS \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-BINARYMIME \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 3/16/2020 4:47:51 PM <<< STARTTLS \n 3/16/2020 4:47:51 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 3/16/2020 4:47:52 PM \n 3/16/2020 4:47:52 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-CO1NAM11FT053.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-DSN \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-BINARYMIME \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250 MAIL FROM:<rcptTuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 3/16/2020 4:47:52 PM <<< RCPT TO:<vhm8712@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 3/16/2020 4:47:52 PM <<< DATA \n 3/16/2020 4:47:52 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>. <CRLF> \n 3/16/2020 4:47:52 PM <<< . \n 3/16/2020 4:47:53 PM >>> 250 2.6.0 <TuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net> [InternalId=21303037860210, Hostname=CO1NAM11HT235.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 48452 bytes in 0.274, 172.254 KB/sec Queued mail for delivery \n 3/16/2020 4:47:53 PM <<< QUIT \n 3/16/2020 4:47:53 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 3/16/2020 4:47:53 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161) in=906 out=42105 \n 3/16/2020 4:47:53 PM done hotmail.com/{default}

De: postmaster@outlook.com: El mensaje se entregÃ³ a los siguientes destinatarios: vhm8712@hotmail.com<mailto:vhm8712@hotmail.com> Asunto: Certificado: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:



Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®

Adjuntos:

|                     |        |
|---------------------|--------|
| DeliveryReceipt.xml | 4.9 KB |
| HtmlReceipt.htm     | 108 KB |
| Htmlreceipt.pdf     | 123 KB |

14

Recibo: COMUNICACIÓN-CAJA SOCIAL S.A

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250-CHUNKING

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250 SMTPUTF8

3/16/2020 4:47:52 PM <<< MAIL

FROM:<rcptTuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net>; BODY=8BITMIME RET=FULL

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK

3/16/2020 4:47:52 PM <<< RCPT TO:<vhm8712@hotmail.com>; NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK

3/16/2020 4:47:52 PM <<< DATA

3/16/2020 4:47:52 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF>;

3/16/2020 4:47:52 PM <<< .

3/16/2020 4:47:53 PM >>> 250 2.6.0

<TuqDph7nnC9DBes42BhXtOhr0RlsNNYpr4RPoVh7@r1.rpost.net>; [InternalId=21303037860210, Hostname=CO1NAM11HT235.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 48452 bytes in 0.274, 172.254 KB/sec Queued mail for delivery

3/16/2020 4:47:53 PM <<< QUIT

3/16/2020 4:47:53 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel

3/16/2020 4:47:53 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.56.161) in=906 out=42105

3/16/2020 4:47:53 PM done hotmail.com/{default}</smtplog></audit\_trail><audit\_trail>

<log>De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregÃ³ a los siguientes destinatarios:

vhm8712@hotmail.com<mailto:vhm8712@hotmail.com>;

Asunto: Certificado: COMUNICACIÃ“N-CAJA SOCIAL S.A

</log></audit\_trail></audit\_trails></rpost\_delivery\_receipt>

— HtmlReceipt.htm —



Un servicio de Certimail. Validez y seguridad jurídica electrónicas



certimail

Powered by R/Power

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacciÃ³n de comunicaciÃ³n certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envÃo y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor tambiÃ©n puede tener prueba de transmissiÃ³n cifrada y firma electrÃ³nica.

247  
JR

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Señor(a): **VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Dirección: Vhm8712@hotmail.com

| No. Radicación proceso | Naturaleza del proceso         | Fecha providencia       |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2019 - 1392            | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5,629 del C.S de la J.

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

| Dirección           | Estado de Entrega               | Detalles                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Entregado (UTC*)             | Entregado (local)             | Apertura (local) |
|---------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------|
| vhm8712@hotmail.com | Entregado al Servidor de Correo | 250 2.6.0<br><klwVcsHLXxB8vgcjTVAnI4Z6YetUedyZMe1cLtgF@r1.rpost.net><br>[InternalId=33552284580077,<br>Hostname=DM6NAM11HT097.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 3277167 bytes in 6.164, 519.122 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.57.161) | 15/07/2020 07:46:40 PM (UTC) | 15/07/2020 02:46:40 PM (-5.0) |                  |

JTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

|                                 |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A                           |
| Para:                           | <vhm8712@hotmail.com>                                          |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| ID de Red/Network:              | <13a5ff40-be29-ba1a-c7ef-4c217975896a@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 15/07/2020 07:46:29 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

Estadísticas del Mensaje

|                         |                                                                                     |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Guía:         | 462ABEEDE23A440030925D35CDC24CC47104311B                                            |
| Tamaño del Mensaje:     | 3266076                                                                             |
| Características Usadas: |  |



|        |                                           |
|--------|-------------------------------------------|
| 3357   | NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.pdf |
| 776861 | DEMANDA.pdf                               |
| 15224  | PROVIDENCIA- 25 NOVIEMBRE 2019.pdf        |

*[Handwritten signature]*

Auditoría de Ruta de Entrega

7/15/2020 7:46:32 PM starting hotmail.com/{default} \n 7/15/2020 7:46:32 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.57.161) \n 7/15/2020 7:46:32 PM connected from 192.168.10.11:58669 \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 220 DM6NAM11FT039.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 15 Jul 2020 19:46:31 +0000 \n 7/15/2020 7:46:33 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-DM6NAM11FT039.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-DSN \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-STARTTLS \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/15/2020 7:46:33 PM <<< STARTTLS \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 7/15/2020 7:46:33 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 7/15/2020 7:46:33 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 7/15/2020 7:46:33 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-DM6NAM11FT039.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-DSN \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/15/2020 7:46:33 PM <<< MAIL FROM:<rcptklwVcsHLXxB8vgcjTVAnI4Z6YetUedyZMe1cLtgF@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 7/15/2020 7:46:33 PM <<< RCPT TO:<vhm8712@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 7/15/2020 7:46:33 PM <<< DATA \n 7/15/2020 7:46:33 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 7/15/2020 7:46:38 PM <<< . \n 7/15/2020 7:46:40 PM >>> 250 2.6.0 <klwVcsHLXxB8vgcjTVAnI4Z6YetUedyZMe1cLtgF@r1.rpost.net> [InternalId=33552284580077, hostname=DM6NAM11HT097.eop-nam11.prod.protection.outlook.com] 3277167 bytes in 6.164, 519.122 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 \n 7/15/2020 7:46:40 PM <<< QUIT \n 7/15/2020 7:46:40 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 7/15/2020 7:46:40 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.57.161) in=921 out=3270835 \n 7/15/2020 7:46:40 PM done mail.com/{default}

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**  
 (Correo electrónico oficial: j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)**

Fecha: 13 DE JULIO DE 2020

Señor(a): VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Dirección: Vhm8712@hotmail.com

| <b>No. Radicación proceso</b> | <b>Naturaleza del proceso</b>  | <b>Fecha providencia</b> |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 2019 - 1392                   | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019  |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**  
**VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2019**, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

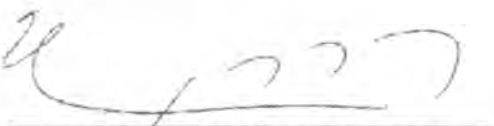
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Usted dispone de tres (3) días para retirar las copias de este despacho judicial, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días), dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda   X   Mandamiento de pago   X  

Dirección del despacho judicial: **CRA 10 N° 14-33, PISO 3, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.**  
 (Correo electrónico oficial: j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Parte interesada,



**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**C.C. N° 17.015.475**  
**T.P. N° 5.629 del C.S. de la J.**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO  
E. S. D.

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 79.739.044 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 80.357.207 y 1.032.656.106 respectivamente, con domicilio en Bogotá D.C. para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

#### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 1 A Este N° 95 - 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur), Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 1028454, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaría 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **199200794625**:

I. Pagaré N° 199200794625, al cual le corresponde el crédito número 0199200794625:

- 1.1. Por la suma de \$ 1,697,349.73, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

| Cuota N° | Fecha Vencimiento | Valor Cuota     |
|----------|-------------------|-----------------|
| 1        | 28-feb-19         | \$ 205,222.24   |
| 2        | 29-mar-19         | \$ 207,169.55   |
| 3        | 29-abr-19         | \$ 209,135.34   |
| 4        | 29-may-19         | \$ 211,119.78   |
| 5        | 29-jun-19         | \$ 213,123.05   |
| 6        | 29-jul-19         | \$ 215,145.33   |
| 7        | 29-ago-19         | \$ 217,186.80   |
| 8        | 29-sept-19        | \$ 219,247.64   |
| TOTAL    |                   | \$ 1,697,349.73 |

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **18.00% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a \$ **54.005.899.48** (Este saldo de capital acelerado no incluye el capital de las cuotas en mora ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de \$ **4,119,992.05**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **12.00% E.A.**, causados entre el **29 de enero de 2019** y el **7 de octubre de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)





| PERIODO DE CAUSACIÓN |            | VALOR INTERESES |
|----------------------|------------|-----------------|
| 29-ene-19            | 28-feb-19  | \$ 357,598.41   |
| 1-mar-19             | 29-mar-19  | \$ 526,609.28   |
| 30-mar-19            | 29-abr-19  | \$ 524,643.49   |
| 30-abr-19            | 29-may-19  | \$ 522,659.05   |
| 30-may-19            | 29-jun-19  | \$ 520,655.78   |
| 30-jun-19            | 29-jul-19  | \$ 518,633.50   |
| 30-jul-19            | 29-ago-19  | \$ 516,592.03   |
| 30-ago-19            | 29-sept-19 | \$ 514,531.19   |
| 30-sept-19           | 7-oct-19   | \$ 118,069.32   |
| TOTAL                |            | \$ 4,119,992.05 |

1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.**, a la tasa del **18.00% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **8 de octubre de 2019**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

II. Se condene en costas a la parte demandada

#### PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaria 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

## HECHOS

I. Pagaré N° 199200794625, al cual le corresponde el crédito número 0199200794625:

- 1.1. Los señores **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, se constituyeron en deudores del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** al aceptar y suscribir el día 28 de abril de 2015 el pagaré N° 199200794625, por la suma de **\$63.203.000**.
- 1.2. En el pagaré mencionado, los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales consecutivas, la primera cuota pagadera el 29 de mayo de 2015, por valor de \$806.221.
- 1.3. En el pagaré en mención, se pactaron intereses de plazo a la tasa del **12.00% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la señalada para los créditos de vivienda otorgados en pesos, del 12.40% efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 16.83% E. A., (12.40% E. A. más 4.43% que corresponde a la variación de la UVR a la fecha de suscripción del pagaré, esto es, al 28 de abril de 2015), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **18.00% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999 y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de octubre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1293 del 30 de septiembre de 2019, en la tasa del 19.10% E.A.
- 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.

- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el 1° de marzo de 2019, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A. acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 8 DE OCTUBRE DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 1.8. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los demandados constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. la cual consta en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaria 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 1028454 la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía los actuales propietarios del inmueble hipotecado son los señores **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Copia autentica de la Escritura Pública número 524 del 29 de abril de 2015 otorgado en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré No. 199200794625
5. Certificado de libertad y tradición N° 50S - 1028454.
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, de la Notaria 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

7. Primera copia de la Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

### TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$ 59.840.753,26**, suma que se encuentra entre los cuarenta (40) y los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es MENOR.

### DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D.C.
- Apoderado judicial entidad demandante, FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

### NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal en las siguientes direcciones:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

ff





- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

- ❖ **PARTE DEMANDADA:** En el inmueble hipotecado ubicado en la Carrera 1 A Este N° 95 - 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur), Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C.

- Dirección de correo electrónico: [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com)

- ❖ **APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:**

- Calle 30 A No. 6 22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

#### ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 25 NOV 2019

**RADICACIÓN No. 2019-1392**

Subsanada la demanda en tiempo y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo 430 *ibidem*<sup>1</sup>, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA** y **VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** por las siguientes cantidades de dinero:

**1. Pagaré No. 199200794625**

Por la suma de **\$54'005.899.48** M/CTE. Por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1'697.349.73** M/CTE. Por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de febrero a septiembre de 2019, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$4'119.992.05** M/CTE. Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.00% efectivo anual, desde el día 29 de enero hasta el 07 de octubre de 2019.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

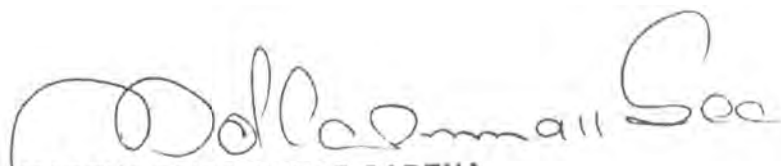
<sup>1</sup> Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal (...).

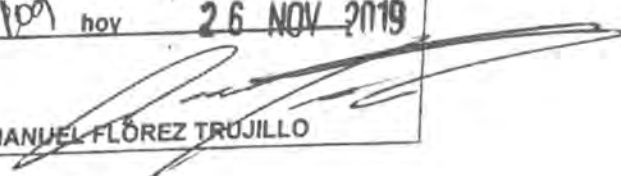
267

**TERCERO.- DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de garantía real, por Secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar al Dr. **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA** quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**  
JUEZ

|                                                                                                                           |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>                                                                                           |                        |
| La anterior providencia es notificada por anotación en                                                                    |                        |
| ESTADO No. <u>107</u>                                                                                                     | hoy <u>26 NOV 2019</u> |
| El Secretario,                                                                                                            |                        |
| <br><b>JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO</b> |                        |

2019-1392  
AFMM

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada por Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y el tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

| Estado de Entrega                                                                                                                                                                                                            |                     |                     |                              |                               |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Dirección                                                                                                                                                                                                                    | Estado de Entrega   | Detalles            | Entregado (UTC*)             | Entregado (local)             | Apertura (local)              |
| vh6611875@gmail.com                                                                                                                                                                                                          | Entregado y Abierto | HTTP-IP:66.102.8.79 | 15/07/2020 07:52:22 PM (UTC) | 15/07/2020 02:52:22 PM (-5.0) | 15/07/2020 02:53:03 PM (-5.0) |
| UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <a href="https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota">https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota</a> |                     |                     |                              |                               |                               |

| Sobre del Mensaje               |                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| De:                             | Asesores Legales Gama< abogados@aslegama.com >                 |
| Asunto:                         | COMUNICACIÓN - BANCO CAJA SOCIAL S.A                           |
| Para:                           | <vh6611875@gmail.com>                                          |
| Cc:                             |                                                                |
| Cco/Bcc:                        |                                                                |
| Id de Red/Network:              | <abdbf2da-9c2e-988d-23ca-abc28cc40998@aslegama.com>            |
| Recibido por Sistema Certimail: | 15/07/2020 07:52:18 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente:              |                                                                |

| Estadísticas del Mensaje    |                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Guía:             | 94D1BCB41410D380BB1FB53D2020C8BD35D13508                                            |
| Tamaño del Mensaje:         | 3230125                                                                             |
| Características Usadas:     |  |
| Tamaño del Archivo (bytes): | Nombre del Archivo:                                                                 |
| 33364                       | NOTIFICACION POR AVISO ART, 292 C.G.P.pdf                                           |
| 776861                      | DEMANDA.pdf                                                                         |
| 515224                      | PROVIDENCIA- 25 NOVIEMBRE 2019.pdf                                                  |



Auditoría de Ruta de Entrega

7/15/2020 7:52:21 PM starting gmail.com/{default} \n 7/15/2020 7:52:21 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.206.27) \n 7/15/2020 7:52:21 PM connected from 192.168.10.11:34585 \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP f7si2388756wmc.195 - gsmtpl \n 7/15/2020 7:52:21 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-STARTTLS \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/15/2020 7:52:21 PM <<< STARTTLS \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS \n 7/15/2020 7:52:21 PM TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDHE-AES128-GCM-SHA256 (session reused) \n 7/15/2020 7:52:21 PM Iss: Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 1O1; verified=no \n 7/15/2020 7:52:21 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/15/2020 7:52:21 PM <<< MAIL FROM: <rcptUPp1WNcbyBf2rKa2isV8iZ78PL1b6uTrV51nLMMM@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250 1.1.0 OK f7si2388756wmc.195 - gsmtpl \n 7/15/2020 7:52:21 PM <<< RCPT TO: <vh6611875@gmail.com> \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 250 2.1.5 OK f7si2388756wmc.195 - gsmtpl \n 7/15/2020 7:52:21 PM <<< DATA \n 7/15/2020 7:52:21 PM >>> 354 Go ahead f7si2388756wmc.195 - gsmtpl \n 7/15/2020 7:52:21 PM <<< . \n 7/15/2020 7:52:22 PM >>> 250 2.0.0 OK 1594842742 f7si2388756wmc.195 - gsmtpl \n 7/15/2020 7:52:22 PM <<< QUIT \n 7/15/2020 7:52:22 PM >>> 221 2.0.0 closing connection f7si2388756wmc.195 - gsmtpl \n 7/15/2020 7:52:22 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.206.27) in=636 out=3231253 \n 7/15/2020 7:52:22 PM done gmail.com/{default}

IP Address: 66.102.8.79] [Time Opened: 7/15/2020 7:53:03 PM] [REMOTE\_HOST: 66.102.8.79] [HTTP\_HOST: open.r1.rpost.net] SCRIPT\_NAME: /open/images/UPp1WNcbyBf2rKa2isV8iZ78PL1b6uTrV51nLMMM.gif HTTP\_CONNECTION:keep-alive HTTP\_ACCEPT\_ENCODING:gzip,deflate,br HTTP\_HOST:open.r1.rpost.net HTTP\_USER\_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphht.com GoogleImageProxy) Connection: keep-alive Accept-Encoding: gzip,deflate,br Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphht.com GoogleImageProxy) /LM/W3SVC/5/ROOT C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection\ 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=\*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=\*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/UPp1WNcbyBf2rKa2isV8iZ78PL1b6uTrV51nLMMM.gif C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection\open\images\UPp1WNcbyBf2rKa2isV8iZ78PL1b6uTrV51nLMMM.gif 66.102.8.79 66.102.8.79 42406 GET /open/images/UPp1WNcbyBf2rKa2isV8iZ78PL1b6uTrV51nLMMM.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-Internet Explorer/8.5 /open/images/UPp1WNcbyBf2rKa2isV8iZ78PL1b6uTrV51nLMMM.gif keep-alive gzip,deflate,br open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphht.com GoogleImageProxy)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).





**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 N° 14-33, PISO 7, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**  
(Correo electrónico oficial: j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)**

Fecha: **13 DE JULIO DE 2020**

Señor(a): **VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Dirección: **Vh6611875@gmail.com**

| <b>No. Radicación proceso</b> | <b>Naturaleza del proceso</b>  | <b>Fecha providencia</b> |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 2019 - 1392                   | EJECUTIVO CON<br>GARANTIA REAL | 25 DE NOVIEMBRE DE 2019  |

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**Demandado**

**CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**  
**VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2019**, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. Usted dispone de tres (3) días para retirar las copias de este despacho judicial, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días), dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda   X   Mandamiento de pago   X  

Dirección del despacho judicial: **CRA 10 N° 14-33, PISO 3, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.**  
(Correo electrónico oficial: j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Parte interesada,



**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**C.C. N° 17.015.475**  
**T.P. N° 5.629 del C.S. de la J.**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO  
E. S. D.

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 79.739.044 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 524 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 80.357.207 y 1.032.656.106 respectivamente, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

#### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 1 A Este N° 95 - 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur), Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 1028454, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaría 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **199200794625**:

I. Pagaré N° 199200794625, al cual le corresponde el crédito número 0199200794625:

1.1. Por la suma de \$ 1,697,349.73, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

| Cuota N° | Fecha Vencimiento | Valor Cuota     |
|----------|-------------------|-----------------|
| 1        | 28-feb-19         | \$ 205,222.24   |
| 2        | 29-mar-19         | \$ 207,169.55   |
| 3        | 29-abr-19         | \$ 209,135.34   |
| 4        | 29-may-19         | \$ 211,119.78   |
| 5        | 29-jun-19         | \$ 213,123.05   |
| 6        | 29-jul-19         | \$ 215,145.33   |
| 7        | 29-ago-19         | \$ 217,186.80   |
| 8        | 29-sept-19        | \$ 219,247.64   |
| TOTAL    |                   | \$ 1,697,349.73 |

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **18.00% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a \$ **54.005.899.48** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora ni ningún otro concepto).

1.4. Por la suma de \$ **4,119,992.05**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **12.00% E.A.**, causados entre el **29 de enero de 2019** y el **7 de octubre de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

| PERIODO DE CAUSACIÓN |            | VALOR INTERESES |
|----------------------|------------|-----------------|
| 29-ene-19            | 28-feb-19  | \$ 357,598.41   |
| 1-mar-19             | 29-mar-19  | \$ 526,609.28   |
| 30-mar-19            | 29-abr-19  | \$ 524,643.49   |
| 30-abr-19            | 29-may-19  | \$ 522,659.05   |
| 30-may-19            | 29-jun-19  | \$ 520,655.78   |
| 30-jun-19            | 29-jul-19  | \$ 518,633.50   |
| 30-jul-19            | 29-ago-19  | \$ 516,592.03   |
| 30-ago-19            | 29-sept-19 | \$ 514,531.19   |
| 30-sept-19           | 7-oct-19   | \$ 118,069.32   |
| TOTAL                |            | \$ 4,119,992.05 |

1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.**, a la tasa del **18.00% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **8 de octubre de 2019**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

II. Se condene en costas a la parte demandada.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaria 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SEQUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS

CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

## HECHOS

- I. Pagaré N° 199200794625, al cual le corresponde el crédito número 0199200794625:
  - 1.1. Los señores **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, se constituyeron en deudores del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** al aceptar y suscribir el día 28 de abril de 2015 el pagaré N° 199200794625, por la suma de \$63.203.000.
  - 1.2. En el pagaré mencionado, los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales consecutivas, la primera cuota pagadera el 29 de mayo de 2015 por valor de \$806 221.
  - 1.3. En el pagaré en mención, se pactaron intereses de plazo a la tasa del **12.00% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la señalada para los créditos de vivienda otorgados en pesos, del 12.40% efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 16.83% E. A., (12.40% E. A. más 4.43% que corresponde a la variación de la UVR a la fecha de suscripción del pagaré, esto es, al 28 de abril de 2015), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
  - 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **18.00% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999 y en la aludida Resolución.
  - 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de octubre de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1293 del 30 de septiembre de 2019, en la tasa del 19.10% E.A.
  - 1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.

- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el 1° de marzo de 2019, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A. acorde con lo pactado y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 8 DE OCTUBRE DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 1.8. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los demandados constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, aclarada mediante Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgadas en la Notaría 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 1028454 la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía los actuales propietarios del inmueble hipotecado son los señores **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA Y VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Copia autentica de la Escritura Pública número 524 del 29 de abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré No. 199200794625
5. Certificado de libertad y tradición N° 50S - 1028454
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 1292 del 9 de abril de 2015, de la Notaría 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



7. Primera copia de la Escritura Pública 1936 del 13 de mayo de 2015, otorgada en la Notaria 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

### TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a \$ 59.840.753,26, suma que se encuentra entre los cuarenta (40) y los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es MENOR.

### DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D.C.
- Apoderado judicial entidad demandante, FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTÓYA, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

### NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal en las siguientes direcciones

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

- ❖ **PARTE DEMANDADA:** En el inmueble hipotecado ubicado en la Carrera 1 A Este N° 95 - 19 Sur (actual carrera 11 N° 96-19 Sur), Inmueble 4, Manzana 93 de la Urbanización El Virrey, de Bogotá D.C.

- Dirección de correo electrónico: [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com)

- ❖ **APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:**

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D.C.
- Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

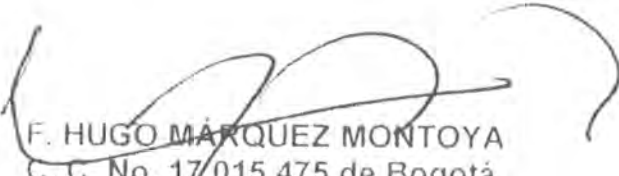
Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

#### ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

521

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 25 NOV 2019

RADICACIÓN No. 2019-1392

Subsanada la demanda en tiempo y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo 430 *ibidem*<sup>1</sup>, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **CARLOS ANDRÉS UCHUVO GARCÍA** y **VIVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** por las siguientes cantidades de dinero:

**1. Pagaré No. 199200794625**

Por la suma de **\$54'005.899.48 M/CTE**. Por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1'697.349.73 M/CTE**. Por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de febrero a septiembre de 2019, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$4'119.992.05 M/CTE**. Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.00% efectivo anual, desde el día 29 de enero hasta el 07 de octubre de 2019.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

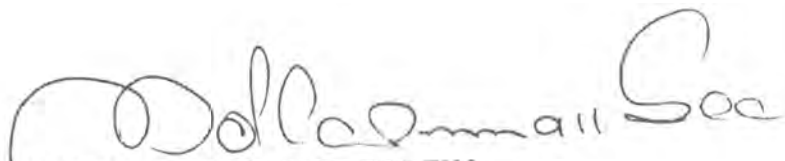
**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

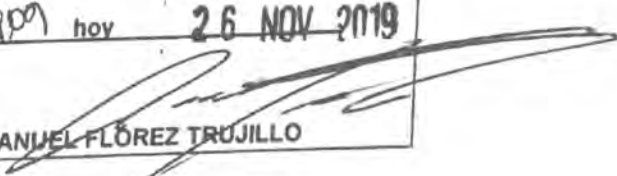
<sup>1</sup> Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal (...).

**TERCERO.- DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de garantía real, por Secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar al Dr. **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA** quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARTHA ELISA MUNAR CADENA**  
JUEZ

|                                                                                                                           |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>                                                                                           |                        |
| La anterior providencia es notificada por anotación en                                                                    |                        |
| ESTADO No. <u>107</u>                                                                                                     | hoy <u>26 NOV 2019</u> |
| El Secretario,                                                                                                            |                        |
| <br><b>JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO</b> |                        |

2019-1392  
AFMM





Buscar



Juzgado 18 Civil

Programación Audiencia Vir  
Mañana 10:00 AM COLOMBIA

Eliminar Archivo No deseado Limpiar

1

**PROCESO 2019 - 1392 -  
BANCO CAJA SOCIAL contra  
CARLOS ANDRES UCHUVO  
GARCIA**Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota -  
Bogota D.C.  
República d... Mar 21/07/2020 3:02 PMAsesores Legales Gam  
a <abogados@aslega  
ma.com>  
Mar 21/07/2020 2:46 PM  
Para: Juzg... y 2 másCARLOS ANDRES UCHUVO -  
6 MBSeñor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.REF.: PROCESO EJECUTIVO CON  
GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES  
UCHUVO GARCIA y VIVIANA  
HERNANDEZ MARTINEZ  
EXP.: 2019 - 1392  
ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS  
DE CITATORIOS Y AVISOS  
SE SOLICITA TENER POR  
NOTIFICADA A VIVIANA HERNANDEZ  
MARTINEZHUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado  
judicial de la entidad demandante, al Señor  
Juez comedidamente manifiesto, que  
adjunto al presente, memorial del asunto de  
la referencia.  
Igualmente, me permito manifestar, que en  
cumplimiento de lo establecido en el  
numeral 14 del artículo 78 del Código  
General del Proceso, el presente correo  
con el documento adjunto se está copiando  
a la parte demandada a las siguientes  
direcciones electrónicas:

- [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com)
- [vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com)

Señor Juez,

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. 17.015.475  
T. P. 5.629 del C. S. de la J.**MEMORIALES 21 D...**Cordial saludo. Con la presente adjunto ...  
Juzgado 18 civil...Infonegocia@negocia.net.co  
> Renuncia de Poder\_ Ju... Mar 21/07  
Buen Día Dr. Solicito comedidamente su ...  
PODERES RENU...Asesores Legales Gama  
> PROCESO 2019 - 1392... Mar 21/07  
Señor JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOG...  
CARLOS ANDRE...Miky Fernando Olaya Cuervo  
> Solicitud de Impulso P... Mar 21/07  
Señor JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL Bogotá...Juzgado 02 Civil Municipal Eje  
> OFICIO 0741 Mar 21/07  
Acusamos recibo de la anterior solicitud, ...  
OFICIO AL JUZ...info@djeltda.co; MM ABOGADOS  
> RADICADO 110014003... Mar 21/07  
Señor JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOG...  
MEMORIAL Y A...notificacionesprometeo@aecsa.co  
> SOLICITUD TERMINAC... Mar 21/07  
SEÑORES JUZGADO DIECIOCHO (18) CIV...  
JOSE MALAGO...Bertha Ligia Cardenas  
OFICIO 4956 DEL 02 DE ... Mar 21/07  
Buen Día, Reciba un cordial saludo de Se...  
DQM210.pdfPAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
> Memoria, proceso 2.01... Mar 21/07  
Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal d...  
2.017-495.pdfPAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
> Memoria, proceso 2.01... Mar 21/07  
Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal d...  
JUEZ DIECIOCH...Adriana Maritza Amaya Espejo  
> MEMORIAL PODER RA... Mar 21/07  
Buen Día, Cordial saludo, De manera ate...  
COLSUBSIDIO vMario Alberto Bernal Parra  
> MEMORIAL - RADICA... Mar 21/07  
Cordial saludo, me permito adjuntar me...  
Requiere\_Apreh...Cobro Jurídico  
> 2020-272 EJECUTIVO... Lun 20/07  
Buenas tardes Señores Juzgado (18) Civil  
AVILL RODRIGU...Abogados Especializados .WG  
> MEMORIAL-2019/1/3... 19/07/2020  
Buen día su señoría, Solicito de su amabi...

MEMORIALES 11 DE AGO... 4

MEMORIALES 12 DE AGO... 1

MEMORIALES 13 DE AGO... 6

MEMORIALES 14 DE AGO... 2

MEMORIALES 18 DE AGO... 5

MEMORIALES 19 DE AGOSTO

MEMORIALES 21 DE JULIO

MEMORIALES 22 DE JULIO 2

MEMORIALES 23 DE JULIO ...

MEMORIALES 24 DE JULIO

MEMORIALES 27 DE JULIO

MEMORIALES 28 DE JULIO ...

MEMORIALES 29 DE JULIO ...

MEMORIALES 30 DE JULIO 2

MEMORIALES 31 DE JULIO 2

MEMORIALES 6 DE AGOS... 3

MEMORIALES DEMANDAS ...

MEMORIALES PROCESOS ... 3

NOTIFICACIÓN ABOGADOS...

NOTIFICACIÓN WEB 6

OFICIOS

PENDIENTE DE COPIAS 1

PERMISOS PARA INGRESAR 2

INCIDENTES DE DESAC... 22

PROCESOS AUDIENCIAS

PROCESOS ELECTRONICOS

RELACION DE MEMORIALES

RELATORIA CORTE SUPR... 10

REPORTE SEMANALA - ES... 3

RESPUESTA A REQUERIMI... 1

RESPUESTA DE MEMORI... 11

MEMORIALES 2020

RETIRO DE DEMANDAS

SOLICITUDES PENDIENTES

Suscripciones de RSS

TERMINACIONES

FUTELAS CONTRA EL HUGO





Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Exp. 2019 - 1392

ASUNTO: SE INSISTE EN ENVIO DE DESPACHO COMISORIO  
SE INSISTE EN TENER POR NOTIFICADA A CODEUDORA  
SE INSISTE EN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente insisto en la solicitud elaborada el pasado 11 de agosto, en el sentido de que se elabore el despacho comisorio para secuestro ordenado en providencia del pasado 11 de marzo, a través del sistema de firma electrónica y remitirlo al correo electrónico de la suscrita para proceder con su trámite ante la Alcaldía Local Correspondiente, en desarrollo de lo establecido en el art. 111 del C.G.P. y art. 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por otro lado, y una vez realizado lo anterior, comedidamente insisto en que se dé trámite al memorial presentado el pasado 23 de julio, en el sentido de que se tenga por notificada del mandamiento de pago a la codeudora Viviana Hernández Martínez, de conformidad con los documentos aportados al proceso con el mencionado memorial, y, por consiguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada, a los correos electrónicos [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com) para Carlos Andrés Uchuvo García; y [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com) y [vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com) para Viviana Hernández Martínez.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 3204800592  
E-mail: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520  
**j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Bogotá D.C.

187  
10/11

**ENTRADA AL DESPACHO**

Hoy **13 DE NOVIEMBRE DEL 2020** ingresa el presente asunto al Despacho informando:

1. ☒ La parte demandante dentro del término legal conferido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SUBSANO LA DEMANDA-**
2. ☒ Con el anterior escrito.
3. ☐ Venció el anterior termino en silencio.
4. ☒ Notificación por aviso, sin contestar la demanda.
5. ☐ El presente asunto ingresa para seguir adelante la ejecución.
6. ☐ Se surtió trámite de avisto que trata articulo 597 C.G.P.
7. ☐ Se allega poder.
8. ☐ Con la anterior solicitud.
9. ☐ Se presenta renuncia.
10. ☐ Se notifican personalmente, sin allegar contestación dentro del término legal.
11. ☐ Se notifican personalmente, allegando contestación dentro del término conferido.
13. ☐ Dar aplicación al artículo 443 del C.G.P.
12. ☐ Requerir en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
13. ☐ La anterior providencia se encuentra ejecutoriada.
14. ☐ Solicitud de amparo de pobreza.
15. ☐ Solicitud de medida cautelar.
16. ☐ Aceptación cargo secuestre.
17. ☐ Solicitud de terminación del proceso.
18. ☐ Solicitud de levantamiento de medida.
19. ☐ Fijación de valla articulo 375 C.G.P. en el registro.
20. ☐ Con la anterior liquidación de crédito.
21. ☐ Para proferir sentencia.
22. ☐ Solicitud de emplazamiento.
23. ☐ Para aclaración y/o corrección.
24. ☐ Se aporta fotografías de valla.
25. ☐ se allega cesión y/o subrogación de crédito.
26. ☐ con la anterior respuesta.
27. ☐ Decretar la terminación por desistimiento tácito.
28. ☒ Señalar fecha para audiencia y /o diligencia.
29. ☒ Continuar con el trámite del proceso.
30. ☐ Inscripción de la medida cautelar.
31. ☐ Allegan publicaciones de emplazamiento.
32. ☐ Sin dar cumplimiento al auto anterior.
33. ☐ Vencio traslado de recurso de reposición.
34. ☐ Fijacion de registro de emplazados efectiva, sin pronunciamiento alguno.
35. ☐ Descorren el traslado conferido dentro del término legal.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Su señoría sirvase a proveer.

**LUISA FERNANDA LOZANO**  
**Secretaria.**

Se deja constancia que desde el 16 DE MARZO DE 2.020 hasta el 30 DE JUNIO DE 2020 NO CORRIERON TERMINOS, debido al confinamiento producto del COVID-19, hecho de público conocimiento.

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Exp. 2019 - 1392

ASUNTO: SE INSISTE EN TENER POR NOTIFICADA A CODEUDORA  
SE INSISTE EN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente insisto en la solicitud presentada los pasados 23 de julio y noviembre 5, en el sentido de que se tenga por notificada del mandamiento de pago a la codeudora Viviana Hernández Martínez, de conformidad con los documentos aportados al proceso, y, por consiguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada, a los correos electrónicos [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com) para Carlos Andrés Uchuvo García; y [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com) y [vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com) para Viviana Hernández Martínez.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 2871741 y 3204800592  
E-mail: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



**PROCESO 2019 - 1392 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

Asesores Legales Gama &lt;abogados@aslegama.com&gt;

Mié 18/11/2020 4:28 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; futsum13@hotmail.com <futsum13@hotmail.com>; vh6611875@gmail.com <vh6611875@gmail.com>; vhm8712@hotmail.com <vhm8712@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (62 KB)

CARLOS ANDRES UCHUVO - INSISTO EN NOTIFICACION.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Exp. 2019 - 1392

ASUNTO: SE INSISTE EN TENER POR NOTIFICADA A CODEUDORA  
SE INSISTE EN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- Carlos Andrés Uchuvo García: [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com)
- Viviana Hernández Martínez: [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com) y [vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com)

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADc2NWFjYTAyLWNkNWItNDZmYy1iNDIILWRhZDZIMDdiNmNINgAQAMOJMiN62NRMvdrCGkaYmNE...> 1/2

18/11/2020

Correo: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

18 NOV 2020

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the date stamp.

Ingresa al despacho con notificaciones.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veinte

**RADICACIÓN No. 2019-01392**

Téngase en cuenta que la paste demandada se notificó del correspondiente auto de apremio conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P., sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P., este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA Y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO:** ORDENAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, a saber el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1028454**, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

**TERCERO:** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos de ley.

**CUARTO:** AVALÚESE los bienes dados en hipoteca conforme a las disposiciones legales pertinentes.

**QUINTO:** Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

**SEXTO:** Se fija como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.

**NOTIFÍQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b><br>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO 067<br>Hoy 16 de diciembre de 2020.<br>La Secretaria<br><div style="text-align: right; margin-top: 5px;">Luisa Fernanda Lozano Linares</div> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

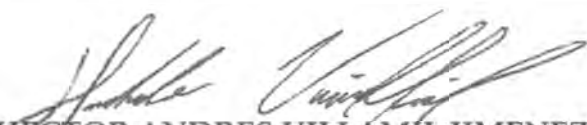
191

SEÑOR  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Despacho que Designa: Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
No de proceso: 11001400301820190139200

**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**, en mi condición de representante legal de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,

  
**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**  
C.C. No. 1.141.318.210  
Represente Legal de la sociedad  
**CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**  
Nit. 900.777.145-9  
Secuestre



192



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011265978DD6

04 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:14:34

AB20126597 PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL  
CERTIFICA:  
NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S  
N.I.T. : 900.777.145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014  
CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
ACTIVO TOTAL : 40,000,000

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES  
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:  
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA  
UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014  
BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD  
COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:  
REFORMAS:

Signature Not Verified  
Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011265978DD6

04 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:14:34

AB20126597

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                         | IDENTIFICACION       |
|--------------------------------|----------------------|
| GERENTE                        |                      |
| VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES | C.C. 000001141318210 |

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA | C.C. 000000019417501 |

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONLOSEFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03DELA CORTE CONSTITUCIONAL.

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000



194



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011265978DD6

04 DE NOVIEMBRE DE 2020      HORA 16:14:34

AB20126597      PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\*                ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA                \*\*  
\*\*                SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.                \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

PROCESO 2019-1392

195

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Dom 13/12/2020 10:41 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (197 KB)

T4-12-20\_JUZG 18 CMP\_PROCESO\_18-2019-1392\_ACEPTACION.pdf; CALDERON\_NOVIEMBRE.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

11/12/2000



Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS 2019 - 01392

JUZGADO 018 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA

| Asunto                                      | VALOR            |
|---------------------------------------------|------------------|
| Agencias en Derecho fl. 190                 | 2.500.000        |
| Expensas de notificación fls. 86,91,111,116 | 55.848           |
| Registro fl.                                |                  |
| Publicaciones                               |                  |
| Póliza Judicial fl.                         |                  |
| Honorarios Secuestre                        |                  |
| Honorarios Curador                          |                  |
| Honorarios Perito                           |                  |
| Otros fl.                                   |                  |
|                                             | 0                |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>2.555.848</b> |

  
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES  
SECRETARIA

Al Despacho del señor Juez, hoy  
17 MAR 2021, con la anterior liquidación  
de costas.

  
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES  
SECRETARIA



1/3/2021

Correo: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

SA

Ismael

## PROCESO 2019-1392

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Dom 13/12/2020 10:41 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (197 KB)

14-12-20\_JUZG 18 CMP\_PROCESO\_18-2019-1392\_ACEPTACION.pdf; CALDERON\_NOVIEMBRE.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

198

SEÑOR  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Despacho que Designa: Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
No de proceso: 11001400301820190139200

**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**, en mi condición de representante legal de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,

  
**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**  
C.C. No. 1.141.318.210  
Represente Legal de la sociedad  
**CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**  
Nit. 900.777.145-9  
Secuestre



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE VIRTUAL  
CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011265978DD6  
04 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:14:34  
AB20126597 PÁGINA: 1 DE 3  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:  
NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S  
N.I.T. : 900.777.145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014  
CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
ACTIVO TOTAL : 40,000,000

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES  
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:  
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:  
REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011265978DD6

04 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:14:34

AB20126597 PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES

C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONLOSEFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03DELA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE VIRTUAL  
CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011265978DD6  
04 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:14:34  
AB20126597 PÁGINA: 3 DE 3  
\*\*\*\*\*

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante P. A. S.*

**PROCESO E2019 – 1392 - BANCO CAJA SOCIAL contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

202

Asesores Legales Gama &lt;abogados@aslegama.com&gt;

Vie 18/12/2020 2:15 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; futsum13@hotmail.com <futsum13@hotmail.com>; vh6611875@gmail.com <vh6611875@gmail.com>; vhm8712@hotmail.com <vhm8712@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (237 KB)

CARLOS ANDRES UCHUVO - LIQUIDACION 2.pdf

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

EXP.: 2019 – 1392

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- Carlos Andrés Uchuvo García: [futsum13@hotmail.com](mailto:futsum13@hotmail.com)
- Viviana Hernández Martínez: [vh6611875@gmail.com](mailto:vh6611875@gmail.com)  
[vhm8712@hotmail.com](mailto:vhm8712@hotmail.com)

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Exp. 2019 – 1392

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporato la liquidación del crédito que se cobra en este proceso al 18 de diciembre de 2020, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

| CONCEPTO           | SUMA ADEUDADA    |
|--------------------|------------------|
| CAPITAL            | \$ 55,703,249.21 |
| INTERESES DE PLAZO | \$ 4,119,992.05  |
| INTERESES DE MORA  | \$ 7,730,832.21  |
| TOTAL              | \$ 67,554,073.47 |

Los intereses moratorios se liquidaron a la tasa del 18.00% E.A., de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada, a los correos electrónicos futsum13@hotmail.com para Carlos Andrés Uchuvo García; y vh6611875@gmail.com y vhm8712@hotmail.com para Viviana Hernández Martínez.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

\* El valor adeudado en moneda legal colombiana se calculó con base en la cotización de la UVR a la fecha de presentación de la liquidación, por lo tanto, está sujeto a la variación diaria de dicha unidad.

|                           |
|---------------------------|
| LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO    |
| PAGARÉ NÚMERO 19920085565 |

|                   |                                                          |
|-------------------|----------------------------------------------------------|
| JUZGADO           | JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL                               |
| RADICACIÓN        | 2019 - 852                                               |
| DEMANDANTE        | BANCO CAJA SOCIAL S.A.                                   |
| DEMANDADO         | CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA Y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ |
| FECHA DEMANDA     | 8/10/2019                                                |
| FECHA LIQUIDACIÓN | 18/12/2020                                               |

|                    |    |               |
|--------------------|----|---------------|
| CAPITAL ACCELERADO | \$ | 54,005,899.48 |
|--------------------|----|---------------|

|                    |    |              |
|--------------------|----|--------------|
| INTERESES DE PLAZO | \$ | 4,119,992.05 |
|--------------------|----|--------------|

| CUOTAS EN MORA |            |                 |
|----------------|------------|-----------------|
| CUOTA N°       | VENCE      | VALOR           |
| 1              | 28/02/2019 | \$ 205,222.24   |
| 2              | 29/03/2019 | \$ 207,169.55   |
| 3              | 29/04/2019 | \$ 209,135.34   |
| 4              | 29/05/2019 | \$ 211,119.78   |
| 5              | 29/06/2019 | \$ 213,123.05   |
| 6              | 29/07/2019 | \$ 215,145.33   |
| 7              | 29/08/2019 | \$ 217,186.80   |
| 8              | 29/09/2019 | \$ 219,247.64   |
| TOTAL          |            | \$ 1,697,348.73 |

| LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA |                  |            |            |      |            |           |                 |
|-------------------------------|------------------|------------|------------|------|------------|-----------|-----------------|
| FECHA VENCIMIENTO             | VALOR CAPITAL    | Periodo    |            | Dias | Tasa PLAZO | Tasa MORA | Valor Intereses |
|                               |                  | Desde      | Hasta      |      |            |           |                 |
| 28/02/2019                    | \$ 205,222.24    | 28/02/2019 | 29/03/2019 | 30   | 12.00      | 18.00     | \$ 3,036.16     |
| 29/03/2019                    | \$ 412,391.79    | 29/03/2019 | 29/04/2019 | 32   | 12.00      | 18.00     | \$ 6,507.66     |
| 29/04/2019                    | \$ 621,527.13    | 29/04/2019 | 29/05/2019 | 31   | 12.00      | 18.00     | \$ 9,501.70     |
| 29/05/2019                    | \$ 832,646.91    | 29/05/2019 | 29/06/2019 | 32   | 12.00      | 18.00     | \$ 13,139.85    |
| 29/06/2019                    | \$ 1,045,769.96  | 29/06/2019 | 29/07/2019 | 31   | 12.00      | 18.00     | \$ 15,987.39    |
| 29/07/2019                    | \$ 1,260,915.29  | 29/07/2019 | 29/08/2019 | 32   | 12.00      | 18.00     | \$ 19,898.28    |
| 29/08/2019                    | \$ 1,478,102.09  | 29/08/2019 | 29/09/2019 | 32   | 12.00      | 18.00     | \$ 23,325.67    |
| 29/09/2019                    | \$ 1,697,348.73  | 29/09/2019 | 7/10/2019  | 9    | 12.00      | 18.00     | \$ 7,533.44     |
| 8/10/2019                     | \$ 55,703,249.21 | 8/10/2019  | 18/12/2020 | 438  | 12.00      | 18.00     | \$ 7,631,901.83 |
|                               |                  |            |            |      |            | TOTAL     | \$ 7,730,832.21 |

| RESUMEN LIQUIDACIÓN |                  |
|---------------------|------------------|
| CONCEPTO            | SUMA ADEUDADA    |
| CAPITAL             | \$ 55,703,249.21 |
| INTERESES DE PLAZO  | \$ 4,119,992.05  |
| INTERESES DE MORA   | \$ 7,730,832.21  |
| TOTAL               | \$ 67,554,073.47 |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **06**

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2021**

Página: **1**

| No. Proceso                          | Clase Proceso                       | Demandante                                                   | Demandado                                      | Tipo de Traslado                             | Fecha Inicial | Fecha Final |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------|-------------|
| 11001 40 03 018<br><b>2018 00863</b> | Ejecutivo Mixto                     | FINANZAUTO S.A.                                              | MONTAJES Y SERVICIOS<br>PETROLEROS CASMORA SAS | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 15/02/2021    | 17/02/2021  |
| 11001 40 03 018<br><b>2019 01392</b> | Ejecutivo con Título<br>Hipotecario | BANCO CAJA SOCIAL S.A.                                       | CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA                    | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 15/02/2021    | 17/02/2021  |
| 11001 40 03 018<br><b>2019 01509</b> | Ejecutivo con Título<br>Hipotecario | BANCO BILBAO VIZCAYA<br>ARGENTARIA COLOMBIA BBVA<br>COLOMBIA | WILMER YEISON LEYTON ZAMORA                    | Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. | 15/02/2021    | 17/02/2021  |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **12 DE FEBRERO DE 2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

SECRETARIO

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

11 MAR 2021

Impreso al Despacho Vencio termina  
en silencio.

Secretario ( )

Sírvase proveer.

*[Handwritten signature]*





205

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
Bogotá D. C., veinte de mayo de dos mil veintiuno

**RADICACIÓN No. 2019-01392**

Téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia aceptó el encargo encomendado.

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho obrante a folio 196 de la actuación.

Habida cuenta que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, feneció en silencio, el despacho le imparte aprobación por la suma de \$ 67.554.073.47

NOTIFÍQUESE

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
NO.035 hoy 21 de mayo de 2021

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF

Firmado Por:

**FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3306e06dc50dfd9728aaf40560da2bd7f4a5e3d9d2ac95e5d54c416600cfc5d**

Documento generado en 20/05/2021 01:33:57 PM

**PROCESO 2019 - 1392 - CAJA SOCIAL contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA**

Asesores Legales Gama &lt;abogados@aslegama.com&gt;

Jue 17/06/2021 3:15 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (60 KB)

CARLOS ANDRES UCHUVO - MEMORIAL - SOLICITO CITA RETIRO DESPACHO.pdf

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

EXP.: 2019 - 1392

ASUNTO: SOLICITUD CITA PARA RETIRO DE DESPACHO COMISORIO EN FISICO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al  
Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial  
del asunto de la referencia.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

201

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA y  
VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ

Exp. 2019 - 1392

ASUNTO: SOLICITUD CITA PARA RETIRO DE DESPACHO COMISORIO EN  
FISICO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva agendar una cita, con el fin de que la funcionaria de mi oficina, **ANA MARÍA CORTES BELTRAN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **52.076.649**, quien puede ser contactada al correo electrónico [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com) y el número de teléfono celular 320 480 0592, acuda a su Despacho para retirar el original del Despacho Comisorio N° 42 del 8 de septiembre de 2020, para allegarlo a la Alcaldía de Usme, encargada del Secuestro del mismo, toda vez que lo requiere en físico, para la realización de la diligencia.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 2871741 y 3204800592  
E-mail: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520  
j18cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021

En la fecha se deja constancia que consultada la cuenta de este Despacho en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario **NO SE ENCONTRARON TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** asociados al número de identificación de las partes dentro del presente proceso.

La escribiente,

ELIZABETH PAOLA SÁEZ RUÍZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA

29/06/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE  
ENTREGA

18CM

JUZGADO  
DE ORIGEN

18CM

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 8 2 0 1 9 0 1 3 9 2 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Banco Caja Social SA

DEMANDADO

Carlos Andres Uchuro y Viviana Hernandez E

TÍTULO VALOR

CANTIDAD

CUANTIA

CLASE

Pagare N 1992000794625  
Escritura Copia Primera 1202

1

MINIMA

1

MENOR

X

CUADERNOS Y FOLIOS

| CUADERNO        | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO   | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|-----------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1      | 207    |          |       | CUADERNO 5 |        |          |       |
| CUADERNO 2      |        |          |       | CUADERNO 6 |        |          |       |
| CUADERNO 3      |        |          |       | CUADERNO 7 |        |          |       |
| CUADERNO 4      |        |          |       | CUADERNO 8 |        |          |       |
| TOTAL CUADERNOS | 1      |          |       |            |        |          |       |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas está en firme

X

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

X

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos

X

Traslado de proceso portal web.

X

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI

X

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

David Scaen

Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Jul/2021

Página: 1

11-001-40-03018-2019-01392-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA

001

8965

FECHA DE REPAR:

14/Jul/2021

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

1032656106

80357207

NOMBRE

VIVIANA HERNANDEZ MARTINEZ  
CARLOS ANDRES UCHUVO GARCIA

PARTE

DEMANDADO ☒ ☐ ☐

DEMANDADO ☒ ☐ ☐

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

018-2019-01392-00- J. 01 C.M.E.S



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|
| CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | Firma |
| CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |       |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 60%;"> <p>MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Nombres y Apellidos</p> <p>CEDULA 1047367544</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Número de Identificación</p> </div> <div style="width: 35%; text-align: center;"> <p>_____<br/>Firma</p> </div> </div> <div style="border: 1px dashed black; width: 100px; height: 100px; margin: 10px auto;"></div> <p style="text-align: center; font-size: small;">Huella Índice Derecho:</p> |  |       |
| Espacio para confirmación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |       |
| CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | Firma |

Recibido por:

|                |                 |                                   |                              |
|----------------|-----------------|-----------------------------------|------------------------------|
| _____<br>Firma | _____<br>Nombre | _____<br>Número de Identificación | 17/03/2021<br>_____<br>Fecha |
|----------------|-----------------|-----------------------------------|------------------------------|

*NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.*